



ES COPIA SIMPLE

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Ayala 66, 1º Derecha
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO "RURAL
HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN", CESIÓN DE
DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN. -----

NUMERO CINCO MIL SESENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a trece de Diciembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **José María Mateos Salgado**, Notario de Madrid y
de su Ilustre Colegio, personado en las Oficinas del "Banco
Cooperativo", sitas en Madrid, calle Virgen de los Peligros
número 4, previo requerimiento especial, al efecto, -----

----- **COMPARECEN:**-----

DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA, mayor de
edad, separado judicialmente, con domicilio profesional en
Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI nº. 35.110.889-D.

DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY, mayor de edad,

casado, con domicilio profesional en Zaragoza, calle Coso, número 29, y provisto de DNI nº. 32.834.819-L. -----

----- **INTERVIENEN** -----

DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "**Sociedad Gestora**" o "**EUROPEA DE TITULIZACIÓN**") con domicilio social en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada por la O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la



autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. ----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, en su redacción actual tal y como ha sido modificado con motivo de la adaptación de la Sociedad Gestora a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "**Ley 5/2015**") se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto la constitución, administración, y representación legal de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios en los términos previstos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Asimismo, podrá constituir, administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial

análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 31 de octubre de 2018, según consta en la certificación del acuerdo expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 5 de noviembre de 2018, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**. -----

B).- Y de los poderes a su favor otorgados como Director General de dicha Sociedad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad en su reunión de fecha **30 de marzo de 2017**, solemnizado en la escritura otorgada ante mí, el Notario, el día 30 de marzo de 2017, con el número 1.172 de protocolo. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de Fondo, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos contenidos en la misma, sin limitación alguna; que he tenido a la vista copia autorizada del



poder que se menciona, el cual causó la inscripción 128^a, en la hoja registral de la sociedad, aseverando el compareciente su vigencia. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios y emisión de bonos de titulización, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos contenidos en la misma, sin limitación alguna; he tenido a la vista copia autorizada del poder que se menciona, que causó la inscripción 128^a en la hoja registral de la sociedad, aseverando el compareciente su vigencia; y que tiene la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura y, al efecto. -----

Y DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY, en nombre y representación de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD

COOPERATIVA DE CRÉDITO (“**BANTIERRA**” o la “**Entidad Cedente**”), con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, 29, con NIF F-99320848. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

Del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de BANCO CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en su reunión celebrada el 16 de noviembre de 2018, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 16 de noviembre de 2018 por el Secretario del Consejo Rector, don Antonio José Lozano Soria, con el Vº. Bº. del Presidente, don Luis Esteban Olivera Bardají elevada a público ante la Notario de Aragón D.ª Teresa Cruz Gisbert en la misma fecha y con el número 1587 de su protocolo. Original de la citada certificación elevada a público queda unido a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,-----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 5/2015. -----



II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, , en su redacción vigente, tal y como ha sido modificada, entre otras, por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre y por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre (la **“Ley del Mercado de Valores”**) en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, con la denominación de **“RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN”** (el **“Fondo”** o el **“Fondo de Titulización”**). -----

III. Que BANTIERRA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea emitir participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca sobre determinados préstamos hipotecarios para que dichas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca puedan ser suscritos por el Fondo y constituyan los

activos agrupados en el Fondo. -----

DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY expone que el Consejo Rector de BANTIERRA, en su reunión válidamente celebrada el 16 de noviembre de 2018, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de trescientos millones (300.000.000,00) de euros, que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de BANTIERRA.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANTIERRA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (la “**Emisión de Bonos**”, los “**Bonos**” o los “**Bonos de Titulización**”) que integrarán el pasivo del Fondo.-----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BANTIERRA, cuyos derechos son cedidos al Fondo,



mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte, S.L. ("**Deloitte**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1 (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") del folleto informativo y resto de documentos acreditativos del Fondo se ha efectuado con fecha 11 de diciembre de 2018 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura.-----

VII. Que la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización, será la escritura

por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización, escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 12 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN-----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo de titulización con la denominación de “RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN”, que se registrará:

(i) por la presente escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización (la “**Escritura**”); y -----



(ii) por el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, la Ley del Mercado de Valores, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (la “**Ley 2/1981**”); el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 716/2009**”); el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 1310/2005**”); el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente (el “**Reglamento (CE) n.º 809/2004**”); la Orden EHA/3537/2005, de 10 de

noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; (vi) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 878/2015**”) y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, ha sido objeto de registro por la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente. El folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el “**Folleto**”) y el resto de documentos acreditativos fueron registrados por la CNMV con fecha 11 de diciembre de 2018. Fotocopia del escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de



constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO-----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado (tanto por su activo como por su pasivo), carente de personalidad jurídica, que está integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución (o a lo largo de su vida en caso de sustitución), y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o

procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

La duración del Fondo será hasta el 12 de diciembre de 2057 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva -----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el “**Fondo de Reserva**”) con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de



Desembolso por un importe de **once millones cuatrocientos setenta y cinco mil (11.475.000,00) euros** (el “**Fondo de Reserva Inicial**”). -----

2. En cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Once millones cuatrocientos setenta y cinco mil (11.475.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos (5.737.500,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y

permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

i) Que, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. -----

2.1.2 Rentabilidad-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería.-----

2.1.3 Destino-----

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares del 1º al 3º, ambos incluidos, mientras la Emisión de Bonos no haya sido amortizada en su totalidad y del 1º al 6º, ambos incluidos en caso contrario) y en la liquidación del Fondo



de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación: -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería. -----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. -----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

(vi) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(vii) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos se realiza en



la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura y la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura. -----

2.3 Criterios contables del Fondo-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la “**Circular 2/2016**”).-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio

económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV. -----

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 26 de septiembre de 2017, KPMG Auditores, S.L. será el auditor de cuentas del Fondo para los ejercicios 2018 y 2019. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo -----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos



Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención

o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, en ambos casos, habiendo transcurrido cuatro meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los titulares de los Bonos así como de las entidades prestamistas del Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo. -----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha



Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos y a las entidades prestamistas del Fondo, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior. -----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su

Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio equivalente a un valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos tres (3)



entidades que, a su juicio, puedan dar un precio equivalente a un valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) de la Estipulación 3.1.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por las Participaciones Hipotecarias, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del precio de valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii), gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente una

relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de preferencia se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización, ni constituye, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de las Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos remanentes por parte de BANTIERRA. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, en la cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos. -----



3.2 Extinción del Fondo -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos y del Préstamo B. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior. -----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 12 de diciembre de 2057 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá

la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos. -----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como aquella fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que tras la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora



para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el

procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a las entidades prestamistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

3.3 Régimen fiscal del Fondo -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “**Ley 27/2014**”), en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (la “**Ley del IVA**”), en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 30 de julio (el “**Reglamento del Impuesto de Sociedades**”), en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, así como las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:

(i) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados



realizadas por el mismo, en virtud del artículo 45.I.B.20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o sujeta y exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 20.Uno.18 de la Ley del IVA y del artículo 45.I.B.15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/2014, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 25% y sujeto a las normas comunes sobre

deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

La norma 13ª de la Circular 2/2016 de la CNMV determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley 27/2014 señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. El Capítulo III del Título I del Reglamento del Impuesto de Sociedades señala dichas circunstancias. -----

No obstante lo anterior, el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, modificó el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades e introdujo la disposición transitoria séptima en el citado reglamento. Conforme a esta disposición transitoria, mientras no se modifique la Circular 2/2016 de la CNMV en relación con el deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados a coste amortizado de los fondos de titulización a que se refiere el Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, la



deducibilidad fiscal de dichos deterioros se determinará conforme a la redacción del artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades a fecha 31 de diciembre de 2015. -----

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 a) de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros. -----

(iv) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización no se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, en cuanto que el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización".

(v) Los servicios de gestión prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi)-----L

a cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en su normativa de desarrollo y en la Ley 2/1981 y en su normativa de desarrollo. -----

(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción vigente. -----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO



La administración y representación legal del Fondo corresponde a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015, así como en los términos de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015. -----

La presente Escritura no prevé la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.-----

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los titulares de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y

representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 (renuncia) y 33 (sustitución forzosa) de la Ley 5/2015 que se describen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

Renuncia-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal del Fondo cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

(ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iii) Corresponderán a la sociedad gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución. -----

Sustitución forzosa -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la



sustituya, según lo previsto en el apartado anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión del Fondo compuesta por:-----

(i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Una comisión periódica calculada como la suma de (i) una comisión fija; y (ii) una comisión variable sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y, en su caso, (iii) una comisión sobre el valor de los inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, que se devengará diariamente desde la fecha de constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará trimestralmente por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo y hasta la extinción del mismo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión fija reflejada en (i) se revisará acumulativamente, a partir del año 2020 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

(iii) Una comisión por la preparación del fichero para el European DataWarehouse (“**EDW**”) y por cada uno de los envíos remitidos.-

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de gestión del Fondo se determinan por la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente en carta



aparte. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de gestión del Fondo, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (en caso de ser positivo) para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

4.3 Subcontratación -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura y

en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura o del Folleto, que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO -

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANTIERRA sobre préstamos hipotecarios de titularidad de BANTIERRA concedidos a personas físicas residentes en España (cada una de ellas junto con sus avalistas o garantes, en su caso, un “**Deudor**” y conjuntamente, los “**Deudores**”) con garantía de



hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (cada uno de ellos un “**Préstamo Hipotecario**” y, conjuntamente, los “**Préstamos Hipotecarios**”). -----

BANTIERRA es titular, entre otros, de los **dos mil novecientos noventa y nueve (2.999)** Préstamos Hipotecarios relacionados en el disco compacto (CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 5** a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **doscientos cincuenta y cinco millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (255.099.895,65 euros)**. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 3.627 préstamos hipotecarios de BANTIERRA seleccionados a 19 de noviembre de 2018 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios

seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y de la hipoteca, titularidad, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación (% LTV), garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo; y, adicionalmente, para las operaciones elegibles para la emisión de participaciones hipotecarias, sobre: LTV no superior al 80%, plazo de



amortización del préstamo y seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANTIERRA.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en el informe elaborado por Deloitte que se adjunta como **ANEXO 3**.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos. -----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

BANTIERRA emite en este acto dos mil ochocientos

once (2.811) participaciones hipotecarias (las “Participaciones Hipotecarias”) y ciento ochenta y ocho (188) certificados de transmisión de hipoteca (los “Certificados de Transmisión de Hipoteca”) que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito sobre dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a doscientos cincuenta y cinco millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (255.099.895,65 euros). --

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria o del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANTIERRA, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANTIERRA al amparo de la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, la Disposición Adicional



Cuarta de la Ley 5/2015 y demás disposiciones aplicables.-----

En el disco compacto (CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 5** se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.-----

5.1.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos-----

Las 2.811 Participaciones Hipotecarias y los 188 Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en sendos títulos nominativos múltiples (los "**Títulos Múltiples**"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes.-----

Se incorporan como documento unido a la presente

Escritura fotocopias (de las que, yo el Notario, doy fe de su concordancia con los originales) de los Títulos Múltiples de las 2.811 Participaciones Hipotecarias y de los 188 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANTIERRA, figurando como **ANEXOS 6.1 y 6.2** a la presente Escritura. Cada uno de los Títulos Múltiples aparecen firmados por el representante de BANTIERRA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, debe tener lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca a un tercero, BANTIERRA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones



Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca -----

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, las Participaciones

Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden emitirse exclusivamente para su colocación entre inversores profesionales o para su agrupación en fondos de titulización. Asimismo, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la suscripción y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad, dada la consideración de inversor profesional de los fondos de titulización, según lo establecido en el apartado 2 a) 7º del artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores. -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. -----



El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANTIERRA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, las transferencias de los mismos que se le notifiquen y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios. -----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las dos mil ochocientos once (2.811) Participaciones Hipotecarias y los ciento ochenta y ocho (188) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital conjunto total asciende a **doscientos cincuenta y cinco millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (255.099.895,65 euros)** a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. En el disco compacto (CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura, se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. -----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

6.2 Precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca -----



El precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **dos mil novecientos noventa y nueve (2.999)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BANTIERRA por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de la presente Escritura (los “**intereses corridos**”). -----

6.3 Pago del precio-----

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a BANTIERRA en la Fecha de Desembolso de los

Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y entregados los importes del Préstamo Subordinado y del Préstamo para Gastos Iniciales, según el detalle del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, que se verá incrementado en el importe correspondiente a los intereses corridos. -----

BANTIERRA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANTIERRA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

6.4 Tanto BANTIERRA como la Sociedad Gestora, como cualesquiera otras entidades contrapartes del Fondo, pueden ser



declarados en concurso. -----

En virtud del artículo 16.4 y de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y de los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca solo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”), por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude.-----

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de BANTIERRA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANTIERRA las cantidades que resulten de los Préstamos Hipotecarios desde la fecha de la declaración de

concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BANTIERRA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura. -----

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, esta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, como se detalla en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

Sin perjuicio de todo lo anterior, en cualquier caso el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (ya sea BANTIERRA, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo. -----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----



1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BANTIERRA de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario. -----

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores. -----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco

asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. -----

2. La emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de emisión y cesión que coincide con la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

3. Los derechos que incorporan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengan desde la fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto, y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios. El capital incluirá el principal de las



cuotas vencidas y no satisfechas a la fecha de emisión. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago al Fondo o, como por la enajenación o explotación de los inmuebles

o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. -----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

5. Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y, por tanto, quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios. -----



6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantara o supliera la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra estos. -----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANTIERRA es beneficiario de las pólizas de seguro de daños e incendios suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.-----

BANTIERRA formaliza en este mismo acto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca la cesión aparejada de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichas pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores y

de la póliza global de seguro de daños subsidiaria (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente). Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANTIERRA por estos contratos de seguro. -----

9. Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción en los términos descritos en la presente Escritura. -----

La cesión por BANTIERRA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BANTIERRA de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión.-----

No obstante, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Administrador, o si la Entidad Cedente se encontrara en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “**Ley**



11/2015”) o porque la Sociedad Gestora lo estimara razonablemente justificado, esta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios). -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo

cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANTIERRA -----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente -----

BANTIERRA, como titular de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúa y declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura las siguientes declaraciones y garantías: -----

1. En relación con BANTIERRA -----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarada en concurso o ha estado en



ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito o a un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015. -----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura y los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos en ellos.-----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presentan salvedades. -----

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca -----

(1) Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BANTIERRA y se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y lo establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias se realiza de esta manera por cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información es coherente con el contenido establecido en el registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios de BANTIERRA, elaborado de conformidad con el Anexo I del Real Decreto 716/2009. -----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada



uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con sus propios términos y condiciones y con la legislación aplicable. -----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(5) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se incluyen en el disco compacto (CD) o soporte digital que se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios, Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios enviados a la Sociedad Gestora. -----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el 100% del pleno dominio

de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera. -----

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios contienen obligaciones contractuales vinculantes y exigibles con pleno derecho de recurso frente a los Deudores y, si procede, a los garantes.-----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(10) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BANTIERRA. -----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas residentes en España con el propósito de financiar la construcción, adquisición o rehabilitación de viviendas y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o corresponden



a subrogaciones por personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta. -----

(12) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANTIERRA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 a), c), d) y f) y 12.2 del Real Decreto 716/2009 en el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o conforme a los artículos 12.1 a), c), d), e) y f) y 12.2 del Real Decreto 716/2009, en el caso de las Participaciones Hipotecarias. -----

(14) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas

terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por BANTIERRA e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y que la tasación se ha efectuado para la concesión del préstamos o, en caso de retasación, en un momento posterior. -----

(15) Que el saldo vivo del principal de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede, a la fecha de hoy de emisión de las mismas y de cesión al Fondo, del 80 por ciento del valor de tasación (tasación ECO) de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, y el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a la fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

(16) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños e incendios mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los



elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por (a) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de las Participaciones Hipotecarias, o por (b) por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del Préstamo Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y que BANTIERRA no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados no hayan sido íntegramente satisfechas.-----

(17) Que, en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial. -----

(18) Que los Préstamos Hipotecarios no están cedidos ni directamente ni de otra forma instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo. -----

(19) Que, en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(20) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANTIERRA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca de manera diferente a la amortización anticipada de los mismos.-----

(21) Que en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido los criterios recogidos en el **ANEXO 7** de la presente Escritura. -----

(22) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles que garantizan los Préstamos Hipotecarios



están debidamente depositadas en los archivos de BANTIERRA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(23) Que, en el día de emisión, el Saldo Vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a doscientos cincuenta y cinco millones (255.000.000,00) de euros.-----

(24) Que la fecha de vencimiento final máxima de los Préstamos Hipotecarios tras la modificación, en su caso, de la fecha de vencimiento en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto no será en ningún caso posterior al 17 de julio de 2053.-----

(25) Que, desde el momento de su concesión, los

Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANTIERRA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos para ello. -----

(26) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(27) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. -----

(28) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(29) Que, en el día de emisión, respecto a cada uno de los Préstamos Hipotecarios se ha atendido el cobro de, al menos, una cuota.-----

(30) Que, la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto es exacta y se ajusta fielmente a la realidad. -----



(31) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria correspondiente a los Préstamos Hipotecarios.-----

(32) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de estos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(33) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(34) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de

mora de la propia operación.

(35) Que, a la fecha de cesión, no se ha deteriorado la calidad crediticia de los Deudores y que, a su leal saber y entender, los Deudores: -----

- -no han sido declarados insolventes ni un órgano jurisdiccional ha concedido a sus acreedores un derecho definitivo inapelable de ejecución o una indemnización por daños y perjuicios significativa a raíz de una falta de pago en los tres años anteriores a la fecha en que se originaron ni han sido sometidos a un proceso de reestructuración de deuda en los tres años anteriores a la fecha de cesión;
- -no constan, en el momento de concesión del préstamo, en un registro público de créditos de personas con un historial crediticio negativo o, cuando no exista tal registro público de créditos, en otro registro de créditos disponible para la Entidad Cedente, o
- -no tienen una evaluación o calificación crediticia que indique que el riesgo de que no se efectúen pagos acordados contractualmente es significativamente mayor que en el caso de otros



préstamos hipotecarios comparables en el activo de la Entidad Cedente que no estén titulizados.

(36) Que los Deudores de los Préstamos Hipotecarios no están, a la fecha de cesión al Fondo, en situación de impago conforme al artículo 178, apartado 1, del Reglamento 575/2013.---

Cumplimiento del Reglamento 575/2013 -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (el “**Reglamento 575/2013**”), BANTIERRA comunica a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Reglamento 575/2013. A estos efectos, BANTIERRA comunica a la Sociedad Gestora que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura y tampoco se venderá. -----

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento 575/2013 y en el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) n.º 625/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento 575/2013 mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido (el “**Reglamento Delegado 625/2014**”), BANTIERRA proporciona y confirma (a la Sociedad Gestora y a los posibles inversores) determinados detalles sobre dicha retención. En particular: -----

- Que BANTIERRA es la “entidad retenedora” y actúa como “entidad originadora” (tal y como estos términos aparecen definidos en el Reglamento Delegado 625/2014) de la titulización.

- Que BANTIERRA debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes sobre la calidad crediticia y la evolución de las distintas exposiciones subyacentes, los flujos de caja y las garantías reales que respaldan una exposición de titulización, así como a cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes. A estos efectos, los posibles



inversores podrán consultar dicha información en EDW.-----

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.d) del citado artículo 405, BANTIERRA en calidad de originadora de la titulización, se compromete en la presente Escritura a retener Bonos de la Serie B y principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 13% del valor nominal de las exposiciones titulizadas y, en todo momento, a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas. --

- Que BANTIERRA se compromete en la presente Escritura a comunicar a la Sociedad Gestora el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que esta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.edt-sg.com. A los efectos de esta comunicación, BANTIERRA deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención. -----

La información anterior será confirmada trimestralmente.

Asimismo, confirmará, así como en cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

a) en caso de incumplimiento del compromiso de retención contemplado en el artículo 405, apartado 1, del Reglamento 575/2013;-----

b) en caso de que cambien significativamente la evolución de la posición de titulización o las características de riesgo de la titulización o de las exposiciones subyacentes; -----

c) tras un incumplimiento de las obligaciones previstas en la documentación relativa a la titulización. -----

Que BANTIERRA se compromete en la presente Escritura a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.-----

9. Sustitución de los activos titulizados -----

Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o, en su defecto, para el reembolso al Fondo-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las



Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes.

2.En el supuesto de que durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1.2 anterior en el momento de la constitución del Fondo o, en relación con la declaración (24), en cualquier momento a lo largo de la vida del Fondo, BANTIERRA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o un Certificado de Transmisión de

Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y rango de las hipotecas con las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de similar calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que la emisión de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad



Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado esta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, esta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y la emisión de nuevas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución. -----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión

de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) o (ii) anteriores, corresponderán a BANTIERRA todos los derechos provenientes de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca amortizados que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

3. En particular, la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la



legislación especial aplicable y, en especial, a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por esta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora.

Esta última comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación las sustituciones de Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación.

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

10. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración contenido en la presente Estipulación, que suscribe con BANTIERRA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

BANTIERRA, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que suscribe el Fondo, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y de acuerdo con el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios, conservará, la administración y custodia



de los Préstamos Hipotecarios. Las relaciones entre la Entidad Cedente (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el “**Administrador**”), BANCO COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en determinadas circunstancias, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios se regularán por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el “**Contrato de Administración**”).-----

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.-----

El Administrador y, en su caso, BANCO COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en determinadas circunstancias, aceptan el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la gestión de administración y custodia de los

Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración. -----

(ii) A seguir con la gestión de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la gestión de administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que estas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Folleto, en la presente Escritura y en la legislación vigente. -----

(v) A indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios



y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones 4.3 y 10.13 de la presente Escritura y en el Contrato de Administración, el Administrador renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos -----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al

efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -----

10.2 Gestión de cobros -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los



Préstamos Hipotecarios correspondientes al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor ese mismo día (las "**Fechas de Cobro**"), según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Administración. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés -----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia



que las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores, salvo que la Ley establezca imperativamente lo contrario. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación.-----

Los Deudores podrán instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, por la que se regula la subrogación y la modificación de los Préstamos Hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos

de renegociación de los Préstamos Hipotecarios-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase. -----

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de



habilitación genérica:-----

a) Renegociación del tipo de interés-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: ---

1. En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. El Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el

mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.-----

3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor a 1 año o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera inferior a 80 puntos básicos porcentuales. -----

b) Ampliación del plazo de vencimiento -----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de



los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada (**“ampliación del plazo”**) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Administrador, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

En este caso, la ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no sea posterior al 17 de julio de 2053.-----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios previstas en la presente Estipulación 10.6 por parte del Administrador. -----

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en la Estipulación



10.1 anterior. -----

10.7 Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios-----

Actuaciones en caso de demora -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en la presente Escritura, en el Folleto y en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el

Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Préstamos Hipotecarios o por acuerdo de dación en pago. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros que correspondan.

El Administrador se ha adherido al “Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual” (el “**Código de Buenas Prácticas**”), en la redacción establecida por la Ley 1/2013, como consta en la Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 18 de septiembre de 2017. -----

La Sociedad Gestora, dada la capacidad económica de los



deudores situados en el umbral de exclusión, autoriza inicialmente al Administrador para que aplique las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas a los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en el ámbito de aplicación del mencionado Código de Buenas Prácticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente (el “**Real Decreto-ley 6/2012**”). A estos efectos, el Administrador comunicará previamente a la Sociedad Gestora cualesquiera solicitudes formuladas por los Deudores en este sentido, adjuntando todos los documentos recibidos del Deudor para acreditar que se encuentra en el umbral de exclusión conforme al artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2012 y la propuesta de medidas a adoptar conforme al mencionado Código de Buenas Prácticas. -----

Actuaciones judiciales o extrajudiciales -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá

las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente (la “**Ley de Enjuiciamiento Civil**”) y/o cualquier otro procedimiento de cualquier naturaleza que esté disponible de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil y que el Administrador considere iniciar. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto de que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANTIERRA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas



facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente. -----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial o, en su caso, extrajudicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos Hipotecarios, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo que se establecen en la Estipulación 10.6 precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 17 de julio de 2053. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda que corresponda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo

dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANTIERRA otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda. -----

Adicionalmente a lo establecido en el presente apartado, BANTIERRA, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá ejecutar también los Préstamos Hipotecarios en caso de impago por parte de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 716/2009. Asimismo, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y



de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que el Administrador siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado. -----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación

Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales o extrajudiciales, situación procesal y cualesquiera otras acciones y circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que esta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuidad, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados



por los Préstamos Hipotecarios-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de

daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, liquidación o sustitución del Administrador, o si el Administrador se encuentra en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese



cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.9 Compensación-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

10.10 Subcontratación -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometa a prestar, como mandatario de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Administración y previa autorización por escrito de esta, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o subdelegación por el Administrador: (i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en relación a los Préstamos Hipotecarios conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) el Administrador no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que estos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, de administración, de gestión e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración.

10.11 Adjudicación de bienes inmuebles-----



El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones generales o concretas que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, la redacción vigente del Capítulo I de la Ley 1/2013, establece la

suspensión, hasta transcurridos siete años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2020), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013. -----

Asimismo, el Administrador podrá remitir a la Sociedad Gestora propuestas de dación de inmuebles en pago de los Préstamos Hipotecarios, que incluirán la documentación e información necesarias para su valoración. La Sociedad Gestora autorizará la dación en pago en las condiciones propuestas por el Administrador o indicará instrucciones distintas a las propuestas por éste. La dación en pago no podrá formalizarse, en ningún caso, sin la autorización de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador remitirá a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral, toma de posesión, guarda, administración y tasación de los mismos.-----

Asimismo, la Sociedad Gestora procederá, a través del Administrador (o, en su caso, directamente a través de terceros),



a la comercialización y venta de los inmuebles, o a hacerlos líquidos de cualquier otra forma, en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 1/2013, en el Código de Buenas Prácticas y en el resto de normativa aplicable. -----

10.12 Duración y sustitución -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquellos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido este, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de incumplimiento del Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y

legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador.

En caso de resolución del Contrato de Administración con BANTIERRA, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, si no hubiese sido designado un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios por la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO será designado gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios en similares términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. -----

Adicionalmente, en caso de que, por cualquiera de las



causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un gestor, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el “**Facilitador del Gestor Delegado**”) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, delegar en un gestor (el “**Gestor Delegado**”) en un plazo máximo de sesenta (60) días. -----

A los efectos de la sustitución del Administrador, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:-----

a) Compromisos del Administrador-----

El Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos:-----

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos Hipotecarios que permita realizar al Gestor Delegado la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine. -----

- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para

proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”), cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos.-----

- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

- En el caso de sustitución efectiva del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Gestor Delegado en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados).-----

- Realizar los actos y otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al Gestor Delegado. -----

- El Administrador asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Gestor Delegado.-----

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador



del Gestor Delegado -----

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Gestor Delegado. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Gestor Delegado, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales gestores delegados, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales gestores delegados, opiniones legales, comunicaciones con el Administrador, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Administrador.-----

La Sociedad Gestora delegará en BANCO COOPERATIVO las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de resolución del Contrato de Administración con BANTIERRA, siempre que con dicha sustitución no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación, y no haya designado

previamente a otro Gestor Delegado. -----

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Administrador o si el Administrador se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, esta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Administrador



la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.-----

En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Administrador reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, el Administrador transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.

No obstante, el Administrador otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución del Administrador o en el

supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo o de liquidación del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si el Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, el Administrador se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

El Administrador asumirá los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerá a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del Gestor Delegado, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el Gestor Delegado desarrolle las actividades que le correspondan. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno



derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A. -----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y ello sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por BANTIERRA en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios, establecidos en virtud

del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura. Asimismo, el Administrador renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante lo anterior, conforme a los apartados 1. b) y 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de



administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo. -----

10.14 Remuneración del Administrador -----

Como contraprestación por los servicios de custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios recogidos en el Contrato, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios y el valor de los inmuebles a la Fecha de Pago anterior. -----

Si BANTIERRA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del Gestor Delegado, que podrá ser superior a la contratada con BANTIERRA. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de

acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago hasta, en su caso, su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador o, en su caso, el Gestor Delegado, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido con terceros en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por posesión, guarda, administración, tasación y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de



Liquidación.-----

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES
HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
DE HIPOTECA -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenido en la presente Estipulación, que suscribe con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la “**Entidad Depositaria**”) un Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo

instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

Los títulos nominativos múltiples de las **dos mil ochocientos once (2.811)** Participaciones Hipotecarias y de los **ciento ochenta y ocho (188)** Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANTIERRA y suscritos por el Fondo, quedan depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BANCO COOPERATIVO, los títulos múltiples o individuales en que se fraccionen, en su caso, los Títulos Múltiples. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión sobre el saldo vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre



que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

El Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a Bonos de la Serie A.

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, acuerda realizar con cargo al mismo la presente

emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión-----

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a doscientos cincuenta y cinco millones (255.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por dos mil quinientos cincuenta (2.550) Bonos denominados en euros y distribuida en dos Series de la siguiente manera:

a) Serie A, con código ISIN ES0305393003 y por importe nominal total de doscientos treinta y tres millones trescientos mil (233.300.000,00) euros integrada por dos mil trescientos treinta y tres (2.333) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) Serie B, con código ISIN ES0305393011 y por importe nominal total de veintiún millones setecientos mil (21.700.000,00) euros integrada por doscientos diecisiete (217) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados



mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”). -----

Se adjunta como **ANEXO 8** la comunicación de la asignación de los códigos ISIN anteriormente mencionados por la Agencia Nacional de Codificación de Valores. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos de las Series A y B, cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

12.3 Forma de representación -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. --

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos -----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso

hasta el vencimiento final de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. ----

El tipo de interés nominal anual (en lo sucesivo el “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará por periodos de devengo de intereses vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de



Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: -----

(i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 19 de diciembre de 2018, incluida, y la primera Fecha de Pago el 12 de marzo de 2019, excluida; y -----

(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor entre: -----

a) el cero por ciento (0%); y -----

b) el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:

- **Serie A:** margen del 0,45%
- **Serie B:** margen del 0,60%

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación-----

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo de interés de referencia Euribor, "Euro InterBank Offered Rate" del mercado monetario del Euro, a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en el futuro.-----



Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a tres (3) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Si la definición, metodología o fórmula relativas al tipo Euribor, o cualquier otra forma de calcularse, fuera modificada, las modificaciones se considerarán realizadas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora, de tal manera que las referencias al tipo Euribor se entenderán realizadas al tipo Euribor tal y como este haya sido modificado.-----

El Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) 596/2014 ("**BMR**") fue publicado en el Diario

Oficial de la Unión Europea y aplica desde el 1 de enero de 2018.

A la fecha de la presente Escritura, no resulta posible conocer (i) el impacto que las iniciativas y reformas mencionadas en dicho subapartado de los Factores de Riesgos tendrán en la determinación del EURIBOR en el futuro, pudiendo afectar negativamente al valor de los Bonos, (ii) cómo pueden impactar esos cambios en la determinación del EURIBOR para los Bonos, (iii) si cualesquiera cambios resultarán en una repentina y prolongada subida o bajada del tipo de EURIBOR o (iv) si dichos cambios tendrán un impacto adverso en la liquidez o valor de mercado de los Bonos y el pago de interés bajo los mismos. -----

En virtud de todo cuanto antecede, los inversores deberían ser particularmente conscientes de que cualquiera de las reformas mencionadas anteriormente o cualesquiera otros cambios sobre el índice de tipo de interés (incluyendo EURIBOR) podría afectar al nivel de tipo publicado, incluyendo la posibilidad de que sea más bajo y/o más volátil de lo que de otra forma sería. -----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un



importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeado en la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será el Euribor a tres (3) meses de vencimiento disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el apartado (i) anterior. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le



comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en ese mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para los Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma

previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación. -----

R = Tipo de Interés Nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie



A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses -----

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta el vencimiento final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, (a) los días 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos

días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, y (b) en la fecha de liquidación del Fondo con arreglo a las condiciones fijadas en los anteriores apartados de la presente estipulación 12.

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 12 de marzo de 2019, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 19 de diciembre de 2018, incluido, hasta el 12 de marzo de 2019, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o -----
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los titulares de los Bonos como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos se comunicarán a los mismos en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá



lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, o llegado el caso de liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 12 de diciembre de 2057, Fecha de Vencimiento Final, o si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribe el Contrato de Agencia de Pagos con SGSE, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para los suscriptores. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos -----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos -----

El precio de reembolso de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2 siguiente. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán



amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

12.9.2 Características específicas de la amortización de los Bonos -----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la propia Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la propia Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 12 de marzo de 2019. -----

La amortización final de los Bonos de la propia Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (el 12 de diciembre de 2057 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio

de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la propia Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la propia Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

La amortización final de los Bonos de la propia Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (el 12 de diciembre de 2057 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por



las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización según la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación y en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación-----

Las fechas de determinación (las “**Fechas de Determinación**”) serán los días 28 de febrero (o 29 si el año es bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año, anteriores a cada Fecha de Pago, que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de los Fondos Disponibles que correspondan a tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en las que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería por el Administrador. La primera Fecha de Determinación será el 28 de febrero de 2019.-----

Los periodos de determinación (los “**Periodos de Determinación**”) serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 28 de febrero de 2019, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración



equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, b) desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a). -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos -----

El saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el “**Saldo de Principal Pendiente**”) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios -----

El saldo vivo (el “**Saldo Vivo**”) de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del

Préstamo Hipotecario concreto a esa fecha. -----

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el “**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**”) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el activo del Fondo a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los “**Préstamos Hipotecarios Morosos**”) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los “**Préstamos Hipotecarios Dudosos**”) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los “**Préstamos Hipotecarios no Morosos**”) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los



“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios fallidos (los **“Préstamos Hipotecarios Fallidos”**) aquellos Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda darlos de baja del activo del Fondo. Los Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos -

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con

los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final-----

La fecha de vencimiento final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 12 de diciembre de 2057 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3 y 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.6 Menció simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos-----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el cuarto (4º) lugar de la



aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SGSE"), en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de los intereses y de las amortizaciones de principal a los titulares de los Bonos

será realizado por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a estas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio -----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y, en concreto, se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015, (ii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) el Reglamento (CE) n.º 809/2004, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (vi) el Real Decreto 878/2015 y (vii)



las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios al Fondo estarán sujetos a la ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. --

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra BANTIERRA, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las

operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, dispondrá de acción frente a la Entidad Cedente y frente a las contrapartes del Fondo en caso de incumplimiento de estas de sus obligaciones con el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus obligaciones o de la inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento que corresponda según la cuantía de la reclamación.

13. DIRECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Dirección y Suscripción contenido en la presente Estipulación, que suscribe con BANTIERRA y BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos



se lleva a cabo, en el día de hoy, por BANTIERRA (la “**Entidad Suscriptora**”) conforme al contrato de dirección y suscripción (el “**Contrato de Dirección y Suscripción**”) que se celebra por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo, BANTIERRA y BANCO COOPERATIVO (la “**Entidad Directora**”).

BANTIERRA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.

BANCO COOPERATIVO intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y percibirá una comisión por la dirección de la Emisión de Bonos del 0,022% del importe nominal total de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A, o en los supuestos previstos en la legislación vigente. -----

Se reproduce como **ANEXO 9** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por

personas con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005 en la que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos -----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANTIERRA, conforme se detalla en la Estipulación 13.1 anterior.

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos -----

BANTIERRA suscribe en el día de hoy la totalidad de la Emisión de Bonos y abonará el día 19 de diciembre de 2018 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos.-----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING)-----

14.1 Entidades calificadoras -----

DBRS y Moody's han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos de la Serie A que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018. -



	Calificación de DBRS	Calificación de Moody's
Bonos de la Serie A	AA (high) (sf)	Aa1 (sf)

Los Bonos de la Serie B no han sido calificados por las Agencias de Calificación. -----

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") es una de las Agencias de

Calificación que califica los Bonos de la Serie A. -----

DBRS es una agencia de calificación con domicilio en 20 Fenchurch Street 31st Floor, London, EC3M 3BY, United Kingdom. -----

DBRS ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente (el “**Reglamento 1060/2009**”).-----

Moody's Investors Service España, S.A. (“**Moody's**”) es una de las Agencias de Calificación que califica los Bonos de la Serie A. -----

Moody's es una agencia de calificación con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 131, 28002 Madrid. -----

Moody's ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009. -----

Las referencias realizadas a las “**Agencias de Calificación**” se entenderán realizadas a DBRS y Moody's de manera conjunta.

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales



asignadas por parte de DBRS. -----

En el **ANEXO 11** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones-----

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A por DBRS y Moody's puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación: www.dbrs.com y www.moodys.com, respectivamente. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán

supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS -----

La Sociedad Gestora solicitará, el 14 de diciembre de 2018, la admisión a negociación de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 d) de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto de que transcurrido el plazo de un (1) mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en



AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS -----

16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. -----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que la compensación y liquidación de los Bonos se efectúen de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Iberclear tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta-----

La denominación, Series, número de unidades de cada Serie, valor nominal y demás características y condiciones de la Emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.-----



16.4 Depósito de copias de la Escritura -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, una vez otorgada la presente Escritura, el día 14 de diciembre de 2018 depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 238 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores, en el Real Decreto 878/2015 y

demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción-----

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF donde



se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente

inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS --

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los siguientes contratos:-----

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería. -----
 - (ii) Contrato de Préstamo Subordinado. -----
 - (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos.-
 - (v) Contrato de Administración. -----
 - (vi) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----
 - (vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----
 - (viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----
- La descripción de los términos más relevantes del Contrato



de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos se realiza en la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura y la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocoliza en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SGSE, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja

fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SGSE, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, celebran un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el “**Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería**”) en virtud del cual SGSE garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería determina que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Tesorería**”), abierta en SGSE, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina



en proceso de ejecución; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; --

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(vii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

SGSE abonará un tipo de interés nominal diario, con liquidación mensual, por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés de la facilidad de depósitos fijado y publicado por el Banco Central Europeo sobre la base de un año de 365 días. Los intereses devengados entre el primer y el último día de cada mes natural se liquidarán el

primer Día Hábil del mes natural siguiente al de su devengo. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el último día de dicho mes, 31 de diciembre de 2018.-----

En el supuesto de que la calificación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el **“Tenedor de la Cuenta de Tesorería”**), experimentara en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A un descenso en su calificación situándose:-----

a) por debajo de A (low), según la calificación mínima de DBRS para actuar como Tenedor de la Cuenta de Tesorería (la **“Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería”**), que será la mayor entre:

- (i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; y
- (ii) la calificación pública asignada por DBRS al Tenedor de la Cuenta de Tesorería o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS (la **“Calificación de DBRS”**);

o -----



b) por debajo de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's (o si tal calificación le fuese retirada);-----
la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar cualquiera de los supuestos a) o b) anteriores y previa comunicación a BANCO COOPERATIVO, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad:-----

- con Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de A (low), y/o-----
- con calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's-----

un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que

garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería A (low) por DBRS y/o de Baa3 por Moody's del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad:-----

- con Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de A (low), y-----
- con calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's -----

y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería.-----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de las calificaciones otorgadas al Tenedor de la Cuenta de Tesorería por las Agencias de Calificación.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran



por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. -----

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso (o retirada por Moody's) de la calificación crediticia de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE o, en caso de sustitución de SGSE, al Tenedor de la Cuenta de Tesorería, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores. -----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANTIERRA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BANTIERRA un contrato por el que BANTIERRA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo Subordinado**")

por importe de once millones cuatrocientos setenta y cinco mil (11.475.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso,



corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su vencimiento final.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y en la liquidación del Fondo, y se

calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 12 de marzo de 2019. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, como finales, las calificaciones asignadas con



carácter provisional a los Bonos de la Serie A. -----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANTIERRA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BANTIERRA un contrato por el que BANTIERRA concede al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por importe de ochocientos mil (800.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por diferencia entre (i) el capital nominal total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y (ii) la suma del importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y, si fuera el caso, en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 12 de marzo



de 2019. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y para financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 12 de marzo de 2019, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 12 de diciembre de 2023, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la

suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago el 12 de marzo de 2019. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la



constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SGSE y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con SGSE y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”). -----

Las obligaciones que asume SGSE o la entidad que la sustituya en este Contrato de Agencia de Pagos (cualquiera de ellos el “**Agente de Pagos**”) son resumidamente las siguientes: --

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos.-----

En el supuesto de que la calificación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE o, en caso de su sustitución, del Agente de Pagos sustituto experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A, un descenso situándose:-----

- por debajo de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, o
- por debajo de A (low) a largo plazo, según la Calificación de DBRS,

o le fuera retirada la calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar la retirada o el descenso



de la calificación de Moody's por debajo de Baa3 o el descenso de la Calificación de DBRS por debajo de A (low), previa comunicación a las Agencias de Calificación y a BANCO COOPERATIVO, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos y no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación:

(i) obtener de una entidad con una calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo no inferior a A (low) (sin que dicha calificación esté "*Under Review (Negative)*"), un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa3 por Moody's y/o de A (low) por DBRS de la deuda del Agente de Pagos; o

(ii) revocar la designación del Agente de Pagos,

procediendo a designar a otra entidad con calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo no inferior a A (low) (sin que dicha calificación esté "*Under Review (Negative)*"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si SGSE fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con SGSE en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

A estos efectos, el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. -----

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé cualquiera de los supuestos de descenso (o retirada por Moody's) de la calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente



de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo durante la vigencia del contrato, una comisión de mil quinientos (1.500,00) euros impuestos excluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno

derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A. -----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANTIERRA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a esta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el “**Margen de Intermediación Financiera**”) que se determinará y devengará al vencimiento de cada Periodo de Determinación, en una cuantía



igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de periodos anteriores si las hubiere, de cada Periodo de Determinación de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del Periodo de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado en cada uno de los Periodos de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 12 de marzo de 2019.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente Periodo de Determinación y se hará efectivo

en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar por el mismo concepto en la Fecha de Pago correspondiente.-----

No obstante lo anterior, el Margen de Intermediación Financiera únicamente será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la Norma 19ª de la Circular 2/2016. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de la Serie A. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente



enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Agencias de Calificación. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los titulares de los Bonos, a la CNMV y a las

Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto y en la presente Escritura. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos



de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos

previstos en el Contrato de Administración. -----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos y de los préstamos y créditos concertados en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se describen en las estipulaciones 10, 11, 13 y 18 de la presente Escritura. -----



(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

20. NOTIFICACIONES -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

Informaciones ordinarias -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y los dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los titulares de los Bonos el Tipo de Interés Nominal resultante para los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago. -----

2. Trimestralmente, con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los titulares de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los importes de intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los mismos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos. -----

iii) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan



sobre el importe nominal inicial de los Bonos.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto más adelante y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) anteriores y con una antelación mínima de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) anteriores.-----

b) Información referida a cada Fecha de Pago -----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, se comunicará la siguiente información:-----

1. Saldo Vivo. -----

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios. -----

4. Años de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----

5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad Gestora. -----

c) El informe anual -----

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. -----

d) Los informes trimestrales -----

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su



incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural. -----

Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria: -----

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes: -----

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán hechos relevantes específicamente para el Fondo aquellos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos Hipotecarios. -----

En particular, se considerará hecho relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la presente Escritura, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de

la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. --

La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página *web* de la Sociedad Gestora, en su caso. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos-----

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en



España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias -----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses

será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 14 de diciembre de 2018, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a CNMV, a AIAF y a Iberclear.---

3. Notificaciones y otras informaciones -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores -----

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

Información a las Agencias de Calificación -----

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus



mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO -----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida-----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.-----
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

2. Aplicación: el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (incluyendo los intereses corridos). -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo o la Fecha de Vencimiento Final, excluida. Orden de Prelación de Pagos-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prelación de Pagos**”). -----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación -----

1. Origen -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) para hacer frente a las obligaciones de



pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la

Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina en proceso de ejecución. -----

f) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y e) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y



extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de gestión a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor del Administrador y en relación al Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANTIERRA como Administrador y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO.-----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

3º. Amortización de los Bonos de la Serie A en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie

A. -----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos;

y -----

(ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no
Dudosos. -----

4º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la
dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido salvo
postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación.----

Se procederá a la postergación de esta retención al 7º lugar
en la Fecha de Pago y siguientes en la que los Bonos de la Serie
A quedaran amortizados en su totalidad. -----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la
Serie B. -----

6º. Amortización de los Bonos de la Serie B en la menor de
las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente
a la Fecha de Pago correspondiente: -----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie

B. -----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos;

y -----

(ii) La suma del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios



no Dudosos y del importe que fuera a ser aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A en el orden 3º anterior en dicha Fecha de Pago.-----

La amortización de los Bonos de la Serie B comenzará una vez queden queden amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A.

7º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido cuando se produzca la postergación de esta retención del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

12º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANTIERRA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de un Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor Delegado, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se mantendrá en el mismo orden 12. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones,



inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar a EDW. -----

b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora. -----

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos. -----

d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. -----

e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----

f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

g) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: -----

a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la

preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. ----

c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración, comercialización y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados al Fondo en pago de Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos. -----

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

f) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo -----



La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los **"Fondos Disponibles de Liquidación"**): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"**): -----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANTIERRA como Administrador y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO . -----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

7ª. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del



reembolso del principal del préstamo concertado. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ----

10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

12º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANTIERRA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de un Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor Delegado, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se

mantendrá en el mismo orden 12º. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la presente Escritura puede ser modificada a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo. -----

23. REGISTRO MERCANTIL -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.-----

24. DECLARACIÓN FISCAL-----



La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B) 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----

25. GASTOS -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura.-----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito.-----

Se adjunta como **ANEXO 12** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN -----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

Se hace constar que las Entidades otorgantes, tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o



intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

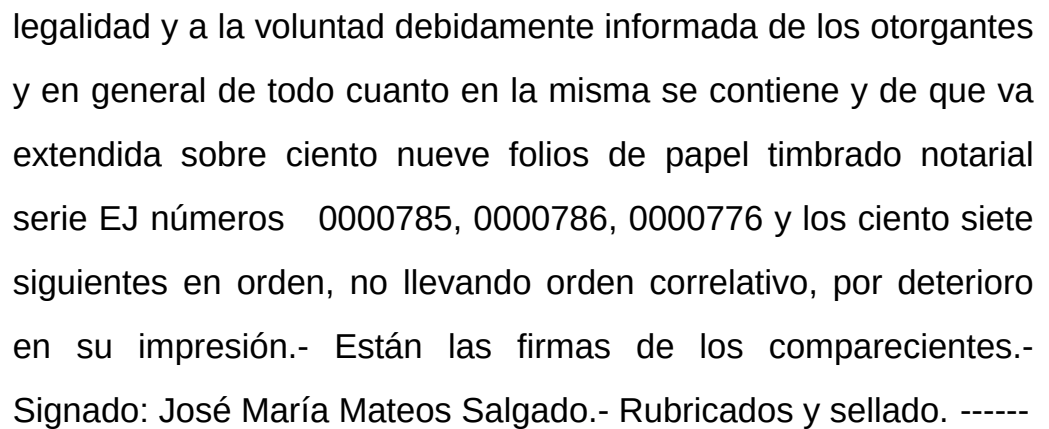
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Ayala, 66, 1º-Derecha; (28001) Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, prestando su consentimiento expreso a tales efectos. -----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la

[illegible]



D. ÁNGEL MUNILLA LÓPEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Luis Manuel Megías Pérez, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y D. Ignacio Echevarría Soriano, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 31 de octubre de 2018, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Delegada a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Constitución de Fondo de Titulización"

Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización con la agrupación de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("BANTIERRA") sobre préstamos de titularidad de BANTIERRA, concedidos a personas físicas residentes en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas y, en su caso, sus anejos (garajes y/o trasteros), situadas en España

Constituir con arreglo al Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "**Ley 5/2015**"), por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación, un Fondo de Titulización denominado, en principio, "RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "**Fondo**"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de una o varias series de Bonos y la concertación de uno o varios préstamos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo.

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 21 de la Ley 5/2015, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.



Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los préstamos hipotecarios correspondientes a las participaciones hipotecarias y/o a los certificados de transmisión de hipoteca, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o, si fuera el caso, no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la Ley 5/2015.

- El Fondo agrupará participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANTIERRA sobre préstamos de titularidad de BANTIERRA, concedidos a personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas y, en su caso, sus anejos (trasteros y/o garajes) situadas en España.

La emisión de las participaciones hipotecarias y/o de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015.

El valor del capital total de las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANTIERRA y suscritos por el Fondo en su constitución ascenderá, como máximo, a doscientos setenta y cinco millones (275.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos, integrados en una o varias series, estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija..

2. Delegación de facultades

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, D. Luis Manuel Megías Pérez con DNI 50.310.851-F, al Director General, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera con DNI 35.110.889-D y a la responsable de Administración, D.ª Paula Torres Esperante con DNI 2.248.785-Y, todos ellos de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo mencionado en el acuerdo primero de constitución del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dicho Fondo, de la suscripción de las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca, de la emisión de los Bonos y de la concertación de préstamos o créditos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras



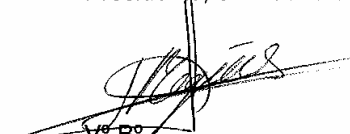
complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca y emisión de los Bonos, a la concertación de préstamos o créditos y a la formalización del resto de contratos; comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), incluida la sede electrónica de la CNMV creada por Resolución de 16 de febrero de 2010, en relación con los trámites y procedimientos incluidos en el Registro Electrónico de la CNMV enumerados en el Anexo I de dicha Resolución de 16 de noviembre de 2011 que resulten de aplicación para el registro del folleto utilizando para ello el sistema CIFRADO/CNMV y/o la firma electrónica de la Sociedad estando facultados para firmar y realizar todos los documentos y trámites que sean exigidos a tales efectos; y comparecer ante cualquier autoridad competente o BANTIERRA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de la escritura otorgada en relación con el Fondo o de sustitución de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la suscripción de las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca, y la emisión y admisión a negociación de los Bonos.

Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Luis Manuel Megías Pérez, al Director General D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y al Secretario del Consejo D. Ángel Munilla López, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes.."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 5 de noviembre de 2018


Vº Bº
EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, NOTARIO DE MADRID
Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----

DOY FE: De que considero legítimas las firmas que anteceden
de DON LUIS MANUEL MEGÍAS PÉREZ y DON ÁNGEL MUNI-
LLA LÓPEZ, por serme conocidas. -----

Madrid, a 13 NOV. 2018



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª.
Ley 8/89.-DOCUMENTO SIN CUANTIA.-

LIBRO INDICADOR
SECCIÓN SEGUNDA
ASIENTO N° 1251/2018



NOTARIA
Teresa Cruz Gisbert
N.I.F. 21.624.174-B
P. Independencia, 24-26, pte. 7ª et. 4
Tel. 976 79 63 85 - Fax 976 79 64 05
50004 ZARAGOZA

-----NUMERO-----

----- MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE -----

En Zaragoza, mi residencia, a dieciséis de
Noviembre de dos mil dieciocho. -----

ANTE MI, TERESA CRUZ GISBERT, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón.-----

-----COMPARECE-----

DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Zaragoza,
calle Coso, número 29; con D.N.I. y N.I.F.
73.188.029-M. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad
"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CREDITO", ANTES "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", Sociedad
Cooperativa de Crédito de primer grado, de
nacionalidad española y con domicilio en Zaragoza,
calle Coso, número 29; constituida por tiempo
indefinido, como Sociedad Cooperativa de Crédito de
segundo grado, con la denominación de "NUEVA CAJA

DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Julio de dos mil once, con el número 922 de protocolo. Inscrita en el Registro General de Cooperativas al tomo LVIII, folio 5.728, asiento 1, y con número de inscripción 2598-SMT, con fecha catorce de Septiembre de dos mil once. -----

E inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 96, hoja Z-52.070, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número: F-99320848. -----

Posterior fusión por absorción de sociedades cooperativas de crédito y simultanea transformación en cooperativa de crédito de primer grado, por la que "NUEVA CAJA DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", ha absorbido a las Entidades "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" y "CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", modificada su denominación por la de "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en escritura por mi autorizada el día veinte de Diciembre de dos mil once, con el número 1.393 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859,



libro 0, folio 108, hoja Z-52.070, inscripción 8ª, con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil once; y en el Registro General de Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5278, y bajo los asientos nº 6 y 7, con fecha treinta de Diciembre de dos mil once. ----- Nuevamente modificada su denominación por la actual de "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en escritura por mi autorizada el día doce de Agosto de dos mil trece, con el número 844 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 167, hoja Z-52.070, inscripción 63ª, con fecha cuatro de Septiembre de dos mil trece. ----- Modificados parcialmente sus estatutos en escritura por mi autorizada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, con el número 959 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. ----- Modificado el domicilio social por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Delegados de la

Entidad, celebrada el día dieciséis de Junio de dos mil diecisiete, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Junio de dos mil diecisiete, con el número 870 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4.196, libro 0, folio 103, hoja Z-52070, inscripción 155ª. -----

Actúa en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, cargo para el que fue designado en reunión del Consejo Rector de la Entidad, celebrada el día doce de Enero de dos mil dieciséis, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día cuatro de Febrero de dos mil dieciséis, con el número 111 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 201, hoja Z-52.070, inscripción 112ª, con fecha diecinueve de Febrero de dos mil dieciséis. -----

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Cooperativa en reunión celebrada el día dieciséis de Noviembre de dos mil dieciocho, según me acredita con certificación expedida con la misma fecha dieciséis de Noviembre de dos mil dieciocho,



por el Secretario del Consejo Rector de la Cooperativa, Don Antonio José Lozano Soria, con el Visto Bueno del Presidente, hoy compareciente; certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, y considerando legítimas las firmas que la autorizan, por coincidir con las obrantes en mi protocolo. -----

Manifiesta que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, así como la vigencia del mismo y la subsistencia de su representada entidad, y cuyo cargo le atribuye, a mi juicio, facultades representativas suficientes, debidamente acreditadas, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, en todas y cada una de sus partes. -----

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad reseñado, que me exhibe. Y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal

necesaria y legitimación suficiente para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal fin -----

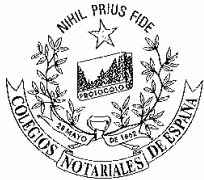
----- **DICE:** -----

I.- Que con fecha dieciséis de Noviembre de dos mil dieciocho, se ha celebrado reunión del Consejo Rector de la Entidad **"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, en la que se han adoptado diversos acuerdos, entre ellos: autorizar la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca y otorgamiento de poderes. -----

II.- Que dando cumplimiento a los acuerdos adoptados en la citada reunión del Consejo Rector de la Entidad, el compareciente, como actúa, -----

----- **OTORGA:** -----

DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ, en la representación que ostenta de la Entidad **"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**, eleva a públicos los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Entidad celebrada el día dieciséis de Noviembre de dos mil dieciocho, en los términos que constan en la certificación incorporada a la presente, a la que se remite para



evitar repeticiones innecesarias; y en consecuencia: -----

Se confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y necesario fuere, en favor de:

- 1.- DON RAMÓN SOLANO LISA, con D.N.I. y N.I.F. 18.025.639-X. -----
- 2.- DON GONZALO IBAÑEZ VAL, con D.N.I. y N.I.F. 25.157.859-E. -----
- 3.- DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY, con D.N.I. y N.I.F. 32.834.819-L. -----
- 4.- Y DON RAMÓN CARBALLÁS VARELA, con D.N.I. y N.I.F. 36.066.124-P. -----

Todos ellos de nacionalidad española, mayores de edad, con domicilio profesional en Zaragoza, calle Coso, número 29. -----

Para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que constan en la certificación incorporada a la presente, a la que se remite para evitar

repeticiones innecesarias. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las consignadas en las Leyes Fiscales.

La parte compareciente queda informada de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el



presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

La notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la Notario o quien le sustituya o

suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza, Paseo Independencia, número 24-26, planta séptima, oficina 4. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Queda leída esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento, previa advertencia al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa y manifestando el otorgante quedar enterado, presta su consentimiento y firma conmigo,



la Notario, que doy fe de la identidad del otorgante, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en seis folios de la serie EC, números 7147678, 7147679, 7147680, 7147681, 7147682 y 7147683. Está la firma del compareciente.-Signado y Firmado.-Teresa Cruz Gisbert.-Rubricado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:

Don Antonio José Lozano Soria, en su calidad de Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Zaragoza, en calle Coso 29, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 2598-SMT y en el Banco de España con el nº 3191 y CIF F-99320848

CERTIFICA

Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de Caja Rural de Aragón S.C.C., en el domicilio social sito en Zaragoza, Coso 29, con asistencia de los consejeros, D. Luis Esteban Olivera Bardají, D. Miguel Salas López, D. Antonio Poblador Soler, D. Antonio José Lozano Soria, D. Angel Barba Alfranca, D. Eduardo Ibáñez Aranda, D. Miguel Ángel Cartiel Moreno, D. Ignacio Sabino Casamitjana Barrios, D. Juan Antonio Gallifa Faure, D. Julio Manuel Leza Angulo y Dª María Pilar Cativiela Bescos, el día 16 de noviembre de 2018, el Consejo Rector, válidamente convocado según escrito de fecha 9 de noviembre de 2018, constituido y con quorum suficiente, acordó por unanimidad, entre otros puntos, lo siguiente :

Se acuerda por unanimidad autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de 300 millones de euros (trescientos millones de euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].
4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XVIII Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Ramón Solano Lisa con DNI. 18.025.639-X, a D. Gonzalo Ibáñez Val, con DNI. 25.157.859-E, a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32.834.819-L y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:



- a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
- c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
- e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

....
Se faculta al Presidente y al Secretario para que, de forma indistinta, comparezcan ante Notario y otorguen la correspondiente escritura pública por la que se protocolicen los acuerdos que anteceden.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente Acta, que fue aprobada por todos los presentes, aceptando éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado, con la firma del Secretario y el Presidente.

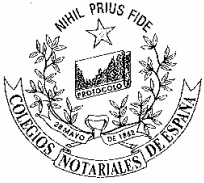
Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza, a 16 de noviembre de 2018, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Rector.

Vº Bº El Presidente

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Juan Alvarado B.', written over a horizontal line.

El Secretario

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'Z' shape, written over a horizontal line.



ES COPIA SIMPLE

4 de diciembre de 2018

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
Calle Lagasca, 120
28006 Madrid

CAJA RURAL DE ARAGÓN, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra)
San Voto, 6
50003 Zaragoza

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 2 de noviembre de 2018, y en el marco de lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su Título III, por el que se regulan los Fondos de Titulización y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para RURAL HIPOTECARIO XVIII Fondo de Titulización (en adelante, "el Fondo") al 19 de noviembre de 2018 (la "Fecha de Referencia"), gestionado por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (en adelante, la Sociedad Gestora). A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito, que serán adquiridos por el Fondo a Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra), - en lo sucesivo, la "Entidad Cedente" y tenían su origen en operaciones de préstamos hipotecarios realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la Fecha de Referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 19 de noviembre de 2018	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	3.627	272.522.465,34
	3.627	272.522.465,34

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, en la Circular Nº E05/2011 de 2 de febrero de 2011 y en la Circular Nº E19/2015 de 2 de noviembre de 2015, emitidas por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España .

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas vigente a la fecha de emisión de este informe, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:



I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 472 operaciones con un saldo de 34.647.512,52 euros)
0	0,98%
1	1,41%
2	1,78%
3	2,13%
4	2,46%
5	2,78%

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la submuestra de préstamos elegibles conforme al registro contable especial de préstamos y créditos de la Entidad Cedente establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 a efectos de ser objeto de participaciones hipotecarias (los "préstamos elegibles") y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de dicha submuestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 452 operaciones con un saldo de 32.420.592,69 euros)
0	1,02%
1	1,47%
2	1,86%
3	2,22%
4	2,57%
5	2,90%



II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 472 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la Fecha de Referencia (19 de noviembre de 2018) de 34.647.512,52 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo hipotecario:

Hemos verificado que el préstamo hipotecario que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

2. Titularidad del préstamo:

Hemos verificado que, de acuerdo con la Escritura Pública de formalización del préstamo, la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo, habiéndose originado en el curso normal de su actividad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

3. Propósito del préstamo:

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta. Asimismo, hemos verificado que en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente en ningún caso consta que el préstamo sea una operación de refinanciación por operaciones previas en situación de mora o una operación reestructurada por situación de mora de la propia operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,13%.

4. Identificación del prestatario

Hemos verificado que el (los) titular(es) del préstamo que figuran en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el(los) que figura(n) en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

5. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo (o que, en su caso, la diferencia, no excede de 30 días).

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

6. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo y, en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación (o, en caso de diferencia, ésta es inferior a 30 días).

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

7. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

8. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la Fecha de Referencia coincide con la información que consta en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo y del tipo de interés vigente del préstamo a la Fecha de Referencia y de las condiciones establecidas en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

9. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice de referencia o tipo de interés.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.



10. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

11. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo a la fecha de referencia, verificado según lo indicado en los números 9. y 10. anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en las bases de datos facilitadas la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

12. Propiedad hipotecada:

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo coinciden y que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

13. Dirección de la propiedad hipotecada:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral correspondiente a la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo y en el Certificado de Tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

14. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide, o es inferior, con el que consta en el Certificado de Tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación para la concesión del préstamo o, en caso de retasación, en un momento posterior, estando dicha entidad inscrita en el Registro Oficial del Banco de España. Asimismo, en el caso de viviendas de protección oficial, hemos verificado que el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,78%.

15. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, según consta en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente no excede del 100% del valor de tasación (según se indica en el número 14 anterior) de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas recogido en el Certificado de Tasación de fecha más reciente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

16. Garantía hipotecaria:

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y que están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

17. Retrasos en el pago:

Hemos verificado contra las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente que el préstamo se encuentra al corriente de pagos a la Fecha de Referencia o que en caso de impago el retraso de los débitos vencidos no supera los 30 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

18. Seguro de daños:

Hemos verificado que, a la Fecha de Referencia, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de la Entidad Cedente, y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; o que la Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o de insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del préstamo o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.

19. Transmisión del préstamo:

Hemos verificado la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,98%.



De la muestra seleccionada, 452 préstamos, que representan el 95,76% del número de operaciones revisadas (con un saldo total de 32.420.592,69 euros, que representan el 93,57% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada) corresponden a préstamos elegibles conforme al registro contable especial de préstamos y créditos de la Entidad Cedente establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 a efectos de ser objeto de participaciones hipotecarias (los "préstamos elegibles"). Estos 452 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 472 préstamos. De la aplicación de los procedimientos que se indican a continuación y que se realizan sobre la totalidad de los préstamos elegibles, se han de poner de manifiesto los siguientes aspectos:

20. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo, según consta en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas recogido en el Certificado de Tasación de fecha más reciente emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,02%.

21. Plazo amortización del préstamo:

Hemos verificado que el plazo de amortización de los préstamos que han sido formalizados con posterioridad al 14 de mayo de 2013 (de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2013 de misma fecha) no excede de 30 años.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,02%.

22. Seguro de daños:

Hemos verificado que, a la Fecha de Referencia, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de la Entidad Cedente, y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; o que la Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o de insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,02%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el último borrador de Folleto de Emisión del Fondo que nos ha sido facilitado por la Entidad Cedente.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su Título III, en el que se regula el régimen jurídico de las titulizaciones, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



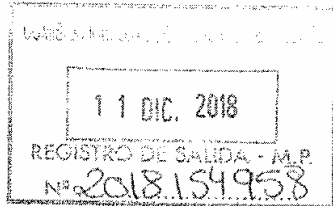
Rodrigo Díaz



DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr. D. Francisco Javier Elriz Aguilera

Director General y Apoderado de Europea de Titulización, S.A.,
S.G.F.T.
Lagasca, 120 1º
28006 MADRID

Madrid, 11 de diciembre de 2018

Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización con emisión de **valores de renta fija**:

Fondo: **Rural Hipotecario XVIII, FT**

Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de 255.000.000 euros**

Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 11 de diciembre de 2018 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 25, 36, 37 y 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, 17 y 22 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión,

ACUERDA:

*Aprobar el folleto informativo e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 238 del citado texto refundido, el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización denominado **Rural Hipotecario XVIII, FT** con emisión de **Bonos de Titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.***

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1.8) cuya liquidación, por un importe de **5.100,5 euros**, se notificará posteriormente, salvo que resulte de aplicación la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 18 de la mencionada Ley 16/2014.

Atentamente,

Carlos Lázaro Recacha

Director - Departamento de Mercados Primarios

P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 30/3/2017)

El presente título múltiple representa dos mil ochocientos once (2.811) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de doscientos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos (234.759.241,98 euros) emitidas sobre dos mil ochocientos once (2.811) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas residentes en España (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "Entidad Emisora" o "BANTIERRA"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F-99320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 167, hoja nº Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 13 de diciembre de 2018 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o

dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2018.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy

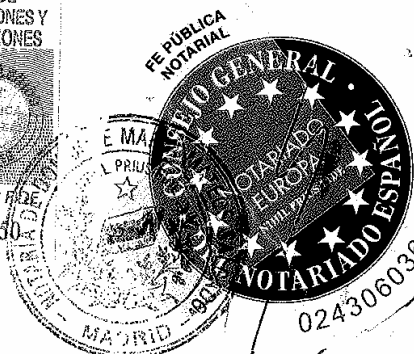




**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 2.811 Participaciones Hipotecarias y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN**

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 13 de diciembre de 2018



ASIENTO N°
Libro Indicador

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Segunda Sección

Aplicación Arancel, Dis. Adic. 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa ciento ochenta y ocho (188) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de veinte millones trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (20.340.653,67 euros) emitidos sobre ciento ochenta y ocho (188) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas residentes en España (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "BANTIERRA"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F-99320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 167, hoja nº Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 13 de noviembre de 2017 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015"), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás disposiciones aplicables.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan disco compacto (CD) o soporte digital anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Partícipe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2018.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.


Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy





Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

**por el que se relacionan los 188 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con
DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 13 de diciembre de 2018



ASIENTO N°
Libro Indicador 1016/2018
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Segunda Sección

Aplicación Arancel, Dispositivo Adicional 3ª Ley 8/89

Método de creación de los activos

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANTIERRA (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas vigentes a la fecha de concesión de los préstamos. Dichos procedimientos se describen a continuación:

Toda operación de riesgo conlleva la existencia de propuesta numerada correlativamente. Siguen el siguiente orden en análisis, interrumpiéndose el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos. Dicha interrupción supone la denegación o informe negativo del riesgo.

Admisión

Análisis de la documentación

Examinar que la información documental es la necesaria para efectuar el análisis:

- Propuesta completa
- Informe de apoyo
- Datos económicos (renta, nóminas, impuesto de sociedades, etc.)
- Asnef/Experian
- Cirbe
- RAI
- Patrimonio, contratos, tasaciones, etc.

Análisis del cliente (titular/avalista)

- Identificación de quien solicita (personalidad jurídica/física) y actividad, ya que en función de estas variables se efectúan diferentes tipos de análisis.

Análisis de la operación

- Identificación de la operación que se solicita.
- Destino de los fondos
- Capacidad de reembolso acorde a los plazos de amortización.
- Estabilidad en la generación de recursos.

Análisis de las garantías

- Solvencia patrimonial.
- Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución del contrato. Este análisis es el último que se realiza y siempre hay que considerarlas para el posible caso de que no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo con el análisis del cliente y de la operación. No basa la admisión del riesgo sobre la única base de las garantías.

Aprobación e instrumentación de operaciones

BANTIERRA dispone de un sistema de delegación de facultades que bajo el mandato del consejo rector instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de la entidad en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la administración, seguimiento y en su caso recobro del riesgo así como del esquema de delegación de facultades. También analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquéllas que exceden su nivel de delegación.

Dicha propuesta sobre el nivel de atribuciones de concesión del riesgo de crédito tiene en consideración el nivel de riesgo que la entidad quiere asumir, el cual viene limitado por la regulación (requerimientos de capital y liquidez), garantizando que la exposición al riesgo se mantiene dentro de los límites al riesgo y tolerancia al mismo establecidos por el consejo rector.

Los niveles de atribuciones de los distintos órganos de decisión se fijan desde el concepto de riesgo global por acreditado o grupo económico. Además, las atribuciones del canal comercial (oficinas y director de zona) presentan un límite máximo según el tipo de operación (con o sin garantía real), y se dividen en cinco niveles.



ÓRGANO		Importe euros	
Consejo Rector / Comisión ejecutiva		Más de 3.000.000	
Comité de Riesgos		Hasta 3.000.000	
Área de Riesgos		Hasta 1.000.000	
Red			
TIPO	Riesgo Cliente	Garantía Real	
0	400.000	300.000	
1	300.000	250.000	
2	200.000	150.000	
3	150.000	120.000	
4	100.000	100.000	

Adicionalmente se utilizan modelos de *scoring* que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito. Estos modelos incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirve de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva y permiten adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea.

La calificación y la probabilidad de incumplimiento se ven acompañadas de un dictamen, el cual está determinado por los siguientes factores: Datos de los intervinientes y de la operación, escala de *scoring* (1 peor nivel a 8 máximo), puntos de corte y reglas de decisión, y que se encuentra integrado en el nivel de atribuciones fijado.

En general todas las operaciones de riesgo se instrumentan en contratos públicos intervenidos por notarios, permitiéndose la instrumentación de operaciones en contrato privado únicamente cuando existan procedimientos ejecutivos singulares para este tipo de operaciones (procedimiento de menor cuantía y monitorio) o cuando la solvencia y especiales características de la contraparte lo permitan, debiendo ser expresamente así autorizado por el área de Riesgo de Crédito.

Seguimiento y recuperación

El proceso de seguimiento tiene por objeto analizar la situación de los riesgos de la entidad durante toda la vida de las operaciones, con el fin de detectar anticipadamente los incrementos en el riesgo de incumplimiento que pudieran producirse y de tomar medidas correctoras.

El planteamiento del seguimiento se realiza sobre la base de la siguiente estructura:

- Planteamiento de objetivos.
- Mantenimiento de la documentación necesaria para el seguimiento.
- Realización de controles periódicos.
- Detección de señales de alerta.
- Evaluación y diagnóstico.
- Toma de decisión.

Política de renegociación de deuda:

Las principales políticas y procedimientos en relación con la actividad realizada en el ámbito de la refinanciación y reestructuración de préstamos y créditos a clientes, dan cumplimiento a la Circular 4/2017, de 6 de diciembre, de Banco de España, siendo los requisitos mínimos para cualquiera de estas operaciones los siguientes:

- Voluntad de pago por parte del deudor.
- Experiencia de la entidad con el cliente.
- Sostenibilidad a medio y largo plazo.
- Refuerzo de las garantías, reales o personales aportadas, en todo caso, mantenimiento de las garantías iniciales.

Los responsables comerciales y de riesgos realizan un seguimiento puntual de los riesgos asumidos en base a la evolución de la situación económico-financiera y al cumplimiento de pago de los acreditados.

Para ello realizan un control permanente de los riesgos contraídos, vigilando la utilización, evolución y comportamiento de los productos contratados por los clientes y prestando especial atención a los

incumplimientos de pago en los respectivos vencimientos de cuotas de amortización, liquidaciones de intereses, pagos de comisiones por servicios, domiciliaciones de pago, etc.

De igual manera se realiza un seguimiento periódico mediante el sistema de alertas corporativo de los incumplimientos con otras entidades que se detectan en las Bases de Datos de Incumplimientos de Pago que se tienen disponibles, de la evolución de los riesgos en la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE) y de otros indicadores que permiten anticipar la detección de dificultades de los acreditados para atender sus compromisos.

En base a estas alertas internas y externas, que pueden alertar sobre indicios de deterioro en la calidad crediticia del acreditado que puedan poner en riesgo el normal cumplimiento de pago y cancelación de los riesgos contraídos, o bien puedan presentarse incidencias en el cobro de las deudas pendiente.

Cuando se detectan indicios de deterioro en la calidad crediticia del cliente que puedan poner en riesgo el normal cumplimiento de pago y cancelación de los riesgos contraídos, o bien puedan presentarse incidencias en el cobro de las deudas pendientes, BANTIERRA realiza un estudio de su situación, recabando la información necesaria:

- Documentación actualizada y acreditativa de la capacidad de generación de recursos recurrentes con los que la contraparte deba atender sus obligaciones financieras.
- Situación de los pagos pendientes y previsiones para hacer frente a los vencidos y los de próximo vencimiento, tanto comerciales como financieros.
- A continuación, se analizará la documentación e información recabada para realizar un diagnóstico de la situación y de la problemática del cliente, determinando si se trata de problemas coyunturales o de carácter estructural.
- Una vez detectada y analizada la situación del prestatario y de los riesgos con él asumidos, las posibles decisiones a adoptar son las siguientes:
- Establecimiento de periodos de carencia: posibilidad de establecer periodos de carencia, aplazamientos o suspensiones temporales de cuotas de amortización, reanudando los calendarios de amortización tras la superación de las dificultades.
- Refinanciación: posibilidad de alargar los plazos de amortización si se estima continuidad en la generación de recursos de la contraparte y de esta forma se consigue una mejor adaptación a su disponibilidad de fondos,
- Reestructuración: modificación de la estructura y de la relación de operaciones asumidas con el cliente, sustituyéndolas por operaciones más adecuadas y acordes a las circunstancias del cliente, de su actividad y posibilidades de cancelación.
- Afianzamiento o, en su caso, reforzamiento de garantías.
- Analizada la situación y alcanzado un acuerdo con el cliente, se emite un informe por el área de riesgos, sometiendo la aprobación de la operación a la Comisión de Riesgos de la entidad con los mismos criterios y delegación de facultades establecidos para la aprobación de nuevas operaciones e informándose adicionalmente al órgano o comisión de grado superior de los acuerdos y medidas adoptadas en todos los procesos de reestructuración.
- En todo caso se cuenta con la colaboración activa de los responsables comerciales y de asesoría jurídica, la cual, cuando sea necesario, emitirá dictamen y opinión profesional de las implicaciones, situación de los contratos y garantías.

Proceso de recuperación de préstamos hipotecarios

Las políticas a aplicar en este proceso son:

- Establecimiento de mecanismos para garantizar la detección temprana de problemas crediticios en las operaciones a fin de lograr la anticipación en la búsqueda de soluciones a estos problemas.
- Ejecución de las operaciones dudosas en el menor tiempo posible, salvo que existan posibilidades muy evidentes de resolución extrajudicial más rápida o salvo que existan pocas posibilidades de obtener el recobro en vía judicial.
- Revisión periódica de los dudosos y fallidos históricos por sí, debido a cambios en las circunstancias de los deudores, existiesen posibilidades de recobro.

Expediente de seguimiento y recuperación de deuda

En el sistema informático se genera desde el primer día de impago de forma automática un "expediente" por cada acuerdo. El director o responsable de cada oficina consultará diariamente las altas de expedientes que el sistema informático genera. Seguidamente se efectuarán las gestiones comerciales parametrizadas, tanto telefónicas como personales.



Todas las gestiones realizadas (las indicadas y otras que se realicen) han de quedar reflejadas en el expediente. Antes de los 45 días de impago deberán tener una solución adoptada y aportada a la situación irregular, salvo que la situación del deudor exija la necesidad de adelantar este proceso y excepto los acuerdos de cartera que deberán ser plazo máximo a los 30 días.

Cumplidos los plazos indicados anteriormente, el área de riesgo de crédito, recibirá el expediente físico junto con el informe de la sucursal para determinar actuaciones a seguir.

Gestión del expediente

Una vez recibido el expediente en servicios centrales y ante la ausencia de una solución inmediata al impago, este departamento intentará contactar con los intervinientes del acuerdo, iniciando a su vez las notificaciones fehacientes pertinentes (Burofax) para que en caso de incumplir lo pactado se inicie la reclamación judicial por el departamento de asuntos legales, plasmando estas actuaciones como gestiones en el sistema informático.

Cuando el tiempo de incumplimiento supere los días que el departamento de recuperaciones considere pertinente en cada caso, se facilitará el expediente necesario para iniciar el trámite judicial desde el departamento de asuntos legales.

Procedimiento judicial

El departamento de recuperaciones remite al departamento de asesoría jurídica aquellos expedientes que han entrado en mora, junto con toda la documentación original necesaria para iniciar el procedimiento judicial.

Revisados los expedientes, se prepara la documentación necesaria, comprobando la posible existencia de cobros parciales del acuerdo dudoso, que hayan sido efectuados después de la fecha de certificación de la deuda, con el fin de cuantificar correctamente la demanda y liquidar la tasa judicial.

Una vez enviada la documentación al procurador, los datos relativos al procedimiento quedan registrados en base de datos de seguimiento interno de los letrados del departamento, así como en el sistema digitalizado de archivo de la entidad.



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

AGENCIA NACIONAL DE
CODIFICACIÓN DE VALORES

Edison, 4
28006 Madrid
España

915 851 500
www.cnmv.es

José Luis Casillas González

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
C/ Lagasca, 120 – 1º
28006 Madrid

29 de noviembre de 2018

Estimado José Luis:

En contestación a su petición de código ISIN y de acuerdo a la documentación recibida, le comunico que la *Agencia Nacional de Codificación de Valores* ha asignado para las emisiones de **Bonos de Titulización** que RURAL HI-POTECARIO XVIII, FT tiene previsto llevar a cabo en próximas fechas, los siguientes códigos¹:

- Bonos Serie A: **ES0305393003**
- Bonos Serie B: **ES0305393011**

En el supuesto de que la emisión no se lleve a efecto, deberá notificarlo con la mayor celeridad posible a la Agencia Nacional de Codificación de Valores.

Atentamente,

Rosa María Fernández Bombín

¹ El alcance de la codificación es el establecido en la Norma 4ª de la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimientos de codificación.



D. Francisco Javier Eiriz Aguilera
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 5 de diciembre de 2018

Asunto: Constitución de RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de doscientos cincuenta y cinco millones (255.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la Emisión de Bonos.

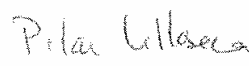
De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCO COOPERATIVO llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCO COOPERATIVO, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, incluido el Módulo Adicional, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores (incluido el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BANCO COOPERATIVO debidamente facultados al efecto.


Jacobo Sanmartín Mazoy
Director de Banca Corporativa


Pilar Villaseca Pérez
Directora de Financiación Estructurada

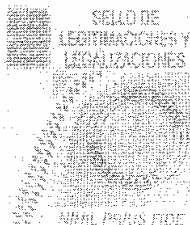
TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA. -----

Yo, FRANCISCO CONSEGALE GARCÍA, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, DOY FE: -----

De que considero legítimas las firmas que anteceden de **DON JACOBINO SANMARTIN MAZOT** y **DOÑA MARIA PILAR VILLASECA PEREZ** con DNI números 32834819L y 02634844X, por coincidir con otras indubitadas obrantes en el protocolo a mi cargo; y de quedar anotado este testimonio en el Libro Indicador, sección segunda del corriente, con el número 2000. Madrid, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho. -----

Aplicación de Arancel, Ley 8/1989 de 1 de abril. -----

Número de arancel: 5. Documento sin cuantía. -----



0,05 € 16329

0,10

FE PUBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]

FRANCISCO CONSEGALE GARCÍA
NOTARIO DE MADRID
8216592598



Insight beyond the rating.

DBRS Ratings Limited
20 Fenchurch Street
31st Floor
London
EC3M 3BY

TEL +44 (0)20 7855 6600
FAX +44 (0)20 3137 5129
EMAIL info@dbrs.com

4 de diciembre de 2018

D. Francisco Javier Eiriz
EUROPEA DE TITULIZACION,
S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 Madrid
España

Re: Rural Hipotecario XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN

Estimado Sr. Eiriz

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones a Rural Hipotecario XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN:

Clase	Importe (€)	Interés	Fecha de Vencimiento Legal	Tipo de Calificación	Calificación
A	233.300.000	Euribor 3 meses + 0,45%	12 de diciembre de 2057	Provisional	AA (high) (sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

La calificación descrita para los Bonos de la Serie A constituye una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. La calificación otorgada por DBRS no constituye ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. Las calificaciones están basadas en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

www.dbrs.com



Insight beyond the rating.

DBRS Ratings Limited
20 Fenchurch Street
31st Floor
London
EC3M 3BY

TEL +44 (0)20 7855 6600
FAX +44 (0)20 3137 5129
EMAIL info@dbrs.com

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("*Rating Scales*") y la sección de exoneración de responsabilidad ("*Disclaimer*") de nuestra página web en www.dbrs.com donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

DBRS Ratings Limited

Claire Mezzanotte
Group Managing Director

The DBRS group of companies consists of DBRS, Inc. (Delaware, U.S.)(NRSRO, DRO affiliate); DBRS Limited (Ontario, Ca)(DRO, NRSRO affiliate); DBRS Ratings Limited (England and Wales)(CRA, DRO affiliate); and DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V. (Mexico)(CRA, NRSRO affiliate, DRO affiliate). Please note that DBRS Ratings Limited is not an NRSRO and ratings assigned by it are non-NRSRO ratings. For more information on regulatory registrations, recognitions and approvals, please see: <http://www.dbrs.com/research/225752/highlights.pdf>.

© 2018, DBRS Limited, DBRS, Inc., DBRS Ratings Limited and DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V. (collectively DBRS). All rights reserved. The information upon which DBRS ratings and reports are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the rating process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS ratings, reports and any other information provided by DBRS are provided "as is" and without representation or warranty of any kind. DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives (collectively, DBRS Representatives) be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of ratings and rating reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of DBRS or any DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. Ratings and other opinions issued by DBRS are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report providing a DBRS rating is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS receives compensation for its rating activities from issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities for assigning ratings and from subscribers to its website. DBRS is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hypertext or other computer links and DBRS shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS. ALL DBRS RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS AT <http://www.dbrs.com/about/discclaimer>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON <http://www.dbrs.com>.

www.dbrs.com

DBRS Ratings Limited
Registered in England and Wales No. 7139960
Registered in the Above Address



MOODY'S INVESTORS SERVICE

4 de diciembre de 2018

D. Javier Eiriz
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca 120
28006 Madrid

Moody's Investors Service España, S.A.
Príncipe de Vergara, 131, 6ª
28002 Madrid
+34 91 768 8200 tel
+34 91 768 8271 fax
www.moodyys.com

Ref.: Rural Hipotecario XVIII Fondo De Titulización (Fecha de Vencimiento Legal: 12/12/2057)
Serie A EUR 233.300.000

Estimado:

En respuesta a su solicitud, a los fines de asignar una calificación, hemos analizado la información financiera y de otro tipo presentada en su nombre en relación con los instrumentos mencionados a continuación.

Moody's asignó la siguiente calificación provisoria:

Serie A por EUR 233.300.000 calificada (P)Aa1 (sf).

Moody's asigna calificaciones provisionales cuando la asignación de una calificación final está sujeta al cumplimiento de contingencias, aunque es altamente probable que la calificación sea definitiva una vez que se reciban todos los documentos o se emita una obligación en el mercado. Tras una revisión concluyente de las versiones finales de todos los documentos y dictámenes legales, Moody's intentará asignar una calificación definitiva a las obligaciones pertinentes. Puede haber diferencias entre una calificación definitiva y una calificación provisoria.

Para conocer el significado de las calificaciones de Moody's, consulte el documento titulado *Símbolos y definiciones de calificaciones* de Moody's, disponible en www.moodyys.com.

El monitoreo que realiza Moody's de la calificación depende de que recibamos toda la información financiera o de otro tipo que sea relevante de parte del emisor o sus representantes. No presentar esta información de manera oportuna podría llevar al retiro de la calificación.

De acuerdo con nuestra política habitual, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o retiro por parte de Moody's en cualquier momento, sin notificación alguna y a entera discreción de Moody's. Para consultar la calificación más actualizada, visite www.moodyys.com.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's son las opiniones actuales de Moody's sobre el relativo riesgo crediticio futuro de entidades, compromisos de crédito e instrumentos de deuda o similares a deuda, y no son representaciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's se refieren únicamente al riesgo crediticio y no consideran ningún otro riesgo, incluidos, a modo enunciativo, riesgo de liquidez, riesgo relativo al valor de mercado o volatilidad de los precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's no constituyen ni proporcionan asesoramiento de inversión o recomendaciones para comprar, vender o conservar instrumentos en particular. Moody's emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y en el entendimiento de que cada inversionista realizará su propia evaluación de cada instrumento que considere para comprar, conservar o vender.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información utilizada en la asignación de una calificación

crediticia tenga la calidad suficiente y provenga de fuentes que Moody's considera confiables, incluidos, cuando corresponda, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación. Bajo ninguna circunstancia Moody's será responsable ante persona o entidad alguna por (a) cualquier pérdida o daño causado en su totalidad o en parte por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia o cualquier otra causa), u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados o representantes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, compensatorio, o incidental (incluida, a modo enunciativo, la pérdida de ganancias), aun en el caso de que Moody's sea notificada previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o imposibilidad de usar, dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y vosotros, ni entre Moody's y otros destinatarios de la calificación. Moody's no ha dado ni dará su consentimiento para ser denominada un "experto" bajo las leyes de valores aplicables, incluida, a modo enunciativo, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933.

Esta carta es estrictamente confidencial y queda prohibida su divulgación a cualquier otra persona excepto: (i) su asesor legal actuando en dicha capacidad; (ii) otros de sus representantes autorizados actuando en dicha capacidad, siempre que se encuentren sujetos a la obligación de confidencialidad con Moody's, en la forma prevista por Moody's; (iii) cuando se requiera por ley o por disposición regulatoria; y (iv) con el consentimiento previo y por escrito de Moody's, en cuyo caso Moody's se reserva el derecho de imponer las condiciones para otorgar dicho consentimiento, tales como requerir que esta carta sea divulgada únicamente en su totalidad y/o solicitar que cualquier tercero celebre un convenio de confidencialidad con Moody's en los términos establecidos por Moody's.

Atentamente.

Moody's Investors Service España, S.A.

Moody's Investors Service España, S.A.

Cc: EK, Global Middle Office



GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador" significa BANTIERRA en su condición de administrador de los Préstamos Hipotecarios, como emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2015 y de acuerdo con el Contrato de Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

"Agencias de Calificación" significa DBRS y Moody's.

"Agente de Pagos" significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será SGSE (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF" significa el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada" significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO" significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

"BANTIERRA" significa CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

"BMR"; significa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) 596/2014.

"Bonos" o "Bonos de Titulización" significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significa los Bonos de la Serie A, con ISIN ES0305393003, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos treinta y tres millones trescientos mil (233.300.000,00) euros integrada por dos mil trescientos treinta y tres (2.333) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B, con ISIN ES0305393011, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiún millones setecientos mil (21.700.000,00) euros integrada por doscientos diecisiete (217) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Calificación de DBRS" significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS.

"Calificación Mínima de DBRS para el Tenedor de la Cuenta de Tesorería" significa la mayor calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería por parte de DBRS entre:

- (i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; y
- (ii) la Calificación de DBRS.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca" significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANTIERRA sobre Préstamos Hipotecarios y suscritos por el Fondo.

"Circular 2/2016" significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización, en su redacción vigente.

"CNMV" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Circular 4/2017" significa la Circular 4/2017 de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, en su redacción vigente.

"Contrato de Administración" significa el contrato de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, BANTIERRA y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Agencia de Pagos" significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE, como Agente de Pagos y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería" significa el contrato de apertura de Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, como Tenedor de la Cuenta de Tesorería y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Dirección y Suscripción" significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO como Entidad Directora y BANTIERRA como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BANTIERRA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANTIERRA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANTIERRA por importe de ochocientos mil (800.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANTIERRA por importe de once millones cuatrocientos setenta y cinco mil (11.475.000,00) euros.

"COR" significa el *critical obligation rating* asignado por DBRS.

"Cuenta de Tesorería" significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en SGSE a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"DBRS" significa DBRS Ratings Limited.

"Deloitte" significa Deloitte S.L.

"Deudores" significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios y sus avalistas y garantes en virtud de los mismos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Documento de Registro" significa el documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 y que forma parte del Folleto.

"EDW" significa European DataWarehouse GmbH con domicilio en Walther-von-Cronberg-Platz 2, 60594 Frankfurt am Main, Alemania.

"EEE" significa el Espacio Económico Europeo.

"Emisión de Bonos" significa la emisión de Bonos de Titulización con cargo al Fondo.



“Emisor” significa el Fondo.

“Entidad Cedente” significa BANTIERRA como cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Entidad Directora” significa BANCO COOPERATIVO, como entidad directora de la Emisión de Bonos.

“Entidad Suscriptora” significa BANTIERRA, como entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Escritura de Constitución” significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BANTIERRA y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización de las Series A y B.

“Euribor” significa el Euro Interbank Offered Rate, el tipo de interés de referencia Euribor, “Euro Interbank Offered Rate”, del mercado monetario del Euro, a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra que pudiera reemplazarla en el futuro. Si la definición, metodología o fórmula relativas al tipo Euribor, o cualquier otra forma de calcularse, fuera modificada, las modificaciones se considerarán realizadas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora, de tal manera que las referencias al tipo Euribor se entenderán realizadas al tipo Euribor tal y como este haya sido modificado.

“ESMA” significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados o, por su denominación en inglés, European Market and Securities Authority.

“EUROPEA DE TITULIZACIÓN” significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“Facilitador del Gestor Delegado” significa la Sociedad Gestora, para el caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un Gestor Delegado de los Préstamos Hipotecarios.

“Factores de Riesgo” significa la parte del Folleto que recoge una descripción de los principales factores de riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión, a los valores y al Emisor y a su actividad.

“Fecha de Desembolso” significa el 19 de diciembre de 2018, día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés” significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 12 de marzo de 2019.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 12 de diciembre de 2057 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Cobro” significan los días en que el Administrador ingresará en la Cuenta de Tesorería del Fondo las cantidades de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo, esto es, el día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor ese mismo día.

“Fechas de Determinación” significa los días 28 de febrero (o 29 si el año es bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año, anteriores a cada Fecha de Pago, que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de los Fondos Disponibles que correspondan a tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en las que los pagos realizados por los Deudores

sean abonados en la Cuenta de Tesorería por el Administrador. La primera Fecha de Determinación será el 28 de febrero de 2019].

"Folleto" significa el folleto informativo registrado en la CNMV conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 809/2004 y el Real Decreto 1310/2005, comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y el Glosario.

"Fondo" significa RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN.

"Fondo de Reserva" significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial" significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de once millones cuatrocientos setenta y cinco mil (11.475.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido" significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) once millones cuatrocientos setenta y cinco mil (11.475.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y b) el importe de cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos (5.737.500,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro.

"Gestor Delegado" significa el gestor delegado por el Facilitador del Gestor Delegado en caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.2 del Módulo Adicional.

"Iberclear" significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"IEMM" significa el Instituto Europeo de Mercados Monetarios.

"IOSCO" significa la Organización Internacional de Comisiones de Valores.

"IRPH" significa el índice de referencia para la determinación del tipo de los préstamos hipotecarios a más de tres años concedidos por el conjunto de las entidades de crédito.

"Ley del Mercado de Valores" significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley 1/2013" significa la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en su redacción vigente.

"Ley 11/2015" significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en su redacción vigente.



“**Ley 2/1981**” significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente.

“**Ley 2/1994**” significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

“**Ley 5/2015**” significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente.

“**Ley 27/2014**” significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en su redacción vigente.

“**Ley de Sociedades de Capital**” significa el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente.

“**Ley Concursal**” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**” significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**” significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**LTV**” significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (tasación original al efecto de la concesión de los préstamos hipotecarios o, en caso de ampliación del capital formalizado, nueva tasación posterior al efecto de la ampliación; realizada por una sociedad de tasación inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España).

“**Margen de Intermediación Financiera**” significa el margen que la Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el referido contrato y en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional del presente Folleto.

“**MIFID II**” significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 y que forma parte del Folleto.

“**Moody's**”, significa Moody's Investors Service España S.A..

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 y que forma parte del Folleto.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención en cada una de las Fechas de Pago del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional del presente Folleto.

“**Normativa de Protección de Datos**” significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en su redacción vigente, y la normativa española de protección de datos personales que se encuentre vigente en cada momento.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento

Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional del presente Folleto.

"Participaciones Hipotecarias" significan las participaciones hipotecarias emitidas por BANTIERRA sobre Préstamos Hipotecarios y suscritas por el Fondo.

"Periodo de Determinación" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 14 de marzo de 2019, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).

"Periodo de Devengo de Intereses" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 19 de diciembre de 2018, incluida, y la primera Fecha de Pago el 12 de marzo de 2019, excluida; y (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales" significa el préstamo otorgado por BANTIERRA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado" significa el préstamo otorgado por BANTIERRA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios" significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BANTIERRA concedidos a personas físicas residentes en España con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por BANTIERRA y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Fallidos" significa los Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda a darlos de baja del activo del Fondo. Los Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.



"Préstamos Hipotecarios no Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Productor" significa la Entidad Directora.

"Real Decreto 1310/2005" significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente.

"Real Decreto 716/2009" significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente.

"Real Decreto-ley 6/2012" significa el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente.

"Real Decreto-ley 1/2015" significa el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su redacción vigente.

"Reglamento 575/2013" significa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, en su redacción vigente.

"Reglamento 1060/2009" significa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

"Reglamento (CE) 1606/2002" significa el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, en su redacción vigente.

"Reglamento (CE) n.º 809/2004" significa el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"Reglamento del Impuesto de Sociedades" significa el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

"Reglamento Delegado 625/2014" significa el Reglamento Delegado (UE) n.º 625/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido.

"Reglamento PRIIPS" significa el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.

"Registro de Datos Personales" o "RDP" significa el registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

"Saldo de Principal Pendiente de los Bonos" o "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos" significa la suma del saldo de principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos, a una fecha.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios" significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a una fecha.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"SGSE", significa Société Générale, Sucursal en España.

"Supuestos de Liquidación Anticipada" significa los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP" significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tenedor de la Cuenta de Tesorería" significa SGSE o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

"Tipo de Interés de Referencia" significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal" significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a los Bonos de cada Serie determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el mayor entre: a) el cero por ciento (0,00%); y b) el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR" significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					NUM. FINCA	NUMER INSC.
															TOMO	LIBRO	FOLIO	17	18		
RH183191000000000001	13/12/2018	05/01/2001	90.151,82	37.373,71	100,00	0,669	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2027	97	12	1533	147	138	12595	3		
RH183191000000000002	13/12/2018	19/02/2001	135.227,72	48.107,43	100,00	0,331	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/02/2026	86	12	4395	273	214	16464	2		
RH183191000000000003	13/12/2018	01/03/2001	96.161,94	34.161,39	100,00	0,334	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/03/2026	86	12	4396	274	190	16598	2		
RH183191000000000004	13/12/2018	12/03/2001	162.273,27	38.856,25	100,00	0,67	FMES	EU1A	0,85	SEME	FRCV	31/03/2026	87	12	2614	935	45	52586	2		
RH183191000000000005	13/12/2018	01/03/2001	138.232,78	50.347,74	100,00	0,32	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2026	86	12	2720	328	66	25376	241		
RH183191000000000006	13/12/2018	29/03/2001	145.444,93	39.874,20	100,00	0,334	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/03/2026	87	12	4396	274	31	16492	2		
RH183191000000000007	13/12/2018	06/04/2001	156.263,15	60.543,77	100,00	0,82	FMES	EU1A	1	SEME	FRCV	30/04/2026	88	12	2703	17	11	971	2		
RH183191000000000008	13/12/2018	22/05/2001	100.369,02	30.928,78	100,00	0,596	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2026	89	12	2036	59	202	4971	7		
RH183191000000000009	13/12/2018	15/10/2001	123.808,49	33.994,86	100,00	0,31	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	15/10/2026	94	12	4413	291	97	16881	2		
RH183191000000000010	13/12/2018	16/10/2001	114.192,30	43.490,14	100,00	0,31	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/10/2026	94	12	4413	291	5	16835	2		
RH183191000000000011	13/12/2018	19/10/2001	141.478,25	44.992,69	100,00	0,31	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/10/2026	94	12	4413	291	169	16917	2		
RH183191000000000012	13/12/2018	05/03/2002	190.014,66	116.725,98	100,00	1,596	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	05/11/2035	202	12	1359	161	207	15149	4		
RH183191000000000013	13/12/2018	18/12/2001	150.253,03	31.910,76	100,00	0,81	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/06/2022	42	12	2422	82	24	5114	1		
RH183191000000000014	13/12/2018	18/12/2001	120.202,42	38.402,03	100,00	0,56	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	18/12/2026	96	12	26890	1286	182	56883	6		
RH183191000000000015	13/12/2018	12/12/2001	199.946,36	110.656,50	100,00	1	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	12/04/2031	147	12	2218	1	206	15654	1		
RH183191000000000016	13/12/2018	13/12/2001	84.141,69	41.013,21	100,00	0,31	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2029	132	12	2759	1069	81	57505	3		
RH183191000000000017	13/12/2018	20/12/2001	106.980,15	60.466,55	100,00	0,81	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	20/12/2031	156	12	3013	1357	170	72268	1		
RH183191000000000018	13/12/2018	13/02/2002	78.132,00	32.182,76	100,00	0,469	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	13/02/2027	98	12	2679	817	163	30375	3		
RH183191000000000019	13/12/2018	19/03/2002	132.222,00	34.161,87	100,00	0,47	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/11/2022	47	12	4279	100	68	6236	3		
RH183191000000000020	13/12/2018	21/03/2002	107.357,46	63.241,68	100,00	0,57	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	21/03/2034	183	12	1197	60	142	4531,0	8		
RH183191000000000021	13/12/2018	19/04/2002	85.100,00	54.965,07	100,00	2,562	MENS	EU1A	2,75	SEME	FRCV	19/04/2032	160	12	4329	213	169	11695	6		
RH183191000000000022	13/12/2018	26/04/2002	310.723,26	90.630,04	100,00	0,581	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	26/01/2029	121	12	4308	104	107	6397	2		
RH183191000000000023	13/12/2018	24/06/2002	138.993,97	86.358,11	100,00	1,56	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	24/01/2041	265	12	2279	364	48	16664-V	205		
RH183191000000000024	13/12/2018	31/07/2002	114.192,00	50.878,54	100,00	0,812	FMES	EU1A	1	SEME	FRCV	31/07/2027	103	12	2422	82	86	5138	1		
RH183191000000000025	13/12/2018	31/07/2002	132.100,00	63.856,45	100,00	0,812	FMES	EU1A	1	SEME	FRCV	31/05/2028	113	12	2422	82	106	5148	1		
RH183191000000000026	13/12/2018	10/09/2002	108.180,00	61.293,41	100,00	0,82	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	10/09/2032	164	12	1016	418	59	31950	2		
RH183191000000000027	13/12/2018	12/11/2002	140.000,00	88.285,22	100,00	1,084	FMES	EU1A	1,25	SEME	FRCV	31/03/2034	183	12	475	63	64	9147	3		
RH183191000000000028	13/12/2018	14/02/2003	159.112,09	102.763,34	100,00	1,081	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	14/01/2037	217	12	876	341	145	25117	1		
RH183191000000000029	13/12/2018	12/02/2003	78.132,00	42.978,88	100,00	0,284	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	12/02/2033	169	12	2622	760	1	69659	522		
RH183191000000000030	13/12/2018	28/02/2003	80.000,00	48.683,11	100,00	0,81	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	28/05/2037	221	12	4324	106	191	3378	4		
RH183191000000000031	13/12/2018	18/02/2003	129.217,60	71.234,16	100,00	0,284	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	18/02/2033	170	12	2508	97	153	4628	1		
RH183191000000000032	13/12/2018	06/03/2003	117.200,00	48.023,07	100,00	0,296	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	06/03/2033	170	12	2517	983	187	67611	4		
RH183191000000000033	13/12/2018	06/03/2003	168.283,39	72.357,45	100,00	0,296	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	06/03/2028	110	12	2403	100	165	3384	3		
RH183191000000000034	13/12/2018	11/03/2003	91.955,00	47.773,20	100,00	0,296	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	11/03/2033	170	12	4247	131	101	7622	4		
RH183191000000000035	13/12/2018	14/03/2003	144.243,00	75.075,61	100,00	0,26	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	14/03/2033	171	12	2904	1202	29	61786	1		
RH183191000000000036	13/12/2018	27/03/2003	114.210,00	63.125,81	100,00	0,26	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	27/03/2033	171	12	4360	227	1	13553	1		
RH183191000000000037	13/12/2018	27/03/2003	105.000,00	58.035,25	100,00	0,26	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	27/03/2033	171	12	2004	705	118	57803	9		
RH183191000000000038	13/12/2018	03/04/2003	126.412,75	75.040,80	100,00	0,581	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	03/04/2033	171	12	4377	259	150	13736	1		
RH183191000000000039	13/12/2018	02/04/2003	93.768,00	35.386,00	100,00	0,262	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	02/04/2028	111	12	4230	108	204	7293	3		
RH183191000000000040	13/12/2018	03/04/2003	108.182,00	59.725,32	100,00	0,262	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	03/04/2033	171	12	2645	717	201	14484-V	4		
RH183191000000000041	13/12/2018	05/05/2003	243.108,05	117.463,33	100,00	0,384	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	05/12/2034	191	12	2118	77	29	5839	1		
RH183191000000000042	13/12/2018	12/05/2003	127.800,00	34.749,26	100,00	0,484	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	12/05/2023	52	12	1429	79	112	6514	1		
RH183191000000000043	13/12/2018	02/06/2003	73.000,00	50.410,92	100,00	1,346	MENS	EU1A	1,5</												

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERÉS	LIQ. LIG.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					NUM. FINCA	NUMBER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	17	18		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
RH1831910000000110	13/12/2018	12/09/2005	120.000,00	66.247,68	100,00	0,246	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	12/08/2032	163	12	607	223	118	24806	1			
RH1831910000000111	13/12/2018	21/07/2005	162.275,00	85.522,12	100,00	0,212	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	21/07/2030	139	12	2748	1058	206	56998	1			
RH1831910000000112	13/12/2018	20/09/2005	205.000,00	145.984,14	100,00	1,32	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	20/09/2035	201	12	4379	107	44	6924	1			
RH1831910000000113	13/12/2018	12/09/2005	105.000,00	63.636,21	100,00	0,246	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	12/09/2035	200	12	607	223	158	24826	1			
RH1831910000000114	13/12/2018	06/09/2005	240.000,00	74.352,00	100,00	1,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	06/09/2035	200	12	820	433	193	13666	1			
RH1831910000000115	13/12/2018	30/09/2005	90.000,00	49.508,02	100,00	0,21	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	30/01/2033	169	12	1217	189	146	18000	1			
RH1831910000000115	13/12/2018	12/09/2005	114.000,00	71.565,69	100,00	0,246	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	12/09/2035	200	12	607	223	156	24825	1			
RH1831910000000117	13/12/2018	31/08/2005	315.000,00	187.616,76	100,00	0,82	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2031	152	12	4276	64	111	4011	12			
RH1831910000000118	13/12/2018	01/09/2005	144.480,00	37.643,51	100,00	0,37	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	01/09/2030	140	12	1689	1689	219	28399-51	3			
RH1831910000000118	13/12/2018	07/10/2005	122.662,84	80.955,68	100,00	0,831	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	07/10/2035	201	25	1974	687	169	51187	1			
RH1831910000000120	13/12/2018	25/10/2005	133.314,26	84.532,72	100,00	0,934	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	25/02/2035	194	12	2391	179	1	53026	1			
RH1831910000000121	13/12/2018	25/10/2005	180.000,00	98.482,63	100,00	0,331	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	25/10/2030	142	25	3816	1753	19	102657	1			
RH1831910000000121	13/12/2018	18/11/2005	220.163,31	156.728,22	100,00	0,584	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	18/11/2035	203	12	2815	1194	157	12213	1			
RH1831910000000123	13/12/2018	14/11/2005	207.053,83	145.992,32	100,00	0,446	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	01/08/2037	223	12	2422	82	114	5152	1			
RH1831910000000124	13/12/2018	14/11/2005	108.200,00	45.148,25	100,00	1,6	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	14/11/2025	83	25	4179	57	36	3714	3			
RH1831910000000125	13/12/2018	17/11/2005	135.000,00	87.085,99	100,00	1,2	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	17/11/2035	203	12	4441	325	176	1				
RH1831910000000126	13/12/2018	25/11/2005	180.000,00	51.715,99	100,00	0,219	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	25/05/2025	77	12	1441	1441	140	23172	1			
RH1831910000000126	13/12/2018	29/11/2005	96.200,00	61.026,45	100,00	1,069	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	29/11/2035	203	12	1204	184	36	17616	1			
RH1831910000000127	13/12/2018	27/12/2005	290.500,00	127.101,94	100,00	0,22	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	27/12/2035	204	12	1374	104	163	8377	6			
RH1831910000000129	13/12/2018	19/12/2005	112.000,00	63.648,72	100,00	0,812	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	19/12/2030	144	12	1352	222	137	19590	41			
RH1831910000000129	13/12/2018	19/12/2005	112.000,00	63.648,72	100,00	0,812	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	19/12/2030	144	12	1352	222	137	19590	41			
RH1831910000000130	13/12/2018	25/01/2006	178.000,00	113.623,79	100,00	0,231	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	25/01/2036	205	12	586	212	169	24203	2			
RH1831910000000130	13/12/2018	10/01/2006	120.000,00	81.846,60	100,00	0,469	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	10/01/2041	264	12	2982	1448	27	81298	1			
RH1831910000000132	13/12/2018	30/12/2005	145.500,00	79.401,79	100,00	0,22	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	30/10/2032	166	12	1179	40	5	4447	2			
RH1831910000000133	13/12/2018	12/01/2006	170.000,00	107.586,13	100,00	0,231	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	12/01/2036	204	12	592	216	67	69 SUBF	6			
RH1831910000000133	13/12/2018	29/12/2005	140.000,00	108.056,80	100,00	0,462	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/12/2045	324	12	2656	152	17	7446	1			
RH1831910000000135	13/12/2018	10/02/2006	145.974,63	101.534,03	100,00	0,32	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	10/09/2042	284	12	2711	1296	114	57681	1			
RH1831910000000135	13/12/2018	10/02/2006	145.974,63	101.534,03	100,00	0,32	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	10/09/2042	284	12	2711	1296	114	57681	1			
RH1831910000000135	13/12/2018	07/02/2006	150.000,00	85.252,49	100,00	0,37	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	07/02/2031	145	12	4272	99	107	62136	2			
RH1831910000000136	13/12/2018	31/01/2006	120.202,42	51.820,97	100,00	1,8	FMES	EU1A	0,65	SEME	FRCV	31/01/2026	85	12	4499	383	193	19737	1			
RH1831910000000137	13/12/2018	07/02/2006	150.000,00	100.599,20	100,00	0,37	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	07/02/2038	229	12	42050	88	97	5587	2			
RH1831910000000138	13/12/2018	23/02/2006	118.000,00	59.730,32	100,00	0,82	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	23/02/2041	266	12	994	90	66	5703	1			
RH1831910000000140	13/12/2018	17/02/2006	135.000,00	92.332,84	100,00	1,9	MENS	EU1A	0,79	SEME	FRCV	17/02/2036	206	12	4302	1	222	4646	1			
RH1831910000000141	13/12/2018	27/02/2006	169.000,00	114.107,54	100,00	0,469	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	27/02/2036	206	12	379	4	103	11334	4			
RH1831910000000142	13/12/2018	08/02/2006	115.000,00	54.469,85	100,00	2	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	08/10/2031	153	12	2656	152	213	5025	8			
RH1831910000000143	13/12/2018	07/03/2006	141.000,00	90.054,21	100,00	0,246	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	07/03/2036	206	12	1139	64	135	3919	9			
RH1831910000000144	13/12/2018	17/03/2006	149.000,00	86.153,88	100,00	0,431	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	17/03/2031	147	12	2688	419	120	29438	1			
RH1831910000000145	13/12/2018	10/03/2006	138.000,00	84.903,91	100,00	0,381	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	10/03/2036	206	25	2807	945	49	13643	2			
RH1831910000000147	13/12/2018	16/03/2006	148.500,00	95.294,22	100,00	0,21	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	16/03/2036	207	12	520	171	152	12668	7			
RH1831910000000148	13/12/2018	07/04/2006	126.277,27	92.061,37	100,00	1,2	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	07/04/2041	267	12	2718	32	141	1858	2			
RH1831910000000149	13/12/2018	20/03/2006	128.000,00	35.567,92	100,00	0,21	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	20/05/2025	77	12	1925	25	12	2355	1			
RH1831910000000150	13/12/2018	16/03/2006	486.000,00	349.912,18	100,00	0,319	MENS</															

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					NUM. INSC.
															TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000000211	13/12/2018	13/02/2008	144.000,00	121.922,90	100,00	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	13/02/2047	338	12	4415	293	155	16734	4	
RH1831910000000212	13/12/2018	05/03/2008	270.000,00	219.514,95	100,00	0,32	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	05/09/2044	308	12	1438	181	27	16483	2	
RH1831910000000213	13/12/2018	17/03/2008	235.000,00	198.348,95	100,00	1,17	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	17/03/2048	351	12	4627	494	107	25523	3	
RH1831910000000214	13/12/2018	14/03/2008	115.000,00	61.249,34	100,00	0,57	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	14/03/2028	111	25	2714	852	70	34512	2	
RH1831910000000215	13/12/2018	28/05/2008	340.000,00	248.090,84	100,00	0,284	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	28/12/2036	216	12	2563	112	162	5295	4	
RH1831910000000216	13/12/2018	07/03/2008	116.000,00	81.660,05	100,00	0,581	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	07/10/2038	237	12	473	97	28	13774	1	
RH1831910000000217	13/12/2018	16/05/2008	100.000,00	43.670,97	100,00	0,684	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	16/05/2028	113	12	2152	6	124	715	1	
RH1831910000000218	13/12/2018	26/05/2008	70.000,00	47.670,81	100,00	2,4	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	26/05/2033	173	12	2175	956	114	43391	3	
RH1831910000000219	13/12/2018	26/03/2008	172.840,96	124.557,13	100,00	0,281	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	26/03/2038	231	0,45	1731	115	52	8610	1	
RH1831910000000219															1731	115	222	8714	1	
RH1831910000000220	13/12/2018	12/03/2008	65.500,00	50.787,59	100,00	1,32	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	12/03/2038	230	12	1823	105	127	4622	4	
RH1831910000000221	13/12/2018	17/03/2008	174.365,63	67.693,00	100,00	2,4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	17/08/2027	104	25	4386	109	188	1324	1	
RH1831910000000222	13/12/2018	06/05/2008	91.362,00	68.259,64	100,00	0,834	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	06/05/2038	232	12	2578	323	182	14227	2	
RH1831910000000223	13/12/2018	29/04/2008	65.000,00	40.466,96	100,00	0,581	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	29/05/2036	209	25	4458	118	25	7119	1	
RH1831910000000224	13/12/2018	11/04/2008	256.000,00	200.528,05	100,00	0,331	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	11/04/2044	303	12	1367	42	56	7160	3	
RH1831910000000225	13/12/2018	15/04/2008	80.000,00	56.399,21	100,00	0,834	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	15/04/2038	232	18	1799	362	157	9906	8	
RH1831910000000226	13/12/2018	09/05/2008	91.000,00	46.845,03	100,00	0,831	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	09/05/2038	232	12	2580	324	13	14241	2	
RH1831910000000227	13/12/2018	30/06/2008	140.000,00	102.694,50	100,00	0,41	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	30/06/2038	234	12	1731	115	220	8713	1	
RH1831910000000228	13/12/2018	09/05/2008	104.000,00	66.977,08	100,00	0,334	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	09/05/2033	172	12	2580	324	45	14249	2	
RH1831910000000229	13/12/2018	09/05/2008	86.000,00	57.201,11	100,00	0,334	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	09/05/2033	172	12	2580	324	65	14254	2	
RH1831910000000230	13/12/2018	09/05/2008	86.500,00	57.701,08	100,00	0,334	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	09/05/2033	172	12	2578	323	210	14234	2	
RH1831910000000231	13/12/2018	22/07/2008	249.000,00	154.640,10	100,00	0,412	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	22/05/2032	161	12	419	86	27	10039	2	
RH1831910000000232	13/12/2018	11/06/2008	150.000,00	110.659,47	100,00	0,31	FMES	EU1A	0,5	SEME	FRCV	31/12/2039	252	12	2331	41	96	2764	1	
RH1831910000000233	13/12/2018	05/06/2008	187.936,00	156.308,12	100,00	0,346	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	05/06/2048	353	12	2681	819	52	33454	1	
RH1831910000000234	13/12/2018	01/07/2008	111.950,30	42.691,85	100,00	2,4	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	01/07/2033	174	12	4171	38	172	2283	2	
RH1831910000000235	13/12/2018	22/07/2008	150.000,00	116.904,43	100,00	0,319	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	22/07/2041	271	12	723	12	126	988	4	
RH1831910000000236	13/12/2018	15/07/2008	240.000,00	179.052,42	100,00	0,81	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	15/07/2043	295	12	2263	123	166	11218	1	
RH1831910000000237	13/12/2018	28/07/2008	80.000,00	61.466,06	100,00	0,662	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	28/07/2043	295	12	972	43	42	12440	1	
RH1831910000000238	13/12/2018	27/08/2008	230.000,00	185.905,30	100,00	0,469	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	27/08/2043	296	12	507	45	98	7166	1	
RH1831910000000239	13/12/2018	04/11/2008	105.000,00	81.032,23	100,00	0,834	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	04/11/2038	238	25	1129	401	79	23125	2	
RH1831910000000239															2337	74	54	32458	12	
RH1831910000000240	13/12/2018	18/11/2008	220.000,00	176.118,86	100,00	0,434	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	18/05/2044	305	12	1429	44	183	CATASTI	485	
RH1831910000000241	13/12/2018	31/10/2008	273.000,00	215.813,42	100,00	0,331	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	05/11/2043	298	12	1554	156	9	16149	2	
RH1831910000000242	13/12/2018	11/12/2008	360.000,00	53.933,18	100,00	0,546	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	11/03/2022	38	12	1369	553	105	27045	1	
RH1831910000000243	13/12/2018	30/10/2008	150.000,00	115.760,64	100,00	0,481	FMES	EU1A	0,65	SEME	FRCV	30/04/2040	256	12	2331	41	119	2767	1	
RH1831910000000244	13/12/2018	05/02/2009	215.000,00	183.495,31	100,00	0,569	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	05/02/2050	373	12	4458	118	59	3643	3	
RH1831910000000245	13/12/2018	11/12/2008	108.000,00	80.020,90	100,00	0,596	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/12/2038	239	12	2308	53	234	5410	3	
RH1831910000000245															2308	53	234	5410	3	
RH1831910000000246	13/12/2018	11/12/2008	142.000,00	107.655,50	100,00	0,596	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/12/2038	239	12	2308	53	234	5410	3	
RH1831910000000246															2308	53	234	5410	3	
RH1831910000000247	13/12/2018	11/12/2008	220.000,00	113.127,20	100,00	0,481	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	11/06/2036	209	12	2308	53	234	5410	3	
RH1831910000000247															2308	53	234	5410	3	
RH1831910000000248	13/12/2018	05/12/2008	120.000,00	90.430,32	100,00	0,596	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	05/12/2038	239	12	4422	115	145	6984	3	
RH1831910000000249	13/12/2018	20/03/2009	151.500,00	114.983,30	100,00	0,3	MENS	EU1A	0,48	SEME	FRCV	20/09/2039	249	12	1392	137	92	12089	1	
RH1831910000000250	13/12/2018	15/12/2008	169.890,60	63.580,55	100,00	0,56	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	15/12/2033	180	12	4422	115	145	6984	1	
RH1831910000000250															4422	115	145	6984		

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN INTERES	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH183191000000309	13/12/2018	30/12/2009	170.000,00	110.248,54	100	0,56	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	30/12/2034	192	12	1323	20	246	1235	2	
RH183191000000310	13/12/2018	04/01/2010	140.000,00	102.866,31	100	0,262	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	04/01/2040	252	12	3116	67	34	3961	10	
RH183191000000311	13/12/2018	17/12/2009	161.900,00	71.201,10	100	0,41	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	17/12/2024	72	25	671	255	80	3140212	1	
RH183191000000311																671	255	92	3140224	1
RH183191000000311																671	255	50	31412	1
RH183191000000312	13/12/2018	30/12/2009	180.000,00	80.218,40	100	0,21	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	30/09/2025	81	12	538	184	142	22931	1	
RH183191000000313	13/12/2018	30/12/2009	180.000,00	65.538,19	100	0,81	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/03/2025	75	12	3329	132	76	4974	1	
RH183191000000313																3337	140	185	5716	1
RH183191000000314	13/12/2018	30/12/2009	525.000,00	316.130,48	100	0,81	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/12/2029	132	12	3328	131	111	4898	1	
RH183191000000314																3332	135	201	5294	1
RH183191000000314																3335	138	178	5602	1
RH183191000000314																3335	138	186	5604	1
RH183191000000315	13/12/2018	28/01/2010	99.000,00	76.503,33	100	1,062	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	28/01/2040	253	12	2703	1161	166	55713	1	
RH183191000000316	13/12/2018	21/04/2010	72.000,00	43.976,27	100	0,484	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	07/05/2030	136	12	1567	278	123	19133	10	
RH183191000000317	13/12/2018	28/01/2010	120.000,00	49.578,38	100	0,712	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	28/01/2030	133	25	3281	1491	137	81754	2	
RH183191000000318	13/12/2018	28/01/2010	79.700,00	48.520,79	100	1,8	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	28/01/2030	133	12	1510	262	86	18295	5	
RH183191000000319	13/12/2018	18/01/2010	120.000,00	34.035,66	100	0,312	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	18/01/2022	37	25	490	102	57	565	1	
RH183191000000319																490	102	57	565	1
RH183191000000320	13/12/2018	21/01/2010	115.000,00	60.787,09	100	0,262	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	21/03/2031	147	25	1514	501	181	33474	1	
RH183191000000321	13/12/2018	18/02/2010	131.000,00	66.204,40	100	0,569	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	18/06/2033	174	12	2071	190	194	12258	2	
RH183191000000322	13/12/2018	08/02/2010	11.978,78	58.885,76	100	0,719	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	08/02/2027	97	12	4223	90	193	50830	4	
RH183191000000323	13/12/2018	19/03/2010	220.000,00	160.565,99	100	0,47	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/04/2043	292	12	2303	1032	61	22161	2	
RH183191000000324	13/12/2018	10/03/2010	94.644,90	73.197,68	100	1,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	10/03/2040	254	12	1092	31	14	4485	1	
RH183191000000324																1092	31	54	4505	1
RH183191000000325	13/12/2018	18/02/2010	100.000,00	64.568,88	100	1,569	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	18/02/2030	134	12	4277	161	97	9029	2	
RH183191000000326	13/12/2018	09/03/2010	94.000,00	72.569,26	100	0,42	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	09/03/2040	254	12	2949	1329	57	70099	3	
RH183191000000327	13/12/2018	15/03/2010	193.000,00	155.683,60	100	0,97	MENS	EU1A	1,15	SEME	FRCV	15/03/2045	315	12	2523	70	96	5393	1	
RH183191000000328	13/12/2018	16/03/2010	170.000,00	118.880,14	100	0,87	MENS	EU1A	1,05	SEME	FRCV	16/03/2035	195	12	2523	70	110	5400	1	
RH183191000000329	13/12/2018	15/03/2010	158.000,00	117.955,28	100	0,37	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	15/03/2040	255	12	2523	70	138	5414	1	
RH183191000000330	13/12/2018	17/03/2010	160.000,00	96.821,01	100	0,37	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	17/11/2035	203	12	2523	70	130	5410	1	
RH183191000000332	13/12/2018	04/03/2010	111.000,00	66.916,19	100	0,37	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	04/03/2030	134	12	507	45	3	7105	1	
RH183191000000332																507	45	5	7106	1
RH183191000000333	13/12/2018	17/03/2010	170.000,00	123.723,55	100	0,47	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	17/07/2039	247	12	2523	70	124	5407	1	
RH183191000000334	13/12/2018	09/04/2010	160.000,00	121.201,16	100	0,381	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	09/04/2040	255	12	2523	70	116	5403	1	
RH183191000000335	13/12/2018	04/03/2010	88.974,47	55.188,66	100	1,334	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/11/2030	142	12	1151	181	28	9964	5	
RH183191000000335																1151	181	28	9964	5
RH183191000000337	13/12/2018	10/03/2010	190.000,00	154.761,28	100	0,82	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	10/03/2045	314	12	4469	81	153	5751	1	
RH183191000000337																4154	51	57	3432	1
RH183191000000337																4469	81	123	5741	1
RH183191000000338	13/12/2018	19/03/2010	156.506,78	105.047,77	100	0,57	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	19/03/2040	255	12	2633	1099	193	70265 Y 7	4	
RH183191000000339	13/12/2018	25/03/2010	170.000,00	126.075,21	100	1,12	MENS	EU1A	1,3	SEME	FRCV	25/07/2043	295	12	2523	70	106	5398	1	
RH183191000000340	13/12/2018	23/04/2010	150.000,00	114.686,15	100	0,431	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	23/04/2040	256	12	61	203	4	5158	1	
RH183191000000341	13/12/2018	20/04/2010	147.000,00	112.055,82	100	0,581	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	20/04/2040	256	12	490	102	57	565	1	
RH183191000000341																490	102	57	565	1
RH183191000000344	13/12/2018	04/06/2010	142.800,00	107.350,58	100	0,246	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	04/06/2040	257	12	4533	67	90	4521	1	
RH183191000000345	13/12/2018	11/05/2010	80.000,00	65.882,30	100	1,234	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	11/05/2045	316	25	1179	300	22	18681	1	
RH183191000000345																1179	300	22	18681	1
RH183191000000346	13/12/2018	15/06/2010	205.724,42	89.915,48	100	0,31	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	15/06/2037	222	12	2354	209	186	10181	1	
RH183191000000347	13/12/2018	07/07/2010	80.000,00	56.663,21	100	0,812	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	07/07/2035	198	25	2287	169	29	8643	1	
RH183191000000348	13/12/2018	21/05/2010	65.000,00	41.185,16	100	0,484	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	21/05/2030	137	12	1775	60	116	3340	5	
RH183191000000349	13/12/2018	16/06/2010	137.262,13	106.859,66	100	0,81	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	16/06/2040	258	12	1461	296	101	19730	5	
RH183191000000349																1676	351	17	19729	4
RH183191000000350	13/12/2018	26/05/2010	95.000,00	78.659,63	100	0,534	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	26/05/2045	317	12	2407	1080	97	51771	2	
RH183191000000351	13/12/2018	14/06/2010	207.000,00	154.470,84	100	0,31	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	14/07/2047	343	12	2967	1039	145	34570V2	2	
RH183191000000351																2967	1039	149	24570V2	2
RH183191000000351																2967	1039	141	34938V	1
RH183191000000352	13/12/2018	18/06/2010	76.000,00	51.794,63	100	0,41	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	18/12/2037	228	25	3411	143	156	11035	1	
RH183191000000353	13/12/2018	03/06/2010	120.000,00	92.735,55	100	0,546	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	03/06/2040	257	25	3002	110	91	4197	2	
RH183191000000354	13/12/2018	07/07/2010	120.000,00	83.899,39	100	0,462	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	07/07/2035	198	12	1609	105	105	5143	1	
RH183191000000355	13/12/2018	15/06/2010	140.000,00	107.369,27	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	15/06/2040	258	25	1769	185	27	10442	2	
RH183191000000356	13/12/2018	17/06/2010	71.200,00	54.691,29	100	0,56	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	17/06/2040	258	25	1330	203	61	19100	2	
RH183191000000357	13/12/2018	30/06/2010	151.000,00	83.116,46	100	0,31	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	30/06/2030	138	25	1540	1540	28	27446	1	
RH183191000000358	13/12/2018	28/06/2010	95.000,00	73.859,90	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	28/06/2040	258	12	3211	19	64	741	2	
RH183191000000359	13/12/2018	28/06/2010	358.611,90	273.270,16	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV									

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	INSCR.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000000400	13/12/2018	30/12/2010	113.000,00	87.293,69	100	0,42	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	30/12/2040	264	12	1865	389	216	28558	2
RH1831910000000401	13/12/2018	30/12/2010	112.000,00	76.414,26	100	0,81	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	30/12/2035	204	12	1779	74	113	5142	1
RH1831910000000402	13/12/2018	01/02/2011	170.000,00	111.546,17	100	0,319	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	01/03/2037	218	12	4212	96	25	5554/B	5
RH1831910000000404	13/12/2018	28/01/2011	165.000,00	86.903,73	100	0,412	MENS	EU1A		0,6	SEME	FRCV	28/08/2038	176	12	1737	1737	57	37091	1
RH1831910000000405	13/12/2018	28/01/2011	241.600,00	177.153,98	100	1,2	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	28/01/2036	205	12	1737	1737	57	37117	1
RH1831910000000406	13/12/2018	17/02/2011	128.105,60	96.391,23	100	0,819	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	17/02/2036	206	12	1033	49	58	7428	4
RH1831910000000406																1033	49	58	7434	4
RH1831910000000406																1033	49	58	7413	4
RH1831910000000407	13/12/2018	04/03/2011	100.000,00	72.068,12	100	0,82	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	04/03/2036	206	25	2507	134	158	1528	2
RH1831910000000407	13/12/2018	15/03/2011	85.000,00	67.994,06	100	1,27	MENS	EU1A		1,45	SEME	FRCV	15/03/2041	267	12	2435	573	132	23032	1
RH1831910000000409	13/12/2018	23/02/2011	120.000,00	52.803,74	100	0,669	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	23/02/2036	206	12	544	118	96	14692	1
RH1831910000000411	13/12/2018	14/04/2011	75.000,00	49.472,08	100	0,681	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	14/04/2031	148	12	2462	928	36	3/17580	7
RH1831910000000412	13/12/2018	27/05/2011	84.442,20	50.997,75	100	1,834	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	12/02/2038	229	12	1031	427	115	32218	2
RH1831910000000413	13/12/2018	27/05/2011	75.000,00	59.176,45	100	1,834	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	12/02/2038	229	12	888	345	53	26722	2
RH1831910000000414	13/12/2018	20/04/2011	160.000,00	132.426,35	100	0,331	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	20/04/2046	328	12	30230	1095	113	29320	1
RH1831910000000415	13/12/2018	11/04/2011	183.000,00	148.531,36	100	1,081	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	11/04/2041	267	12	1335	1095	52	29302	1
RH1831910000000415																1335	1095	52	29302	1
RH1831910000000415																1335	1095	52	29302	1
RH1831910000000416	13/12/2018	24/05/2011	68.000,00	53.223,27	100	0,734	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	24/11/2036	215	12	406	53	146	7666	1
RH1831910000000417	13/12/2018	07/04/2011	70.000,00	51.064,94	100	0,559	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	07/04/2036	207	12	982	397	112	31038	2
RH1831910000000418	13/12/2018	12/05/2011	170.000,00	102.500,12	100	1,334	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	12/05/2027	100	12	1722	346	118	31168	1
RH1831910000000419	13/12/2018	28/04/2011	66.000,00	52.835,84	100	0,562	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	28/04/2041	268	25	4426	310	192	16420	17
RH1831910000000420	13/12/2018	12/05/2011	75.000,00	32.822,66	100	0,484	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	12/05/2031	148	25	1130	221	221	4908	2
RH1831910000000421	13/12/2018	06/05/2011	132.141,18	102.141,18	100	0,584	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	06/05/2046	328	25	1760	54	110	4842	1
RH1831910000000422	13/12/2018	17/08/2011	320.000,00	163.026,26	100	0,319	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	17/08/2046	332	12	2789	1096	193	58672	1
RH1831910000000422																2789	1096	193	58672	1
RH1831910000000422																2789	1096	193	58672	1
RH1831910000000423	13/12/2018	29/07/2011	84.654,31	56.984,36	100	0,412	MENS	EU1A		0,6	SEME	FRCV	29/03/2032	159	25	1590	434	91	30300	1
RH1831910000000424	13/12/2018	09/06/2011	65.000,00	48.259,44	100	1,8	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	09/11/2035	202	12	201	15	249	2003	2
RH1831910000000426	13/12/2018	18/08/2011	210.000,00	141.475,26	100	0,369	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	18/08/2028	116	25	1130	19	117	3243-1	1
RH1831910000000427	13/12/2018	03/08/2011	213.520,00	129.193,51	100	0,519	MENS	EU1A		0,7	SEME	FRCV	03/07/2035	198	12	1717	42	126	1069	8
RH1831910000000428	13/12/2018	20/07/2011	195.000,00	139.696,25	100	0,312	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	20/09/2039	249	12	4572	439	16	22257	3
RH1831910000000428																4572	439	16	22257	3
RH1831910000000429	13/12/2018	26/07/2011	104.000,00	79.940,28	100	0,462	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	26/07/2036	211	12	4561	135	185	8005	1
RH1831910000000430	13/12/2018	29/08/2011	82.000,00	46.939,68	100	1,019	MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	29/08/2026	92	12	2	2	2	2	2
RH1831910000000430																1	1	1	1	1
RH1831910000000431	13/12/2018	26/08/2011	120.000,00	105.012,11	100	0,319	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	26/08/2051	392	12	2833	233	124	1674/A	4
RH1831910000000431																2833	233	124	1674/A	4
RH1831910000000431																2833	233	124	1674/A	4
RH1831910000000432	13/12/2018	05/09/2011	100.000,00	77.246,25	100	0,92	MENS	EU1A		1,1	SEME	FRCV	05/09/2036	212	12	883	93	178	7287	5
RH1831910000000433	13/12/2018	23/09/2011	140.320,77	112.664,92	100	0,72	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	23/05/2043	293	3,5	25660	704	94	26901	1
RH1831910000000434	13/12/2018	22/09/2011	175.000,00	143.054,71	100	0,57	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	22/09/2041	273	12	4420	298	178	9/17128	1
RH1831910000000435	13/12/2018	16/12/2011	100.000,00	57.500,85	100	1,06	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	16/12/2026	96	25	907	100	181	8978	4
RH1831910000000436	13/12/2018	04/10/2011	115.000,00	95.396,63	100	0,81	MENS	EU1A		1	FSEM	FRCV	04/10/2046	333	18	1502	555	31	38430	4
RH1831910000000437	13/12/2018	06/10/2011	90.000,00	62.701,73	100	0,481	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	06/10/2031	153	12	1586	25	86	2629	1
RH1831910000000438	13/12/2018	14/10/2011	90.000,00	46.435,52	100	1,581	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	14/10/2036	214	12	4168	52	129	2991	6
RH1831910000000439	13/12/2018	13/10/2011	44.000,00	33.928,67	100	1,181	MENS	EU1A		1,35	SEME	FRCV	13/10/2036	214	12	1468	22	161	1784	2
RH1831910000000440	13/12/2018	08/11/2011	220.000,00	189.578,08	100	0,384	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	08/11/2051	394	12	3330	1796	145	95440	1
RH1831910000000441	13/12/2018	11/11/2011	105.000,00	92.216,90	100	0,684	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	11/11/2051	394	12	2931	278	77	10546/49	1
RH1831910000000441																2931	278	77	10546/49	1
RH1831910000000441																2931	278	77	10546/49	1
RH1831910000000442	13/12/2018	04/11/2011	126.000,00	107.270,01	100	0,734	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	04/11/2043	298	12	2676	241	96	13460-1	1
RH1831910000000443	13/12/2018	04/11/2011	143.000,00	122.021,68	100	0,834	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	04/11/2043	298	12	2676	241	96	13460-5	1
RH1831910000000444	13/12/2018	04/11/2011	127.000,00	64.972,30	100	0,584	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	04/11/2033	178	12	2676	241	96	13460-11	1
RH1831910000000445	13/12/2018	04/11/2011	136.000,00	80.273,81	100	0,834	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	04/03/2030	134	12	2676	241	96	13460-13	1
RH1831910000000446	13/12/2018	04/11/2011	109.000,00	83.071,60	100	0,584	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	04/11/2033	178	12	2676	241	96	13460-15	1
RH1831910000000447	13/12/2018	29/11/2011	170.000,00	146.294,12	100	0,434	MENS	EU1A		0,6	SEME	FRCV	29/11/2051	395	12	514	75	90	4346-442	1
RH1831910000000448	13/12/2018	12/12/2011	60.000,00	35.755,77	100	0,596	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	12/12/2031	155	12	1289	83	104	8620	1
RH1831910000000449	13/12/2018	28/10/2011	188.531,87	156.316,74	100	1,8	MENS	EU1A		0,6	SEME	FRCV	28/10/2041	274	12	2752	198	13	9568	3
RH1831910000000450	13/12/2018	28/12/2011	267.000,00	225.426,26	100	0,91	MENS	EU1A		1,1	SEME	FRCV	28/12/2041	276	12	1143	190	216	18897	4
RH1831910000000451	1																			

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				
																TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000000502	13/12/2018	24/02/2005	114.000,00	31.955,52	100	0,51	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	24/02/2030	134	12	25460	110	103	6112	1	
RH1831910000000503	13/12/2018	14/03/2005	108.000,00	56.557,39	100	0,561	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/03/2030	135	12	1527	107	33	5264	6	
RH1831910000000504	13/12/2018	29/04/2005	180.000,00	98.124,38	100	0,559	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/04/2028	112	12	4345	82	10	6052	2	
RH1831910000000505	13/12/2018	21/04/2005	106.000,00	53.102,00	100	0,309	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/04/2030	136	12	2686	824	83	33522	4	
RH1831910000000506	13/12/2018	27/05/2005	100.000,00	51.674,39	100	0,36	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	06/06/2035	197	12	1451	273	195	23158	2	
RH1831910000000507	13/12/2018	09/06/2005	85.000,00	58.665,97	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/06/2041	269	12	2142	603	8	43479	3	
RH1831910000000507															2142	603	22	43493	3	
RH1831910000000508	13/12/2018	10/06/2005	114.000,00	69.688,88	100	0,91	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	10/06/2035	197	12	2746	1212	83	72277	9	
RH1831910000000509	13/12/2018	16/06/2005	158.000,00	42.925,79	100	0,26	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	16/01/2025	73	12	4500	382	39	20217	4	
RH1831910000000510	13/12/2018	17/06/2005	170.000,00	102.555,93	100	0,31	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/06/2035	198	12	1621	325	133	26601	2	
RH1831910000000511	13/12/2018	08/07/2005	145.800,00	111.685,12	100	0,812	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/01/2047	336	12	2446	518	107	13248	4	
RH1831910000000512	13/12/2018	27/10/2005	102.000,00	56.295,25	100	0,731	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	27/10/2030	142	12	1456	251	13	22080	5	
RH1831910000000513	13/12/2018	08/07/2005	204.344,12	127.816,79	100	0,312	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	08/07/2035	198	12	1192	207	91	19292/GT	2	
RH1831910000000513															1191	206	11	19142	2	
RH1831910000000514	13/12/2018	11/07/2005	210.000,00	41.118,79	100	0,462	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	11/07/2021	30	12	242	11	146	1869	2	
RH1831910000000515	13/12/2018	21/07/2005	149.000,00	94.183,70	100	0,362	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	21/07/2035	199	12	2559	112	177	6202	1	
RH1831910000000516	13/12/2018	11/08/2005	50.000,00	32.034,11	100	0,819	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/08/2035	199	12	1655	174	50	17643	3	
RH1831910000000517	13/12/2018	19/08/2005	193.000,00	112.489,14	100	0,319	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/03/2034	183	12	1170	85	218	4809	2	
RH1831910000000517															1391	127	38	4827	2	
RH1831910000000518	13/12/2018	30/08/2005	180.000,00	39.169,57	100	0,469	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/06/2021	30	12	948	236	80	2147	8	
RH1831910000000519	13/12/2018	09/09/2005	95.000,00	51.596,93	100	0,52	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	09/09/2030	140	12	1294	177	114	17943	1	
RH1831910000000520	13/12/2018	29/07/2005	92.000,00	35.269,40	100	0,462	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/07/2025	79	25	1579	88	74	9093	2	
RH1831910000000521	13/12/2018	19/09/2005	240.000,00	151.964,24	100	0,27	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/09/2035	201	12	2042	527	103	40657	2	
RH1831910000000521															2042	527	105	40659	2	
RH1831910000000521															2042	527	105	40659	2	
RH1831910000000521															2042	527	101	40655	2	
RH1831910000000521															2042	527	19	40573	1	
RH1831910000000522	13/12/2018	10/10/2005	198.000,00	127.294,72	100	0,581	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2035	201	12	461	74	128	9335	2	
RH1831910000000523	13/12/2018	06/09/2005	160.000,00	50.085,88	100	0,309	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/08/2025	79	12	4401	283	151	15350	2	
RH1831910000000524	13/12/2018	21/09/2005	250.000,00	159.381,80	100	0,72	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	21/09/2035	201	25	2068	907	157	60702	2	
RH1831910000000524															2068	907	179	60716	3	
RH1831910000000525	13/12/2018	20/09/2005	84.000,00	45.764,29	100	0,57	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/09/2030	141	25	1128	378	81	16537	4	
RH1831910000000526	13/12/2018	21/10/2005	165.000,00	104.128,94	100	0,381	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	21/10/2035	202	25	2393	741	191	26014	2	
RH1831910000000527	13/12/2018	19/10/2005	215.000,00	135.490,50	100	0,431	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	19/10/2035	202	12	2057	538	127	39255-3	2	
RH1831910000000527															2057	538	143	39255/5	3	
RH1831910000000527															2001	496	33	39287	4	
RH1831910000000527															2057	538	142	39255/4	4	
RH1831910000000527															2057	538	125	39255-1	2	
RH1831910000000527															2057	538	126	39255-2	2	
RH1831910000000528	13/12/2018	08/11/2005	144.242,00	91.693,46	100	0,284	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	08/11/2035	202	12	1644	331	74	26983	2	
RH1831910000000528															1644	331	48	26957	2	
RH1831910000000528															1644	331	48	26957	2	
RH1831910000000529	13/12/2018	28/11/2005	260.000,00	167.392,91	100	0,509	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	28/11/2035	203	12	4188	56	143	6268	2	
RH1831910000000530	13/12/2018	22/11/2005	148.000,00	42.436,73	100	0,434	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	22/12/2024	72	12	2127	592	27	43125	1	
RH1831910000000531	13/12/2018	23/01/2006	120.000,00	65.843,73	100	0,261	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	23/01/2031	145	12	573	47	176	3690	5	
RH1831910000000532	13/12/2018	28/11/2005	144.000,00	94.138,26	100	0,434	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/11/2035	203	12	1601	63	115	5734	3	
RH1831910000000533	13/12/2018	28/12/2005	109.000,00	71.175,84	100	0,62	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	28/12/2035	204	25	1067	165	50	15630	7	
RH1831910000000534	13/12/2018	20/01/2006	210.000,00	131.104,83	100	0,361	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	20/01/2036	205	12	2084	222	199	11509	2	
RH1831910000000534															1439	250	92	20094	2	
RH1831910000000535	13/12/2018	23/12/2005	96.500,00	62.630,90	100	0,47	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	23/12/2035	204	12	1132	22	120	2053	4	
RH1831910000000536	13/12/2018	01/12/2005	208.000,00	130.106,03	1															

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RH1831910000000598	13/12/2018	23/11/2006	164.400,00	109.912,36	100	0,284	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	04/11/2036	214	12	1625	78	112	7352	1
RH1831910000000599	13/12/2018	09/11/2006	127.000,00	93.840,24	100	0,484	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/11/2041	274	12	1625	119	186	6725	10
RH1831910000000600	13/12/2018	19/12/2006	130.000,00	94.964,57	100	0,27	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	19/12/2041	276	12	2337	199	65	9885	6
RH1831910000000601	13/12/2018	28/11/2006	198.000,00	56.213,90	100	0,334	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/11/2026	95	25	1052	259	158	15912	3
RH1831910000000602	13/12/2018	14/12/2006	210.000,00	135.801,49	100	0,82	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/12/2032	168	12	1641	17	156	1463/BIS	4
RH1831910000000603	13/12/2018	26/12/2006	250.000,00	139.845,98	100	0,42	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/12/2036	216	12	1817	638	24	27473	1
RH1831910000000604	13/12/2018	22/12/2006	151.000,00	113.101,38	100	0,82	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/12/2041	276	12	4310	77	73	3036	10
RH1831910000000605	13/12/2018	19/01/2007	93.500,00	54.445,23	100	0,561	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/01/2032	157	12	2104	87	69	5956	3
RH1831910000000606	13/12/2018	12/01/2007	120.000,00	83.935,38	100	0,411	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	12/01/2038	228	12	61	1	220	180	1
RH1831910000000607	13/12/2018	15/12/2006	94.000,00	34.251,36	100	0,57	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/05/2026	89	12	2131	596	28	39939	1
RH1831910000000608	13/12/2018	18/12/2006	117.514,00	69.394,57	100	0,47	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	18/11/2031	155	12	2191	5	18	277	2
RH1831910000000610	13/12/2018	17/01/2007	176.352,80	31.045,57	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/11/2026	94	12	2235	677	207	46386	1
RH1831910000000611	13/12/2018	07/02/2007	145.000,00	97.487,62	100	0,26	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	07/02/2037	217	12	2896	1426	70	64134	3
RH1831910000000612	13/12/2018	02/03/2007	172.185,00	53.445,59	100	0,309	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/02/2026	85	12	2943	1015	147	28042	1
RH1831910000000613	13/12/2018	04/04/2007	360.000,00	133.328,95	100	0,509	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	04/10/2023	57	25	663	13	159	2855	3
RH1831910000000614	13/12/2018	28/03/2007	215.000,00	145.444,72	100	0,411	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/03/2037	219	25	2510	1657	103	402104	1
RH1831910000000615	13/12/2018	29/03/2007	210.000,00	154.935,55	100	0,511	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	10/03/2042	278	12	2238	167	100	40225	3
RH1831910000000616	13/12/2018	02/04/2007	107.280,00	63.402,35	100	0,359	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	02/04/2032	159	25	1681	99	182	6775	1
RH1831910000000617	13/12/2018	09/03/2007	220.000,00	62.884,06	100	0,261	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	09/05/2034	184	12	1714	346	202	28558	3
RH1831910000000618	13/12/2018	20/04/2007	378.000,00	146.343,62	100	0,559	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/03/2032	159	12	3023	1489	139	360536	10
RH1831910000000619	13/12/2018	30/03/2007	109.920,00	62.642,99	100	0,311	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/03/2032	159	25	1681	99	186	9779	1
RH1831910000000620	13/12/2018	23/03/2007	90.000,00	53.452,54	100	0,261	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	23/03/2027	99	12	2456	155	17	4292	1
RH1831910000000621	13/12/2018	30/03/2007	87.760,00	52.201,88	100	0,511	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	30/03/2032	159	25	1681	99	132	9725	1
RH1831910000000622	13/12/2018	06/07/2007	116.200,00	61.096,88	100	0,359	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	20/04/2029	124	0,36	4362	101	218	6569	3
RH1831910000000623	13/12/2018	03/04/2007	168.000,00	78.415,39	100	0,559	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/04/2029	123	12	1080	284	8	15571	1
RH1831910000000624	13/12/2018	28/03/2007	280.000,00	130.144,19	100	0,411	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/03/2027	99	12	2709	173	13	8343	2
RH1831910000000625	13/12/2018	03/04/2007	170.000,00	109.629,80	100	0,359	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	03/04/2037	219	12	1968	140	55	9412	2
RH1831910000000626	13/12/2018	25/04/2007	90.640,00	53.655,03	100	0,309	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/04/2032	160	25	168	99	136	9729	1
RH1831910000000627	13/12/2018	26/04/2007	202.000,00	136.976,32	100	0,359	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	26/04/2037	220	12	4415	101	144	6396	2
RH1831910000000628	13/12/2018	02/04/2007	91.280,00	49.183,86	100	0,509	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	02/04/2032	159	25	1681	99	160	9753	1
RH1831910000000629	13/12/2018	07/05/2007	111.491,81	75.715,99	100	0,509	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	07/05/2037	220	25	2192	640	63	45099	6
RH1831910000000630	13/12/2018	30/04/2007	300.000,00	69.492,34	100	0,459	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/10/2029	130	12	4597	464	122	23664	5
RH1831910000000631	13/12/2018	24/05/2007	167.000,00	114.577,16	100	0,559	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/05/2037	221	12	4351	88	77	6535	2
RH1831910000000632	13/12/2018	03/05/2007	273.500,00	163.855,58	100	0,559	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/05/2032	160	25	4415	101	150	6398	3
RH1831910000000633	13/12/2018	21/06/2007	100.000,00	74.148,51	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/06/2042	281	12	1672	15	141	1477	1
RH1831910000000634	13/12/2018	08/06/2007	145.000,00	103.460,94	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	08/06/2039	245	12	4335	80	124	2151	7
RH1831910000000635	13/12/2018	29/06/2007	120.000,00	67.631,22	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/04/2036	208	12	2594	101	4	5893	2
RH1831910000000636	13/12/2018	14/06/2007	161.000,00	121.196,49	100	0,81	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/06/2042	282	12	4458	336	113	9187	2
RH1831910000000637	13/12/2018	20/06/2007	168.000,00	124.031,13	100	0,31	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/06/2042	282	12	1545	209	235	16518	2
RH1831910000000638	13/12/2018	14/06/2007	180.000,00	120.640,36	100	0,41	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	14/06/2037	222	12	1512	145	89	4393	18
RH1831910000000640	13/12/2018	12/07/2007	85.741,68	63.358,74	100	0,262	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	12/07/2042	282	12	327	26	153	3802	1
RH1831910000000641	13/12/2018	06/07/2007	100.000,00	60.058,59	100	0,262	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	06/07/2032	162	12	1976	27	122	2085	1
RH1831910000000642	13/12/2018	11/07/2007	110.000,00	76.490,15	100	0,812	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/07/2034	186	12	1545	24	152	2523	1
RH1831910000000643	13/12/2018	17/07/2007	240.000,00	181.119,74	100	0,712	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	17/07/2042	283	12	3045	120	90	84140	2
RH1831910000000644	13/12/2018	24/08/2007	100.000,00	60.437,69	100	0,26	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	24/08/2032	164	12	1868	277	187	26175	3
RH1831910000000645	13/12/2018	27/07/2007	107.000,00	66.835,31	100	1,062	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/07/2032	163	12	1385	105	62	12098	4
RH1831910000000646	13/12/2018	06/08/2007	150.000,00	94.334,24	100	0,269	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	06/08/2037	223	12	645	250	216	6639	5
RH1831910000000647	13/12/2018	03/08/2007	72.000,00	34.503,24	100	0,269	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	03/08/2028	115	12	1137	19	43	1871	1
RH1831910000000648	13/12/2018	27/07/2007	253.000,00	143.678,44	100	0,262	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	27/01/2034	181	12	3002	1514	149	67888	2
RH1831910000000649	13/12/2018	05/10/2007	360.000,00	271.264,26	100	0,581	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2042	285	12	3262	213	203	12090	2
RH1831910000000650	13/12/2018	22/08/2007	110.000,00	64.466,64	100	0,66	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	22/12/2031	156	12	1868	277	209	26186	3
RH1831910000000651	13/12/2018	22/08/2007	95.000,00	57.415,79	100	0,26	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	22/08/2032	164	12	1868	277	199	26181	3
RH1831910000000652	13/12/2018	30/08/2007	135.000,00	91.317,87	100	0,51	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	30/01/2037	217	12	1868	277	205	26184	1
RH1831910000000653	13/12/2018	03/08/2007	99.562,72	70.519,04	100	0,86	MENS	EU1A	1,05	ANUA	FRCV	03/08/2033	175	12	4379	107	161	6957	2
RH1831910000000654	13/12/2018	18/09/2007	114.000,00	49.489,18	100	0,27	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	18/09/2037	225	12	4468	129	23	8235	4
RH1831910000000655	13/12/2018	18/09/2007	122.000,00	85.052,56	100	0,27	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	18/09/2037	225	2,7	4468	129	61	8248	3
RH1831910000000656	13/12/2018	14/09/2007	330.000,00																

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				NUM. INSC.
																	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
RH1831910000000700	13/12/2018	09/05/2008	200.000,00	141.237,41	100	0,559	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	09/05/2038	232	12	1484	101	174	10669	1	
RH1831910000000700																1484	101	210	10698	1	
RH1831910000000700																1484	101	208	10703	1	
RH1831910000000701	13/12/2018	09/05/2008	170.000,00	116.491,99	100	0,709	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	09/02/2038	229	12	3182	1459	36	70097	1	
RH1831910000000702	13/12/2018	21/04/2008	95.000,00	36.936,95	100	0,559	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	21/04/2033	172	25	2437	176	206	12483	1	
RH1831910000000703	13/12/2018	10/04/2008	93.488,84	64.836,94	100	0,259	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	19/01/2038	229	25	2078	181	109	11564	2	
RH1831910000000703																2077	180	40	11480	2	
RH1831910000000704	13/12/2018	12/06/2008	140.000,00	50.130,96	100	0,26	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	12/12/2023	59	12	717	265	88	17661	1	
RH1831910000000704																665	23	25	734	3	
RH1831910000000705	13/12/2018	30/04/2008	219.544,00	156.915,56	100	0,809	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	30/04/2038	232	25	2280	717	182	45081/2	3	
RH1831910000000705																2192	640	71	45107	6	
RH1831910000000706	13/12/2018	14/05/2008	150.000,00	78.718,75	100	0,409	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	14/05/2028	113	25	1368	28	163	2761	1	
RH1831910000000707	13/12/2018	30/05/2008	180.000,00	129.857,80	100	0,409	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	28/02/2039	242	12	506	11	1	4068	1	
RH1831910000000708	13/12/2018	30/05/2008	117.000,00	88.324,36	100	0,26	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	19/05/2043	293	25	2078	181	105	11563	2	
RH1831910000000708																2077	180	46	11482	2	
RH1831910000000709	13/12/2018	13/06/2008	153.000,00	115.142,61	100	0,26	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	13/06/2043	294	12	1767	320	72	27136	1	
RH1831910000000710	13/12/2018	11/06/2008	225.000,00	171.794,04	100	0,46	MENS	EU1A		0,65	ANUA	FRCV	11/06/2043	293	12	2470	156	20	9450	1	
RH1831910000000711	13/12/2018	13/06/2008	218.000,00	172.494,76	100	0,71	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	13/06/2043	294	12	1050	17	169	1542	1	
RH1831910000000711																2356	39	148	3183	1	
RH1831910000000711																1050	17	209	1561	1	
RH1831910000000712	13/12/2018	24/07/2008	150.000,00	39.221,63	100	0,312	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	24/05/2033	173	12	1971	914	12	45376	3	
RH1831910000000713	13/12/2018	18/07/2008	126.000,00	80.800,20	100	0,562	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	18/07/2033	175	25	1896	416	3	34242	1	
RH1831910000000713																1897	518	53	34265	1	
RH1831910000000714	13/12/2018	06/10/2008	148.000,00	106.486,41	100	0,581	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	05/01/2042	276	12	3171	142	214	7467	5	
RH1831910000000715	13/12/2018	09/09/2008	56.629,96	33.016,03	100	0,42	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	29/09/2030	141	25	1537	299	194	26016	2	
RH1831910000000716	13/12/2018	03/07/2008	77.000,00	62.356,39	100	1,812	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	03/07/2048	354	12	4416	227	82	14900	3	
RH1831910000000718	13/12/2018	30/07/2008	220.000,00	81.557,07	100	0,262	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	30/10/2031	154	12	1245	105	206	6755	1	
RH1831910000000719	13/12/2018	22/08/2008	85.000,00	48.773,53	100	0,719	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	22/08/2028	116	25	628	50	206	2940	6	
RH1831910000000719																542	42	212	3719	4	
RH1831910000000720	13/12/2018	18/07/2008	260.000,00	121.178,00	100	0,262	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	01/07/2031	150	12	2823	229	71	10762	5	
RH1831910000000721	13/12/2018	26/08/2008	84.000,00	45.508,72	100	0,719	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	26/08/2028	116	12	616	19	85	2845	1	
RH1831910000000722	13/12/2018	05/08/2008	90.000,00	30.580,32	100	0,419	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	05/08/2023	55	12	3910	35	3	1836	1	
RH1831910000000723	13/12/2018	12/09/2008	200.000,00	151.790,83	100	0,27	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	12/09/2043	296	12	1201	164	48	16855	3	
RH1831910000000723																2248	155	128	11259	3	
RH1831910000000724	13/12/2018	10/10/2008	167.000,00	126.984,45	100	0,281	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	05/10/2043	297	12	495	52	40	7661	2	
RH1831910000000725	13/12/2018	24/10/2008	150.000,00	97.415,53	100	0,831	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	05/10/2033	177	25	495	52	31	7658	2	
RH1831910000000726	13/12/2018	29/08/2008	90.000,00	31.358,56	100	0,569	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	29/08/2023	56	12	4505	389	94	20106	1	
RH1831910000000727	13/12/2018	02/10/2008	80.000,00	26.904,19	100	0,281	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	02/10/2028	117	12	1232	166	141	16288	4	
RH1831910000000728	13/12/2018	29/09/2008	91.000,00	58.178,11	100	0,37	MENS	EU1A		0,55	ANUA	FRCV	29/09/2033	177	2,3	613	244	65	14500	4	
RH1831910000000729	13/12/2018	12/09/2008	120.000,00	100.050,36	100	2,7	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	12/09/2043	296	12	1354	91	7	8147	3	
RH1831910000000729																1628	338	63	27908	1	
RH1831910000000730	13/12/2018	03/10/2008	260.000,00	114.556,00	100	0,731	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	03/10/2024	69	25	1888	83	187	7169	3	
RH1831910000000731	13/12/2018	20/10/2008	120.000,00	42.591,51	100	0,331	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	20/10/2023	58	12	432	15	222	1738	1	
RH1831910000000732	13/12/2018	14/11/2008	100.000,00	32.411,04	100	0,634	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	14/04/2023	52	12	1658	34	114	3060	2	
RH1831910000000733	13/12/2018	30/09/2008	100.000,00	72.760,00	100	0,82	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	30/09/2038	237	25	1005	139	140	13068	1	
RH1831910000000733																1005	139	184	13079	1	
RH1831910000000734	13/12/2018	06/11/2008	73.000,00	47.917,62	100	0,834	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	06/11/2033	178	12	1300	20	71	1285	4	
RH1831910000000735	13/12/2018	12/12/2008	200.000,00	55.358,96	100	0,296	MENS	EU1A		0,45	ANUA	FRCV	12/05/2024	64	12	1156	309	157	17866	5	
RH1831910000000736	13/12/2018	03/10/2008	90.000,00	31.498,32	100	0,331	MENS	EU1A													

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RH1831910000000792															4533	67	144	4539	3
RH1831910000000793	13/12/2018	04/05/2010	70.000,00	51.067,27	100	1,059 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/05/2035	196	25	1243	219	137	7506	4	4
RH1831910000000794	13/12/2018	30/04/2010	118.000,00	81.498,32	100	2,1 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	01/05/2035	196	12	1680	181	104	18504/42	4	4
RH1831910000000795	13/12/2018	22/06/2010	90.000,00	57.509,00	100	0,51 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	22/06/2030	138	12	4135	57	111	4188	6	3
RH1831910000000796	13/12/2018	05/08/2010	253.000,00	202.473,72	100	0,519 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	05/08/2040	259	12	2474	21	163	1281	3	6
RH1831910000000797	13/12/2018	02/07/2010	160.000,00	112.633,10	100	0,712 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	02/07/2031	150	12	2221	359	26	3775	8	4
RH1831910000000798	13/12/2018	23/06/2010	100.000,00	61.083,08	100	0,51 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	23/06/2035	198	25	2776	90	56	5006	4	8
RH1831910000000799	13/12/2018	27/07/2010	290.000,00	230.792,21	100	0,712 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	27/07/2041	271	12	2181	53	116	5018	3	4
RH1831910000000800	13/12/2018	06/08/2010	200.000,00	155.752,72	100	0,819 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	06/08/2040	259	25	1766	14	218	1560	4	3
RH1831910000000801	13/12/2018	28/07/2010	83.000,00	51.721,56	100	0,812 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	28/07/2030	139	25	594	117	50	11492	4	9
RH1831910000000802	13/12/2018	20/08/2010	60.000,00	38.316,90	100	1,319 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	20/08/2030	140	12	1216	158	84	15588	5	3
RH1831910000000803	13/12/2018	24/09/2010	100.000,00	63.414,42	100	0,72 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	24/09/2030	141	25	4242	187	168	12586	3	5
RH1831910000000804	13/12/2018	28/10/2010	194.717,56	137.324,50	100	0,731 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	20/06/2034	186	12	3042	1114	43	30096	4	3
RH1831910000000805	13/12/2018	05/11/2010	80.000,00	50.873,43	100	0,734 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	05/11/2030	142	12	4523	401	142	9042	8	2
RH1831910000000806	13/12/2018	05/11/2010	165.000,00	101.274,35	100	1,084 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/05/2036	208	12	376	63	207	7983	2	8
RH1831910000000807	13/12/2018	30/12/2010	90.000,00	59.979,97	100	0,82 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	30/12/2036	144	12	622	27	120	2625	9	3
RH1831910000000808	13/12/2018	21/12/2010	225.000,00	128.052,50	100	1,07 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	21/02/2033	170	12	1163	17	201	1708	2	2
RH1831910000000809	13/12/2018	26/11/2010	152.922,58	112.169,96	100	0,46 MENS	EU1A		0,65 ANUA	FRCV	02/06/2037	221	20,5	4390	221	39	14545	5	5
RH1831910000000810	13/12/2018	30/11/2010	90.000,00	64.796,96	100	1,334 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	30/12/2039	252	12	517	110	44	7717	3	3
RH1831910000000811	13/12/2018	16/12/2010	42.000,00	32.499,55	100	0,72 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	16/12/2040	264	12	2284	422	206	18788	5	5
RH1831910000000812	13/12/2018	20/12/2010	152.692,86	118.086,74	100	0,62 MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV	20/12/2040	264	12	1178	317	190	18556/16	5	5
RH1831910000000813	13/12/2018	30/12/2010	140.000,00	50.225,48	100	0,67 MENS	EU1A		0,85 ANUA	FRCV	30/12/2036	216	12	1877	30	148	716	12	12
RH1831910000000814	13/12/2018	31/12/2010	222.000,00	180.457,24	100	0,92 FMES	EU1A		1,1 ANUA	FRCV	31/12/2040	264	12	1224	67	189	7299	4	6
RH1831910000000815	13/12/2018	23/12/2010	83.000,00	60.005,85	100	0,72 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	23/12/2035	204	12	1888	398	116	29019	6	4
RH1831910000000816	13/12/2018	28/02/2011	110.000,00	44.873,95	100	0,81 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	28/02/2026	86	12	1960	40	153	3202	3	3
RH1831910000000817	13/12/2018	31/12/2010	148.177,27	114.099,68	100	0,42 FMES	EU1A		0,6 ANUA	FRCV	31/12/2040	264	12	1178	317	172	18556/2	5	5
RH1831910000000818	13/12/2018	08/04/2011	60.000,00	33.592,99	100	1,801 MENS	EU1A		1,992 ANUA	FRCV	08/04/2026	87	12	1155	308	1	18569	5	5
RH1831910000000819	13/12/2018	31/01/2011	162.000,00	51.352,33	100	0,86 MENS	EU1A		1,05 ANUA	FRCV	11/02/2036	205	12	903	65	58	1759	6	3
RH1831910000000820	13/12/2018	10/03/2011	75.000,00	50.860,39	100	1,311 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	10/03/2031	146	12	1888	398	109	29016	6	6
RH1831910000000821	13/12/2018	16/03/2011	174.000,00	134.468,18	100	1,061 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	01/03/2041	266	12	2397	812	195	49400/33	1	1
RH1831910000000822	13/12/2018	15/04/2011	158.000,00	42.020,24	100	0,509 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	15/01/2041	265	12	1229	318	202	5392	8	7
RH1831910000000823	13/12/2018	29/04/2011	55.000,00	36.213,24	100	1,259 MENS	EU1A		1,45 ANUA	FRCV	05/04/2031	147	12	542	42	34	3853	7	8
RH1831910000000824	13/12/2018	31/03/2011	240.000,00	109.415,17	100	0,811 FMES	EU1A		1 ANUA	FRCV	31/03/2026	87	25	4416	227	117	14908	11	5
RH1831910000000825	13/12/2018	15/04/2011	142.000,00	116.790,79	100	0,509 MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	15/04/2041	268	12	2450	588	98	24047	9	9
RH1831910000000826	13/12/2018	15/06/2011	83.000,00	67.958,31	100	1,31 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	15/06/2041	270	25	4587	278	179	11743	7	7
RH1831910000000827	13/12/2018	05/07/2011	120.000,00	92.293,60	100	3,3 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV	05/07/2032	162	25	1859	249	174	29274	3	3
RH1831910000000828	13/12/2018	10/06/2011	81.273,91	66.863,12	100	1,31 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	10/06/2041	269	12	2666	1132	31	68669	7	7
RH1831910000000829	13/12/2018	19/05/2011	59.000,00	40.909,69	100	0,709 MENS	EU1A		0,9 ANUA	FRCV	19/03/2033	171	12	1153	307	215	18563	4	4
RH1831910000000830	13/12/2018	02/06/2011	55.342,00	31.930,59	100	3,939 MENS	MHTO		2,001 ANUA	FRCV	05/03/2026	86	12	490	24	52	2888	3	3
RH1831910000000831	13/12/2018	10/06/2011	110.800,00	77.165,74	100	2,1 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	10/11/2036	214	12	4587	471	17	22948	5	5
RH1831910000000832	13/12/2018	26/05/2011	151.760,00	45.539,84	100	0,559 MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV	26/02/2030	134	25	1811	227	61	19061/23	4	4
RH1831910000000833	13/12/2018	08/07/2011	65.000,00	36.397,34	100	1,312 MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	08/07/2026	90	25	4532	414	102	21702	3	3
RH1831910000000834	13/12/2018	01/06/2011	95.000,00	68.804,13	100	1,11 MENS	EU1A		1,3 ANUA	FRCV	01/09/2035	200	12	1436	111	180	12628	3	3
RH1831910000000835	13/12/2018	15/07/2011	187.670,00	148.410,53	100	0,562 MENS	EU1A		0,75 ANUA	FRCV	15/07/2041	271	25	1718	191	41	19087	4	4
RH1831910000000836	13/12/2018	08/07/2011	156.000,00	127.536,87	100	0,862 MENS	EU1A		1,05 ANUA	FRCV	08/07/2041	270	12	2425	256	215	2/17285	1	1
RH1831910000000837	13/12/2018	23/09/2011	65.000,00	49.100,99	100	0,87 MENS	EU1A		1,05 ANUA	FRCV	23/09/2036	213	12	1488	117	179	16210	3	3
RH1831910000000838	13/12/2018	30/09/2011	70.000,00	55.664,29	100	2,75 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	30/09/2036	213	12	2742	193	167	1868	3	3
RH1831910000000839	13/12/2018	27/07/2011	157.000,00	120.798,99	100	0,862 MENS	EU1A		1,05 ANUA	FRCV	27/07/2036	211	25	1948	455	199	24509	8	8
RH1831910000000840	13/12/2018	09/09/2011	55.000,00	38.278,02	100	0,77 MENS	EU1A		0,95 ANUA	FRCV	09/09/2031	152	25	823	24	169	406	1	1
RH1831910000000841	13/12/2018	26/09/2011	75.000,00	53.016,75	100	2,1 MENS	EU1A		1,75 ANUA	FRCV	26/09/2031	153	12	1915	428	122	10927	1	1
RH1831910000000842	13/12/2018	05/10/2011	140.000,00	111.687,30	100	0,781 MENS	EU1A		0,95 ANUA	FRCV	05/04/2043	291	12	1829	26	61	1805	3	3
RH1831910000000843	13/12/2018	21/09/2011	140.000,00	114.951,33	100	0,82 MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	21/09/2041	273	12	3293	1759	73	3/94892	1	1
RH1831910000000844	13/12/2018	30/01/2012	101.592,36	88.002,98	100	0,761 MENS	EU1A		0,95 ANUA	FRCV	30/01/2043	289	12	765	126	88	8658	2	2
RH1831910000000845	13/12/2018	11/10/2011	65.000,00	54.129,28	100	2,1 MENS	EU1A		0,95 ANUA	FRCV	11/10/2041	273	12	518	45	139	7880	2	2
RH1831910000000846	13/12/2018	19/10/2011	135.000,00	115.987,16	100	1,834 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	07/11/2042	286	12	3238	38	145	1708	13	13
RH1831910000000847	13/12/2018	14/10/2011	160.000,00	131.685,41	100	0,881 MENS	EU1A		1,05 ANUA	FRCV	14/10/2041	274	12	1727	349	81	27745	1	1
RH1831910000000848	13/12/2018	02/12/2011	93.600,00	73.916,47	100	2,346 MENS	EU1A		2,5 ANUA	FRCV	02/12/2036	215							

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					NUM. INSC.	NUMER
																TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	19		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
RH1831910000000883																528	113	206	14464/31	1	1	
RH1831910000000884																529	114	13	14464/47	1	1	
RH1831910000000884	13/12/2018	20/04/2012	160.000,00	133.536,25	100	0,831	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	20/04/2047	340	12	2320	179	95	816	25	1	
RH1831910000000885	13/12/2018	27/04/2012	49.846,01	41.881,94	100	0,581	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	27/04/2042	280	12	1604	293	7208	37578	1	1	
RH1831910000000885																1604	293	7208	37634	1	1	
RH1831910000000886	13/12/2018	30/03/2012	120.000,00	94.816,61	100	1,061	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	30/03/2042	279	12	608	224	39	24869	3	2	
RH1831910000000886																652	245	81	30854	2	3	
RH1831910000000888	13/12/2018	28/03/2012	71.000,00	55.548,05	100	0,67	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	28/03/2037	219	25	2082	286	26	1233	2	2	
RH1831910000000889	13/12/2018	20/04/2012	154.000,00	129.633,92	100	0,859	MENS	EU1A		1,05	ANUA	FRCV	20/04/2042	280	25	1026	18	127	1805	1	1	
RH1831910000000890	13/12/2018	13/04/2012	100.000,00	72.707,94	100	1,081	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	13/04/2032	160	12	4444	322	8	9-10771	10	2	
RH1831910000000891	13/12/2018	23/03/2012	68.000,00	48.706,54	100	0,82	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	23/03/2032	159	12	1611	69	207	7104	2	1	
RH1831910000000892	13/12/2018	09/04/2012	140.000,00	91.266,28	100	0,581	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	09/09/2037	224	12	4639	523	29	24600	1	1	
RH1831910000000893	13/12/2018	12/04/2012	62.546,66	37.316,95	100	0,209	MENS	EU1A		0,4	ANUA	FRCV	12/04/2027	99	25	1304	87	204	6489	7	1	
RH1831910000000894	13/12/2018	03/04/2012	80.000,00	67.817,36	100	1,559	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	03/04/2042	279	3,559	800	303	95	18510	1	1	
RH1831910000000895	13/12/2018	30/03/2012	75.000,00	53.881,03	100	1,111	MENS	EU1A		1,3	ANUA	FRCV	30/03/2032	159	12	1836	367	204	32409	1	1	
RH1831910000000896	13/12/2018	11/04/2012	56.000,00	40.958,13	100	1,081	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	11/04/2032	159	12	1616	35	197	2823	6	1	
RH1831910000000897	13/12/2018	25/05/2012	140.000,00	118.783,30	100	0,509	MENS	EU1A		0,7	ANUA	FRCV	25/05/2042	281	12	219	10	245	1522	1	1	
RH1831910000000898	13/12/2018	17/05/2012	96.800,00	84.955,80	100	0,484	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	17/05/2052	401	12	1197	82	83	4091	3	1	
RH1831910000000899	13/12/2018	23/03/2012	96.168,12	33.365,08	100	0,92	MENS	EU1A		1,1	SEME	FRCV	23/03/2026	87	12	2493	159	38	9618	3	1	
RH1831910000000900	13/12/2018	25/04/2012	59.000,00	49.456,06	100	1,131	MENS	EU1A		1,3	SEME	FRCV	25/04/2042	280	12	1547	211	128	7987	1	1	
RH1831910000000900																1398	135	210	8235	1	1	
RH1831910000000901	13/12/2018	22/03/2012	120.000,00	97.438,52	100	0,92	MENS	EU1A		1,1	SEME	FRCV	22/03/2042	279	12	2493	159	47	9621	3	1	
RH1831910000000902	13/12/2018	23/03/2012	153.474,00	131.645,32	100	0,67	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	23/03/2047	339	12	2493	159	41	9619	3	1	
RH1831910000000903	13/12/2018	23/03/2012	172.703,97	140.407,04	100	0,57	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	23/11/2045	323	12	2322	127	206	7565	1	1	
RH1831910000000904	13/12/2018	22/03/2012	136.192,35	112.555,71	100	0,67	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	22/03/2042	279	12	2493	159	11	9609	3	1	
RH1831910000000905	13/12/2018	12/04/2012	250.000,00	193.876,47	100	1,059	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	12/04/2037	219	25	1863	63	25	4937	2	1	
RH1831910000000907	13/12/2018	13/04/2012	105.384,00	75.437,28	100	0,359	MENS	EU1A		0,55	ANUA	FRCV	09/09/2033	176	25	1178	317	180	18556/6	4	1	
RH1831910000000907																1155	308	10	18573	4	1	
RH1831910000000908	13/12/2018	18/05/2012	90.000,00	76.972,09	100	2,28	MENS	EU1A		1,8	SEME	FRCV	18/05/2042	281	25	4341	219	224	13764	2	1	
RH1831910000000908																392	110	225	9528	5	1	
RH1831910000000909	13/12/2018	17/04/2012	110.000,00	85.776,56	100	0,959	MENS	EU1A		1,15	ANUA	FRCV	17/04/2037	220	12	2724	183	87	8821	7	1	
RH1831910000000910	13/12/2018	04/05/2012	65.000,00	46.842,57	100	0,759	MENS	EU1A		0,95	ANUA	FRCV	04/05/2032	160	12	317	16	101	2761	1	1	
RH1831910000000911	13/12/2018	16/05/2012	93.000,00	77.559,84	100	0,859	MENS	EU1A		1,05	ANUA	FRCV	16/05/2042	281	12	1490	303	62	26484	5	1	
RH1831910000000912	13/12/2018	24/05/2012	100.000,00	79.662,85	100	1,084	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	24/05/2037	221	12	717	84	170	9416	4	1	
RH1831910000000913	13/12/2018	14/05/2012	47.000,00	34.337,83	100	1,334	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	14/05/2032	161	25	3053	1254	87	15274	1	1	
RH1831910000000914	13/12/2018	07/06/2012	148.324,80	105.441,91	100	0,96	MENS	EU1A		1,15	ANUA	FRCV	07/03/2037	218	12	2331	74	7	4578	2	1	
RH1831910000000914																2331	74	7	4578	2	1	
RH1831910000000915	13/12/2018	26/04/2012	149.848,68	118.906,40	100	0,881	MENS	EU1A		1,05	SEME	FRCV	26/04/2042	280	12	2006	2006	204	38501/CF	3	1	
RH1831910000000915																2006	2006	206	38501/CF	3	1	
RH1831910000000915																2006	2006	161	38561	3	1	
RH1831910000000916	13/12/2018	27/04/2012	46.000,00	39.236,07	100	1,581	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	27/04/2042	280	12	2672	44	55	2916	1	1	
RH1831910000000917	13/12/2018	11/05/2012	106.000,00	84.190,15	100	0,834	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	11/05/2037	220	12	2440	88	75	6188	3	1	
RH1831910000000918	13/12/2018	15/05/2012	143.000,00	64.489,62	100	0,984	MENS	EU1A		1,15	SEME	FRCV	15/05/2042	281	12	1204	23	71	242	3	1	
RH1831910000000919	13/12/2018	10/05/2012	69.000,00	54.413,13	100	0,734	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	10/05/2037	220	25	4230	108	48	7197	2	1	
RH1831910000000920	13/12/2018	31/05/2012	120.000,00	99.940,21	100	0,834	FMES	EU1A		1	SEME	FRCV	31/05/2042	281	25	2824	251	146	17048	3	1	
RH1831910000000921	13/12/2018	10/05/2012	140.000,00	115.152,51	100	0,684	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	10/05/2042	280	12	1871	1871					

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER.	IND	MARGEN PER. S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					
														TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RH1831910000000982	13/12/2018	08/11/2012	96.000,00	60.517,11	100	0,794	MENS	EU1A	0,96	SEME	FRCV	11/11/2027	106	25	658	26	129	125	6
RH1831910000000983	13/12/2018	20/09/2012	228.000,00	194.803,11	100	0,22	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	20/09/2047	345	12	1833	417	144	36811	1
RH1831910000000983																1833	417	144	36811
RH1831910000000984	13/12/2018	08/10/2012	300.000,00	241.036,26	100	1,331	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	08/10/2037	225	12	1651	313	222	28563-4	1
RH1831910000000985	13/12/2018	05/10/2012	70.000,00	42.473,30	100	0,481	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/10/2027	105	12	3859	1	2070	10962	1
RH1831910000000986	13/12/2018	02/10/2012	112.000,00	83.028,11	100	0,81	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	02/12/2039	251	25	1813	93	202	3065	7
RH1831910000000987	13/12/2018	24/10/2012	66.000,00	49.000,49	100	1,131	MENS	EU1A	1,3	SEME	FRCV	08/11/2032	166	25	2868	95	197	2071V	5
RH1831910000000988	13/12/2018	19/09/2012	120.000,00	105.068,60	100	0,72	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	19/09/2052	405	12	1269	71	126	2288	10
RH1831910000000989	13/12/2018	21/09/2012	142.000,00	116.076,44	100	0,22	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	21/09/2042	285	12	1833	417	144	36811	1
RH1831910000000990	13/12/2018	28/11/2012	168.408,00	147.255,06	100	0,784	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	28/11/2047	347	25	933	111	67	7257	1
RH1831910000000990																933	111	4	7236
RH1831910000000992	13/12/2018	22/11/2012	177.198,00	141.791,15	100	0,684	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	22/11/2037	227	25	933	111	70	7258	1
RH1831910000000992																933	111	7	7237
RH1831910000000993	13/12/2018	05/10/2012	69.000,00	49.234,35	100	0,481	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/10/2032	165	12	4503	381	147	7269	2
RH1831910000000994	13/12/2018	27/09/2012	61.900,00	31.017,89	100	0,47	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	27/09/2024	69	12	2848	920	24	10476	1
RH1831910000000995	13/12/2018	25/10/2012	190.000,00	148.985,40	100	0,481	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	25/03/2037	219	12	1364	68	150	6998	4
RH1831910000000996	13/12/2018	05/10/2012	80.000,00	58.862,90	100	1,131	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	05/10/2032	165	12	515	82	207	8552	4
RH1831910000000997	13/12/2018	08/11/2012	155.000,00	67.613,85	100	1,834	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	08/11/2047	346	12	2006	2006	224	38501/13	1
RH1831910000000997																2006	2006	164	38563
RH1831910000000998	13/12/2018	25/10/2012	130.000,00	106.646,63	100	0,481	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	25/10/2042	286	12	2007	2007	41	38501/CF	1
RH1831910000000998																2006	2006	110	38527
RH1831910000000999	13/12/2018	25/10/2012	180.388,87	157.750,60	100	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	02/11/2030	346	12	2531	91	191	5492	15
RH1831910000001000	13/12/2018	24/10/2012	80.000,00	47.092,07	100	0,831	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	24/04/2034	184	12	2688	2	181	129	5
RH1831910000001001	13/12/2018	11/10/2012	60.000,00	44.369,61	100	0,881	MENS	EU1A	1,05	ANUA	FRCV	11/10/2032	165	12	3215	20	89	790	1
RH1831910000001002	13/12/2018	16/01/2013	82.000,00	56.324,82	100	0,861	MENS	EU1A	1,05	ANUA	FRCV	16/12/2034	192	12	4242	109	55	7281	1
RH1831910000001003	13/12/2018	22/10/2012	65.000,00	53.877,90	100	0,881	MENS	EU1A	1,05	ANUA	FRCV	22/06/2042	282	12	1565	133	80	9822	3
RH1831910000001004	13/12/2018	06/11/2012	72.000,00	52.725,89	100	0,484	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	06/08/2036	211	12	4329	213	371	11643	1
RH1831910000001005	13/12/2018	31/10/2012	125.000,00	97.352,46	100	0,481	FMES	EU1A	0,65	SEME	FRCV	31/10/2037	226	12	1876	207	70	13090	7
RH1831910000001006	13/12/2018	31/10/2012	100.000,00	82.423,94	100	0,731	FMES	EU1A	0,9	SEME	FRCV	31/10/2042	286	12	1876	207	64	13087	5
RH1831910000001007	13/12/2018	05/11/2012	62.000,00	38.203,37	100	0,734	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	05/11/2027	106	25	702	272	11	32174	1
RH1831910000001008	13/12/2018	04/12/2012	115.000,00	90.462,94	100	0,746	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	04/12/2037	227	12	2006	2006	116	38531	3
RH1831910000001009	13/12/2018	31/10/2012	100.000,00	85.352,43	100	0,481	FMES	EU1A	0,65	SEME	FRCV	31/10/2047	346	12	2035	457	98	29033	6
RH1831910000001010	13/12/2018	08/11/2012	175.000,00	156.884,75	100	1,334	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/11/2048	358	12	1816	23	35	2244	2
RH1831910000001011	13/12/2018	09/11/2012	60.000,00	48.363,73	100	1,484	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	09/11/2037	226	12	3108	1279	16	9647	1
RH1831910000001012	13/12/2018	19/12/2012	60.000,00	49.817,76	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	19/12/2042	288	12	1444	45	205	3529	1
RH1831910000001013	13/12/2018	23/11/2012	198.400,00	159.142,56	100	0,634	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	23/11/2037	227	25	933	111	25	7243	1
RH1831910000001013																933	111	79	7261
RH1831910000001014	13/12/2018	25/10/2012	57.000,00	34.668,36	100	0,581	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	25/11/2030	143	12	1312	196	108	18610	2
RH1831910000001015	13/12/2018	06/11/2012	120.691,70	101.704,18	100	0,884	MENS	EU1A	1,05	SEME	FRCV	06/11/2042	286	12	2680	160	221	7884	3
RH1831910000001016	13/12/2018	22/11/2012	70.000,00	35.008,69	100	1,234	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	22/08/2027	104	12	550	49	60	7340	1
RH1831910000001017	13/12/2018	06/11/2012	136.000,00	111.704,69	100	0,434	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	06/11/2042	286	12	3167	1633	88	79135	1
RH1831910000001018	13/12/2018	07/11/2012	170.000,00	144.934,64	100	0,584	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	07/04/2024	63	12	1833	417	144	36811	1
RH1831910000001018																1833	417	144	36811
RH1831910000001019	13/12/2018	28/11/2012	75.000,00	47.093,05	100	1,634	MENS	EU1A	1,8	SEME	FRCV	28/01/2030	133	25	1765	354	35	27929	1
RH1831910000001020	13/12/2018	23/11/2012	54.197,00	39.295,13	100	0,734	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	23/11/2032	167	12	671	255	61	31423	1
RH1831910000001021	13/12/2018	08/11/2012	180.000,00	91.379,38	100	0,734	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	08/07/2028	114	12	2006	2006	214	38501	3
RH1831910000001021																2006	2006	191	38581
RH1831910000001022	13/12/2018	16/11/2012	89.000,00	67.479,12	10														

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				NUM. FINCA	NUMER. INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	18		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
RH1831910000001081	13/12/2018	27/12/2012	180.000,00	126.026,16	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	27/12/2042	288	12	1802	192	7	12523-77	7		
RH1831910000001081															1802	192	111	12570	6		
RH1831910000001082	13/12/2018	28/12/2012	89.214,62	71.337,25	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/01/2038	229	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001083	13/12/2018	27/12/2012	112.737,95	94.445,97	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/01/2043	288	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001084	13/12/2018	28/12/2012	101.959,56	81.241,79	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/01/2038	228	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001085	13/12/2018	27/12/2012	112.570,58	94.260,96	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/12/2042	288	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001086	13/12/2018	27/12/2012	98.645,71	51.363,93	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/12/2037	228	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001087	13/12/2018	28/12/2012	101.959,56	81.231,93	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	28/12/2037	228	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001088	13/12/2018	27/12/2012	112.570,58	94.271,15	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/01/2043	288	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001089	13/12/2018	28/12/2012	89.341,54	57.916,98	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/01/2033	168	12	1125	185	211	18112	1		
RH1831910000001090	13/12/2018	31/12/2012	168.000,00	136.772,45	100	1,22	FMES	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	31/12/2037	228	25	2882	196	1	10196	1		
RH1831910000001091	13/12/2018	21/12/2012	157.500,00	132.197,23	100	1,11	MENS	EU1A	1,3	SEME	FRCV	21/12/2042	288	12	1193	1193	88	13599	3		
RH1831910000001092	13/12/2018	05/12/2012	163.000,00	134.589,70	100	0,496	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/12/2042	287	12	514	75	90	4346-442	1		
RH1831910000001093	13/12/2018	19/12/2012	116.000,00	91.308,27	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	19/12/2037	228	12	2256	394	180	16052/13	8		
RH1831910000001093															2789	927	168	16216	12		
RH1831910000001093															2259	397	117	16052/33	8		
RH1831910000001094	13/12/2018	27/12/2012	120.000,00	100.750,30	100	0,37	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	27/12/2042	288	12	592	232	217	23247	7		
RH1831910000001095	13/12/2018	20/12/2012	160.000,00	140.568,11	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	20/12/2052	408	12	3102	123	106	11091	8		
RH1831910000001096	13/12/2018	28/12/2012	125.000,00	80.926,27	100	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	28/12/2027	108	25	1	1	1	29557	1		
RH1831910000001097	13/12/2018	26/12/2012	70.000,00	55.163,29	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	26/12/2037	228	12	4685	552	66	27277	4		
RH1831910000001098	13/12/2018	27/12/2012	90.000,00	74.231,11	100	0,81	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	27/12/2042	288	25	1795	217	15	24693	1		
RH1831910000001098															1794	46	216	24499	2		
RH1831910000001099	13/12/2018	21/12/2012	155.000,00	121.685,75	100	0,57	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2037	228	12	1811	227	55	19061/20	1		
RH1831910000001099															1811	227	45	19061/15	1		
RH1831910000001099															1718	191	53	19099	1		
RH1831910000001099															1811	227	69	19061/27	1		
RH1831910000001100	13/12/2018	21/12/2012	168.000,00	121.231,45	100	0,57	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/04/2036	208	12	1811	227	65	19061/25	1		
RH1831910000001100															1811	227	39	19061/12	1		
RH1831910000001100															11718	191	37	19083	1		
RH1831910000001101	13/12/2018	26/12/2012	177.000,00	151.370,09	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	26/12/2047	348	12	3167	1633	88	79135	1		
RH1831910000001102	13/12/2018	14/12/2012	140.000,00	77.032,31	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	14/12/2042	288	12	1661	1661	197	34517	1		
RH1831910000001102															1660	1660	194	34527	1		
RH1831910000001103	13/12/2018	31/12/2012	150.000,00	85.964,15	100	0,66	FMES	EU1A	0,85	SEME	FRCV	31/10/2041	274	12	1621	293	184	24160	2		
RH1831910000001104	13/12/2018	27/12/2012	200.000,00	166.059,05	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	27/12/2042	288	12	1459	185	186	16476	6		
RH1831910000001105	13/12/2018	27/12/2012	80.000,00	48.335,92	100	1,21	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	27/06/2038	234	12	412	36	179	5351	2		
RH1831910000001106	13/12/2018	29/11/2012	100.000,00	52.663,06	100	1,634	MENS	EU1A	1,8	SEME	FRCV	29/01/2026	85	12	1816	14	91	554	7		
RH1831910000001107	13/12/2018	27/12/2012	80.000,00	58.198,22	100	0,86	MENS	EU1A	1,05	SEME	FRCV	27/10/2038	238	12	1826	614	5	43975/3	1		
RH1831910000001107															1991	698	51	53227	1		
RH1831910000001108	13/12/2018	20/12/2012	176.000,00	146.131,94	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	20/12/2042	288	12	2007	2007	91	38501	5		
RH1831910000001108															2007	2007	35	38501	5		
RH1831910000001108															2006	2006	102	38521	5		
RH1831910000001109	13/12/2018	15/02/2013	76.000,00	58.436,85	100	1,619	MENS	EU1A	1,8	SEME	FRCV	15/02/2033	170	12	4445	329	94	21498	13		
RH1831910000001110	13/12/2018	27/12/2012	60.000,00	48.527,10	100	0,47	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/01/2038	228	12	2496	183	190	13496	1		
RH1831910000001111	13/12/2018	26/12/2012	100.000,00	85.762,08	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	26/12/2047	348	12	3120	514	109	70172	3		
RH1831910000001112	13/12/2018	19/12/2012	188.480,00	98.492,45	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/08/2035	200	12	1833	417	144	36811	1		
RH1831910000001112															1833	417	144	36811	1		
RH1831910000001113	13/12/2018	20/12/2012	165.000,00	141.425,47	100	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	20/12/2047	348	12	1833	417	144	36811	1		
RH1831910000001114	13/12/2018	26/12/2012	140.000,00	120.266,68	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	26/12/2047	348	12	4685	552	98	27693	4		
RH1831910000001115	13/12/2018	21/03/2013	190.000,00	171.569,13	100	1,211	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	21/03/2049	363	12	2702	54	22	5E+10	36		
RH1831910000001116	13/12/2018	28/12/2012	86.400,00	73.715,14	100																

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				NUM. FINCA	NUMER INSC.
																TOMO	LIBRO	FOLIO	INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8		9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH183191000000181	13/12/2018	21/03/2013	174.000,00	141.417,81	100	0,47	MENS		EU1A	0,65	SEME	FRCV	21/05/2042	281	12	2006	2006	98	38519	4	
RH183191000000181																2007	2007	89	38501/54	4	
RH183191000000181																2007	2007	89	38501/55	4	
RH183191000000182	13/12/2018	21/03/2013	105.358,04	82.690,86	100	1,111	MENS		EU1A	1,3	ANUA	FRCV	29/12/2034	192	12	991	442	60	29411	11	
RH183191000000183	13/12/2018	08/04/2013	42.000,00	34.944,84	100	1,759	MENS		EU1A	1,95	ANUA	FRCV	08/04/2038	231	12	1726	348	23	28604	1	
RH183191000000184	13/12/2018	26/04/2013	142.000,00	119.935,22	100	0,981	MENS		EU1A	1,15	SEME	FRCV	26/04/2043	292	12	1661	1661	165	34623	5	
RH183191000000184																1662	1662	17	34517	5	
RH183191000000185	13/12/2018	27/03/2013	120.000,00	53.328,53	100	1,811	MENS		EU1A	2	ANUA	FRCV	27/03/2025	75	12	2780	94	88	5230	1	
RH183191000000186	13/12/2018	12/04/2013	80.000,00	68.655,60	100	1,631	MENS		EU1A	1,8	SEME	FRCV	12/04/2043	291	12	2602	1068	174	69445	6	
RH183191000000187	13/12/2018	12/04/2013	80.000,00	69.198,54	100	1,309	MENS		EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/04/2043	291	12	2272	56	21	364	5	
RH183191000000188	13/12/2018	30/05/2013	104.000,00	87.586,41	100	0,584	MENS		EU1A	0,75	SEME	FRCV	30/05/2043	293	12	503	106	146	14184	1	
RH183191000000188	13/12/2018	04/04/2013	50.000,00	31.517,30	100	0,731	MENS		EU1A	0,9	SEME	FRCV	04/04/2028	111	25	1936	418	87	16218	8	
RH183191000000190	13/12/2018	26/04/2013	78.000,00	31.000,00	100	1,609	MENS		EU1A	1,8	ANUA	FRCV	26/04/2033	172	12	2522	594	62	16062	9	
RH183191000000191	13/12/2018	24/04/2013	126.000,00	109.279,26	100	1,931	MENS		EU1A	2,1	SEME	FRCV	24/04/2043	292	12	2879	253	211	11508	1	
RH183191000000192	13/12/2018	29/04/2013	90.000,00	73.049,48	100	0,981	MENS		EU1A	1,15	SEME	FRCV	29/04/2038	232	25	727	727	160	47793	1	
RH183191000000194	13/12/2018	30/04/2013	70.000,00	58.495,61	100	1,859	MENS		EU1A	2,05	ANUA	FRCV	30/04/2038	232	25	1194	307	130	18925	1	
RH183191000000194																1195	308	155	19050	1	
RH183191000000195	13/12/2018	03/05/2013	125.449,12	107.657,44	100	1,75	MENS		EU1A	1	ANUA	FRCV	03/05/2043	292	25	44560	79	118	5592	1	
RH183191000000196	13/12/2018	18/04/2013	69.360,00	57.110,62	100	1,331	MENS		EU1A	1,5	SEME	FRCV	18/04/2038	232	12	4600	42	65	3285	1	
RH183191000000197	13/12/2018	03/05/2013	111.000,00	96.838,86	100	1,834	MENS		EU1A	2	SEME	FRCV	03/05/2043	292	25	3303	1576	26	74221	5	
RH183191000000198	13/12/2018	15/05/2013	78.000,00	60.517,25	100	1,509	MENS		EU1A	1,7	ANUA	FRCV	15/05/2033	173	25	443	129	133	18422	3	
RH183191000000199	13/12/2018	03/05/2013	170.000,00	144.999,20	100	0,934	MENS		EU1A	1,1	SEME	FRCV	03/05/2043	292	25	2867	181	150	8763	2	
RH183191000000200	13/12/2018	25/04/2013	75.000,00	58.118,26	100	2,081	MENS		EU1A	2,25	SEME	FRCV	25/04/2033	172	25	3287	1753	121	94266	1	
RH183191000000201	13/12/2018	02/05/2013	72.000,00	55.315,32	100	1,8	MENS		EU1A	1,5	SEME	FRCV	02/05/2033	172	25	659	80	48	7956	4	
RH183191000000202	13/12/2018	08/05/2013	150.000,00	133.136,72	100	1,634	MENS		EU1A	1,8	SEME	FRCV	08/05/2044	304	25	538	116	104	14584	2	
RH183191000000203	13/12/2018	26/04/2013	71.000,00	44.527,70	100	1,509	MENS		EU1A	1,7	ANUA	FRCV	26/04/2030	136	12	1952	424	221	30242	1	
RH183191000000203																1951	423	85	30062	1	
RH183191000000203																1952	424	25	30144	1	
RH183191000000204	13/12/2018	24/04/2013	72.000,00	58.398,00	100	0,931	MENS		EU1A	1,1	SEME	FRCV	24/04/2038	232	12	1952	424	168	30215	5	
RH183191000000204																1951	423	76	30057	5	
RH183191000000205	13/12/2018	25/04/2013	70.000,00	58.055,94	100	1,509	MENS		EU1A	1,7	ANUA	FRCV	25/04/2038	232	12	1952	424	142	30202	5	
RH183191000000205																1951	423	173	30106	3	
RH183191000000205																1951	423	209	30124	3	
RH183191000000206	13/12/2018	25/04/2013	64.000,00	52.108,99	100	1,031	MENS		EU1A	1,2	SEME	FRCV	25/04/2038	232	12	1951	423	213	30126	3	
RH183191000000206																1951	423	175	30107	3	
RH183191000000206																1952	424	132	30197	5	
RH183191000000207	13/12/2018	25/04/2013	58.000,00	36.439,36	100	1,031	MENS		EU1A	1,2	SEME	FRCV	25/04/2028	112	12	1951	423	221	30130	1	
RH183191000000207																1951	423	155	30097	1	
RH183191000000207																1952	424	139	30201	2	
RH183191000000209	13/12/2018	26/04/2013	75.000,00	57.127,66	100	1,381	MENS		EU1A	1,55	SEME	FRCV	26/04/2033	172	12	1951	423	143	30091	1	
RH183191000000209																1952	424	7	30135	1	
RH183191000000209																1952	424	179	30221	1	
RH183191000000210	13/12/2018	16/05/2013	153.000,00	128.066,61	100	0,559	MENS		EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/06/2043	293	12	1811	227	67	19061/26	1	
RH183191000000210																1811	227	51	19061/18	1	
RH183191000000210																1718	191	43	19089	1	
RH183191000000211	13/12/2018	28/05/2013	109.000,00	94.607,28	100	1,534	MENS		EU1A	1,7	SEME	FRCV	28/05/2043	293	12	355	64	182	10511	1	
RH183191000000211																355	64	184	10512	4	
RH183191000000212	13/12/2018	30/04/2013	47.000,00	35.642,43	100	1,031	MENS		EU1A	1,2	SEME	FRCV	30/04/2033	172	25	1951	423	215	30127	3	
RH183191000000212																1952	424	162	30212	5	
RH183191000000212																19510	423	151	30095	3	
RH183191000000213	13/12/2018	13/06/2013	72.000,00	41.651,70	100	3,16	TRIM		EU1A	3,35	ANUA	FRCV	13/03/2029	123	12	1643	235	142	14097	1	
RH183191000000213																					

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018			
																	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000001274	13/12/2018	23/08/2013	95.400,00	85.106,49	100	3,069	MENS	EU1A		3,25	ANUA	FRCV	23/08/2043	296	12	2740	1206	109	3/70256	1
RH1831910000001275	13/12/2018	04/09/2013	55.600,00	39.460,81	100	2,87	MENS	EU1A		3,05	ANUA	FRCV	04/09/2028	116	12	4281	163	120	42663	410
RH1831910000001276	13/12/2018	10/09/2013	190.000,00	66.783,54	100	3,07	MENS	EU1A		3,25	ANUA	FRCV	10/07/2025	78	12	2648	720	164	19406	2
RH1831910000001277	13/12/2018	21/08/2013	145.000,00	80.967,82	100	2,969	MENS	EU1A		3,15	ANUA	FRCV	21/04/2028	112	12	1881	17	22	1320	1
RH1831910000001278	13/12/2018	29/08/2013	60.000,00	41.122,51	100	3,219	MENS	EU1A		3,4	ANUA	FRCV	29/07/2032	163	12	353	24	146	3001	1
RH1831910000001279	13/12/2018	20/08/2013	50.000,00	42.759,60	100	2,969	MENS	EU1A		3,15	ANUA	FRCV	20/08/2038	236	12	1647	304	185	24877	1
RH1831910000001280	13/12/2018	11/09/2013	185.000,00	141.137,39	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	28/09/2043	297	12	1115	479	118	26902	8
RH1831910000001281	13/12/2018	09/09/2013	215.989,10	192.553,38	100	1,82	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	09/11/2047	346	12	1708	83	55	8683	1
RH1831910000001282	13/12/2018	08/10/2013	100.000,00	80.470,63	100	3,081	MENS	EU1A		3,25	ANUA	FRCV	10/10/2033	177	12	1912	425	139	32427	1
RH1831910000001283	13/12/2018	23/08/2013	100.000,00	89.148,34	100	2,969	MENS	EU1A		3,15	ANUA	FRCV	23/08/2043	296	12	2435	901	118	3/54678	6
RH1831910000001283																1874	643	70	mar-02	4
RH1831910000001284	13/12/2018	13/09/2013	42.000,00	31.123,48	100	2,32	MENS	EU1A		2,5	ANUA	FRCV	13/09/2038	237	12	2427	1131	27	10556	1
RH1831910000001285	13/12/2018	11/09/2013	120.000,00	89.736,75	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	11/07/2039	246	12	704	274	173	32357	1
RH1831910000001286	13/12/2018	31/10/2013	110.000,00	100.341,91	100	2,881	FMES	EU1A		3,05	ANUA	FRCV	31/10/2043	298	12	2009	41	173	3857	1
RH1831910000001287	13/12/2018	06/09/2013	45.000,00	31.855,18	100	3,37	MENS	EU1A		3,55	SEME	FRCV	06/09/2028	116	12	1752	710	89	16784	1
RH1831910000001288	13/12/2018	06/09/2013	68.000,00	41.705,13	100	2,87	MENS	EU1A		3,05	SEME	FRCV	06/09/2025	80	12	4252	134	154	73709	528
RH1831910000001289	13/12/2018	11/09/2013	50.000,00	42.948,44	100	3,47	MENS	EU1A		3,65	ANUA	FRCV	11/09/2038	236	12	2970	1229	19	14283	7
RH1831910000001290	13/12/2018	20/09/2013	150.000,00	134.239,11	100	2,97	MENS	EU1A		3,15	ANUA	FRCV	20/09/2043	297	12	2700	246	195	13643	7
RH1831910000001291	13/12/2018	20/09/2013	128.000,00	93.670,91	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	20/09/2043	297	12	4314	181	9	11089	3
RH1831910000001292	13/12/2018	04/10/2013	96.000,00	80.725,03	100	2,581	MENS	EU1A		2,75	ANUA	FRCV	02/06/2038	233	12	1781	385	130	33216/63	1
RH1831910000001292																1780	384	173	33302	3
RH1831910000001293	13/12/2018	20/09/2013	70.000,00	56.514,70	100	3,07	MENS	EU1A		3,25	ANUA	FRCV	20/09/2033	177	12	1260	480	100	27881	1
RH1831910000001294	13/12/2018	25/09/2013	285.000,00	240.920,19	100	0,32	MENS	EU1A		0,5	SEME	FRCV	25/04/2043	292	12	1869	714	127	27983	4
RH1831910000001295	13/12/2018	27/09/2013	62.987,31	49.138,37	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	27/09/2033	177	12	2553	111	192	6166	1
RH1831910000001296	13/12/2018	25/09/2013	60.000,00	48.156,03	100	2,87	MENS	EU1A		3,05	SEME	FRCV	25/09/2033	177	12	484	64	5	835	4
RH1831910000001297	13/12/2018	03/10/2013	140.000,00	120.323,57	100	3,231	MENS	EU1A		3,4	SEME	FRCV	03/10/2038	237	12	817	86	173	4088	6
RH1831910000001297																658	55	147	4537	3
RH1831910000001297																620	45	112	4064	1
RH1831910000001298	13/12/2018	10/10/2013	47.000,00	33.991,12	100	3,831	MENS	EU1A		4	ANUA	FRCV	10/10/2028	117	12	2340	806	145	61715	5
RH1831910000001299	13/12/2018	07/10/2013	105.000,00	88.931,50	100	0,581	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	07/10/2043	297	12	1718	191	33	19079	1
RH1831910000001299																1811	227	23	19061/4	1
RH1831910000001300	13/12/2018	27/09/2013	68.000,00	49.963,44	100	2,12	MENS	EU1A		2,3	ANUA	FRCV	27/09/2033	177	12	492	228	197	19760	1
RH1831910000001301	13/12/2018	02/10/2013	88.000,00	62.626,08	100	2,981	MENS	EU1A		3,15	SEME	FRCV	02/10/2043	292	12	1389	167	212	15532	3
RH1831910000001302	13/12/2018	25/10/2013	160.000,00	120.047,33	100	2,581	MENS	EU1A		2,75	ANUA	FRCV	25/10/2036	214	12	522	28	202	2631	6
RH1831910000001303	13/12/2018	02/10/2013	72.000,00	57.975,30	100	3,081	MENS	EU1A		3,25	ANUA	FRCV	02/10/2033	177	12	642	239	180	2330	11
RH1831910000001304	13/12/2018	30/09/2013	96.900,00	80.637,72	100	1,17	MENS	EU1A		1,35	ANUA	FRCV	30/09/2038	237	12	1811	366	168	27428	4
RH1831910000001304																1811	366	158	27423	4
RH1831910000001304																1811	366	186	27437	4
RH1831910000001305	13/12/2018	25/10/2013	62.000,00	51.792,63	100	1,581	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	25/10/2038	238	12	1597	32	105	3704	5
RH1831910000001305																1775	36	180	3764	7
RH1831910000001306	13/12/2018	02/10/2013	45.000,00	32.020,27	100	2,981	MENS	EU1A		3,15	SEME	FRCV	02/10/2028	117	12	4260	192	101	7647	1
RH1831910000001307	13/12/2018	01/10/2013	60.000,00	43.317,37	100	3,731	MENS	EU1A		3,9	ANUA	FRCV	01/10/2028	117	12	1638	301	33	24769	3
RH1831910000001308	13/12/2018	17/10/2013	96.000,00	81.562,39	100	0,581	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	17/10/2043	298	12	1811	227	95	19063/13	1
RH1831910000001308																1718	191	79	19125	1
RH1831910000001309	13/12/2018	18/10/2013	150.000,00	130.719,71	100	1,581	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	18/10/2043	298	12	3167	1633	88	79135	1
RH1831910000001310	13/12/2018	25/10/2013	100.000,00	77.979,82	100	1,581	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	25/10/2033	178	12	2919	1216	97	60777	1
RH1831910000001311	13/12/2018	14/11/2013	45.000,00	39.888,36	100	2,334	MENS	EU1A		2,5	SEME	FRCV	14/1							

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	LIQ.	PER. ICE	MARGEN S/INDI	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				NUM. FINCA	NUMER INSC.
																	LIBRO	FOLIO	18	19		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
RH1831910000001387	13/12/2018	21/02/2014	65.000,00	53.156,10	100	2.869	MENS	EU1A		3,05	SEME	FRCV	21/02/2039	242	12	2584	722	105	27273	1		
RH1831910000001388	13/12/2018	11/02/2014	50.000,00	38.358,64	100	2.81	MENS	EU1A		3	ANUA	FRCV	11/10/2029	129	12	1910	77	130	7025	2		
RH1831910000001389	13/12/2018	21/02/2014	59.587,58	49.556,36	100	3.319	MENS	EU1A		3,5	SEME	FRCV	21/02/2034	182	25	453	129	161	8580	6		
RH1831910000001392	13/12/2018	26/02/2014	126.000,00	103.249,43	100	2.86	MENS	EU1A		3,05	ANUA	FRCV	26/02/2034	182	12	4654	521	151	26869	1		
RH1831910000001392																353	21	192	33	6		
RH1831910000001394	13/12/2018	26/02/2014	80.000,00	41.263,07	100	3.31	MENS	EU1A		3,5	ANUA	FRCV	26/02/2034	182	12	2072	281	101	1362	1		
RH1831910000001395	13/12/2018	17/03/2014	140.000,00	126.776,77	100	3.07	MENS	EU1A		3,25	SEME	FRCV	17/03/2040	255	12	682	83	183	2600	4		
RH1831910000001396	13/12/2018	28/02/2014	65.000,00	56.684,03	100	2.969	MENS	EU1A		3,15	SEME	FRCV	28/02/2039	242	12	1565	127	143	8291	7		
RH1831910000001397	13/12/2018	10/03/2014	125.000,00	105.400,98	100	1.311	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	02/04/2044	303	12	458	92	51	13449	3		
RH1831910000001398	13/12/2018	25/02/2014	65.000,00	42.739,80	100	2.96	MENS	EU1A		3,15	ANUA	FRCV	25/11/2027	107	12	1876	394	90	28811	4		
RH1831910000001399	13/12/2018	18/02/2014	75.000,00	67.715,63	100	3.06	MENS	EU1A		3,25	ANUA	FRCV	18/02/2044	302	12	1980	435	59	8928	5		
RH1831910000001399																1543	271	146	23182	2		
RH1831910000001400	13/12/2018	21/02/2014	83.000,00	79.734,60	100	2.96	MENS	EU1A		3,15	ANUA	FRCV	21/02/2044	302	4,96	1153	142	107	14048	1		
RH1831910000001401	13/12/2018	28/02/2014	90.000,00	60.561,99	100	2.969	MENS	EU1A		3,15	SEME	FRCV	28/12/2032	168	12	1442	602	77	33298	3		
RH1831910000001402	13/12/2018	02/05/2014	68.000,00	56.270,08	100	2.859	MENS	EU1A		3,05	ANUA	FRCV	02/05/2034	184	12	853	333	62	25851	5		
RH1831910000001403	13/12/2018	12/03/2014	75.000,00	38.153,61	100	1.57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	12/01/2026	84	12	2949	1087	35	8835	3		
RH1831910000001404	13/12/2018	14/03/2014	55.000,00	36.259,61	100	2.77	MENS	EU1A		2,95	SEME	FRCV	14/03/2039	243	12	1916	1916	199	35614	2		
RH1831910000001407	13/12/2018	20/03/2014	66.625,00	37.043,09	100	2.4	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	20/01/2027	97	12	652	224	55	11223	7		
RH1831910000001408	13/12/2018	04/04/2014	43.684,78	39.450,45	100	2.831	MENS	EU1A		3	SEME	FRCV	04/04/2044	303	12	2383	93	11	2872	5		
RH1831910000001410	13/12/2018	12/03/2014	59.000,00	48.617,66	100	3.22	MENS	EU1A		3.4	SEME	FRCV	12/03/2034	182	12	4698	565	172	28443	2		
RH1831910000001411	13/12/2018	16/05/2014	130.000,00	98.611,71	100	1.084	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	05/06/2036	209	12	1316	37	123	2116	1		
RH1831910000001412	13/12/2018	26/03/2014	100.000,00	73.095,54	100	2.32	MENS	EU1A		2,5	SEME	FRCV	26/03/2029	123	12	2007	2007	77	38501-49	4		
RH1831910000001412																2006	2006	179	38573	4		
RH1831910000001413	13/12/2018	21/03/2014	125.000,00	107.726,47	100	1.57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	03/08/2043	295	12	2876	190	6	9967	2		
RH1831910000001414	13/12/2018	28/03/2014	45.000,00	38.737,38	100	1.92	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	28/03/2039	243	12	1744	575	125	25989	6		
RH1831910000001415	13/12/2018	19/03/2014	135.000,00	108.467,89	100	1.82	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	19/03/2034	183	12	2409	137	41	8712	1		
RH1831910000001416	13/12/2018	21/03/2014	52.325,17	34.540,56	100	2.811	MENS	EU1A		3	ANUA	FRCV	21/03/2026	87	12	287	55	214	5896	3		
RH1831910000001417	13/12/2018	26/03/2014	80.000,00	68.003,04	100	1.57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	26/03/2039	243	12	1817	101	78	7413/16	1		
RH1831910000001417																1682	94	94	7418	1		
RH1831910000001418	13/12/2018	28/03/2014	88.000,00	76.639,65	100	2.07	MENS	EU1A		2,25	SEME	FRCV	28/03/2039	243	12	2277	715	107	16012	1		
RH1831910000001419	13/12/2018	20/03/2014	108.000,00	48.917,63	100	2.961	MENS	EU1A		3,15	ANUA	FRCV	20/09/2027	105	12	4788	655	26	31287-1*	1		
RH1831910000001420	13/12/2018	02/06/2014	100.000,00	77.402,47	100	4.846	MENS	EU1A		5	SEME	FRCV	02/06/2029	125	12	4390	272	5	13759	1		
RH1831910000001421	13/12/2018	28/03/2014	305.000,00	250.933,21	100	0.21	MENS	EU1A		0.4	FSEM	FRCV	28/03/2039	243	25	2607	128	110	4120	9		
RH1831910000001422	13/12/2018	25/03/2014	56.000,00	46.617,34	100	3.72	MENS	EU1A		3.9	SEME	FRCV	08/04/2034	183	12	2195	89	204	6954	2		
RH1831910000001423	13/12/2018	25/07/2014	80.000,00	71.202,59	100	3.712	MENS	EU1A		3.9	ANUA	FRCV	25/07/2039	247	12	28	1422	181	3110	1		
RH1831910000001423																1338	26	55	2893	1		
RH1831910000001423																1338	26	63	2897	1		
RH1831910000001424	13/12/2018	26/03/2014	118.355,08	106.674,53	100	2.92	MENS	EU1A		3.1	SEME	FRCV	26/03/2044	303	12	1962	100	49	5191	1		
RH1831910000001424																4157	41	152	2552	1		
RH1831910000001425	13/12/2018	11/04/2014	70.000,00	60.372,47	100	2.481	MENS	EU1A		2.65	SEME	FRCV	11/04/2039	243	12	1646	343	130	28220	3		
RH1831910000001426	13/12/2018	21/03/2014	53.309,41	46.298,46	100	2.92	MENS	EU1A		3.1	SEME	FRCV	21/03/2039	243	12	4693	1	116	28261	2		
RH1831910000001427	13/12/2018	25/06/2014	104.090,91	92.259,70	100	1.56	MENS	EU1A		1.75	SEME	FRCV	25/06/2044	306	12	4427	65	105	4338	1		
RH1831910000001428	13/12/2018	14/04/2014	132.000,00	118.735,22	100	2.581	MENS	EU1A		2.75	SEME	FRCV	14/04/2044	304	12	3037	1503	66	83806	1		
RH1831910000001428																3035	1501	169	83734	1		
RH1831910000001429	13/12/2018	05/05/2014	40.200,00	32.223,56	100	1.309	MENS	EU1A		1.5	ANUA	FRCV	05/05/2034	184	12	2476	127	57	3105	10		
RH1831910000001430	13/12/2018	10/04/2014	89.401,29	73.259,50	100	2.831	MENS	EU1A		3												

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	LIQ. PER.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000001499																				
RH1831910000001500	13/12/2018	04/07/2014	87.000,00	77.890,46	100	2,062	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV	04/07/2044	306	12	3076	1361	151	66565	4	
RH1831910000001501	13/12/2018	19/05/2014	115.474,14	97.349,03	100	0,459	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	19/02/2044	302	12	1522	1522	116	25984	4	
RH1831910000001502	13/12/2018	29/07/2014	59.329,98	36.510,89	100	3,712	MENS	EU1A	3,9	ANUA	FRCV	29/07/2024	67	12	4589	456	120	23374	2	
RH1831910000001503	13/12/2018	25/07/2014	90.000,00	80.214,00	100	1,562	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	25/07/2044	307	12	1794	136	148	11120	311	
RH1831910000001504	13/12/2018	26/06/2014	154.000,00	125.059,39	100	1,56	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	26/06/2034	186	12	2280	54	172	3022	5	
RH1831910000001504																4485	367	24	2	
RH1831910000001504																4485	367	38	19572	
RH1831910000001504																4485	367	101	19608	
RH1831910000001505	13/12/2018	17/07/2014	142.000,00	126.359,59	100	1,562	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	17/07/2044	307	12	2678	122	127	6599	8	
RH1831910000001506	13/12/2018	19/08/2014	48.000,00	40.329,34	100	2,919	MENS	EU1A	3,1	ANUA	FRCV	19/08/2034	188	12	2031	939	21	17108	1	
RH1831910000001509	13/12/2018	10/07/2014	66.000,00	49.150,45	100	3,162	MENS	EU1A	3,35	SEME	FRCV	10/11/2038	238	12	2933	1005	28	27762	7	
RH1831910000001509																4169	169	121	11446	
RH1831910000001510	13/12/2018	10/07/2014	79.000,00	59.233,97	100	2,562	MENS	EU1A	2,75	SEME	FRCV	10/07/2029	126	12	4231	98	140	6314	5	
RH1831910000001511	13/12/2018	25/07/2014	89.090,10	79.117,15	100	1,562	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	25/07/2044	307	12	4427	65	109	4340	1	
RH1831910000001512	13/12/2018	15/07/2014	135.000,00	109.547,30	100	1,562	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	15/11/2041	275	12	1	554	121	13661	1	
RH1831910000001514	13/12/2018	13/08/2014	68.000,00	56.787,49	100	2,819	MENS	EU1A	3	SEME	FRCV	13/08/2034	188	12	1453	114	156	16088	5	
RH1831910000001515	13/12/2018	24/07/2014	104.221,06	79.828,37	100	2,162	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	14/09/2030	141	12	2860	1163	214	61456	57	
RH1831910000001516	13/12/2018	15/07/2014	115.000,00	104.304,70	100	2,912	MENS	EU1A	3,1	SEME	FRCV	15/07/2044	307	12	2439	1095	161	16398	4	
RH1831910000001516																1290	189	57	18098	
RH1831910000001517	13/12/2018	23/07/2014	130.000,00	115.110,61	100	1,312	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/08/2044	307	12	3293	1759	157	3/94934	1	
RH1831910000001517																3294	1760	17	3/94976	
RH1831910000001518	13/12/2018	18/07/2014	132.070,04	114.571,99	100	1,912	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	18/07/2039	247	12	3189	147	144	4566	8	
RH1831910000001519	13/12/2018	18/07/2014	64.000,00	52.222,10	100	1,562	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	18/07/2034	187	12	1590	131	197	7568	15	
RH1831910000001520	13/12/2018	23/07/2014	60.000,00	43.503,98	100	2,562	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	23/01/2029	121	12	792	50	52	4450	1	
RH1831910000001521	13/12/2018	05/08/2014	56.400,00	46.898,11	100	2,669	MENS	EU1A	2,85	SEME	FRCV	05/08/2034	187	12	506	97	69	7124	10	
RH1831910000001522	13/12/2018	25/07/2014	105.000,00	85.077,77	100	1,312	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/07/2034	187	12	3099	1272	72	59890	5	
RH1831910000001523	13/12/2018	10/09/2014	45.000,00	37.425,38	100	2,47	MENS	EU1A	2,65	SEME	FRCV	10/09/2034	188	12	1388	70	108	5430	4	
RH1831910000001524	13/12/2018	25/07/2014	90.000,00	61.670,72	100	1,312	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/07/2044	307	12	1905	283	1905	26377	6	
RH1831910000001525	13/12/2018	01/08/2014	60.000,00	51.909,36	100	1,819	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	01/08/2039	247	12	1085	159	47	33173	6	
RH1831910000001526	13/12/2018	30/09/2014	50.000,00	31.615,44	100	3,82	MENS	EU1A	4	ANUA	FRCV	30/09/2024	69	12	1082	14	24	201-6	7	
RH1831910000001528	13/12/2018	14/11/2014	56.000,00	49.025,44	100	1,934	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	14/11/2039	251	12	2020	451	220	31024	2	
RH1831910000001529	13/12/2018	24/09/2014	88.000,00	79.221,63	100	2,07	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	24/09/2044	309	12	1553	78	132	6453	6	
RH1831910000001530	13/12/2018	31/07/2014	100.000,00	50.345,05	100	1,662	FMES	EU1A	1,85	SEME	FRCV	31/01/2028	109	12	3818	2045	81	91202	1	
RH1831910000001531	13/12/2018	30/09/2014	190.000,00	176.235,61	100	2,22	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	30/09/2045	321	12	4412	226	66	14836	4	
RH1831910000001532	13/12/2018	24/10/2014	45.000,00	39.682,17	100	2,531	MENS	EU1A	2,7	SEME	FRCV	24/10/2039	250	12	1715	76	178	7174	5	
RH1831910000001533	13/12/2018	30/07/2014	50.573,04	30.867,57	100	3,312	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	30/07/2024	67	12	4479	357	54	19696	1	
RH1831910000001534	13/12/2018	29/07/2014	89.600,00	80.001,45	100	1,812	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	29/07/2044	307	12	1758	345	145	26578	4	
RH1831910000001535	13/12/2018	31/07/2014	93.000,00	78.003,41	100	1,912	FMES	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	31/07/2042	283	12	2058	167	27	27125	5	
RH1831910000001536	13/12/2018	01/08/2014	97.000,00	86.906,80	100	2,069	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	01/08/2044	307	12	2851	165	170	8926	1	
RH1831910000001536																2852	166	101	8988	
RH1831910000001537	13/12/2018	01/09/2014	140.000,00	120.578,29	100	2,67	MENS	EU1A	2,85	SEME	FRCV	01/05/2035	196	12	3375	1841	26	81775	1	
RH1831910000001537																3375	1841	22	81773	
RH1831910000001538	13/12/2018	01/09/2014	100.000,00	90.579,81	100	2,77	MENS	EU1A	2,95	SEME	FRCV	01/09/2044	308	12	711	169	88	12708	5	
RH1831910000001539	13/12/2018	08/08/2014	76.000,00	59.138,41	100	2,669	MENS	EU1A	2,85	ANUA	FRCV	08/05/2033	172	12	338	22	185	2725	5	
RH1831910000001540	13/12/2018	08/08/2014	90.000,00	72.593,18	100	0,769	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	07/11/2034	190	12	1103	290	29	17952	2	
RH1831910000001541	13/12/2018	05/09/2014	100.000,00	92.015,89	100	3,72	MENS	EU1A	3,9	ANUA	FRCV	05/09/2044	308	12	1451	611	44	34150	1	
RH1831910000001542	13/12/2018	05/09/2014	150.500,00	134.816,06	100	2,67	MENS	EU1A	2,85											

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000001716	13/12/2018	19/03/2015	122.478,42	106.871,78	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001717	13/12/2018	18/03/2015	122.511,89	106.901,00	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001718	13/12/2018	30/04/2015	96.000,00	87.672,04	100	1,909	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	30/04/2045	316	10,5	1296	29	87	3562	3	
RH1831910000001718																1296	29	81	3569	3
RH1831910000001719	13/12/2018	17/12/2014	68.000,00	52.335,87	100	1,81	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	17/12/2029	132	12	3091	1163	205	17197V	1	
RH1831910000001720	13/12/2018	15/01/2015	90.500,00	76.057,34	100	1,811	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	15/01/2035	193	10,5	2249	1045	189	51358	1	
RH1831910000001721	13/12/2018	18/03/2015	122.511,89	106.901,00	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001722	13/12/2018	16/03/2015	122.485,11	106.877,81	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001723	13/12/2018	16/03/2015	122.511,89	106.901,00	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001724	13/12/2018	16/03/2015	121.949,54	106.410,32	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001725	13/12/2018	23/12/2014	88.000,00	79.179,54	100	1,52	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	23/12/2044	312	12	1588	114	81	9022	1	
RH1831910000001726	13/12/2018	29/12/2014	85.000,00	74.267,72	100	1,66	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	29/12/2039	252	12	621	232	20	24649	7	
RH1831910000001727	13/12/2018	16/03/2015	110.000,00	95.983,41	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001728	13/12/2018	19/03/2015	90.000,00	78.531,80	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001729	13/12/2018	17/03/2015	74.000,00	64.570,83	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001730	13/12/2018	16/03/2015	123.843,78	103.836,62	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001731	13/12/2018	17/03/2015	100.000,00	87.257,60	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001732	13/12/2018	17/03/2015	105.000,00	91.620,58	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001733	13/12/2018	19/03/2015	100.000,00	87.257,60	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001734	13/12/2018	19/03/2015	100.000,00	95.983,41	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001735	13/12/2018	30/12/2014	164.000,00	146.875,15	100	1,36	MENS	EU1A	1,55	SEME	FRCV	30/12/2044	312	12	1374	104	224	8400	3	
RH1831910000001736	13/12/2018	29/12/2014	58.000,00	48.571,80	100	1,82	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	29/12/2034	192	12	3088	1160	49	30199	1	
RH1831910000001737	13/12/2018	17/03/2015	70.000,00	46.386,61	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/07/2034	187	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001738	13/12/2018	29/12/2014	60.000,00	52.872,92	100	2,17	MENS	EU1A	2,35	ANUA	FRCV	29/12/2039	252	12	2020	451	191	31009	3	
RH1831910000001739	13/12/2018	19/12/2014	130.000,00	111.551,03	100	0,71	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	19/12/2039	252	12	4728	595	107	28761	2	
RH1831910000001740	13/12/2018	02/02/2015	118.000,00	106.780,84	100	1,919	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	02/02/2045	313	10,5	2557	310	176	13801	4	
RH1831910000001741	13/12/2018	18/12/2014	56.000,00	46.858,07	100	2,16	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	03/01/2035	192	12	1315	581	62	21299	1	
RH1831910000001742	13/12/2018	19/03/2015	88.355,46	34.089,25	100	1,82	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	19/03/2045	315	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001743	13/12/2018	18/12/2014	138.000,00	90.224,61	100	1,12	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	18/02/2043	290	12	479	289	131	30743	2	
RH1831910000001744	13/12/2018	18/03/2015	90.000,00	78.531,80	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001745	13/12/2018	23/12/2014	55.200,00	42.572,61	100	2,16	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	23/12/2029	132	12	4046	284	131	16325	3	
RH1831910000001746	13/12/2018	26/12/2014	150.000,00	117.661,45	100	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	26/06/2041	270	12	1459	185	178	16468	7	
RH1831910000001748	13/12/2018	19/03/2015	122.511,89	106.901,00	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001750	13/12/2018	17/03/2015	122.511,89	106.901,00	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001751	13/12/2018	19/03/2015	90.000,00	89.875,37	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001752	13/12/2018	17/03/2015	88.000,00	56.646,00	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/11/2036	215	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001753	13/12/2018	20/03/2015	90.000,00	31.080,81	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/07/2029	127	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001755	13/12/2018	17/03/2015	122.511,89	106.901,00	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001756	13/12/2018	26/01/2015	53.000,00	46.624,28	100	1,812	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	26/01/2040	253	10,5	1782	386	15	19355	11	
RH1831910000001757	13/12/2018	20/03/2015	113.875,79	89.696,61	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/11/2037	227	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001758	13/12/2018	16/03/2015	70.000,00	45.788,37	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/04/2034	184	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001759	13/12/2018	16/03/2015	120.000,00	98.831,37	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/11/2038	239	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001760	13/12/2018	18/03/2015	95.000,00	82.894,78	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001761	13/12/2018	19/03/2015	90.000,00	67.842,24	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001762	13/12/2018	13/02/2015	78.000,00	70.584,53	100	1,819	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	13/02/2045	314	10,5	1757	258	143	25713	4	
RH1831910000001763	13/12/2018	18/03/2015	112.000,00	97.728,67	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001764	13/12/2018	09/01/2015	75.000,00	52.133,37	100	1,312	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	09/06/2035	197	10,5	3126	77	68	4551	1	
RH1831910000001765	13/12/2018	30/12/2014	130.000,00	116.676,28	100	1,47	MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	30/12/2044	312	12	1886	447	179	20639	5	
RH1831910000001766	13/12/2018	02/01/2015	142.000,00	127.289,20	100	1,512	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	02/01/2045	312	12	32640	1481	190	80722	4	
RH1831910000001768	13/12/2018	26/12/2014	63.000,00	56.713,34	100	1,67	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	26/12/2044	312	12	1084	458	55	23244	6	
RH1831910000001769	13/12/2018	16/01/2015	83.500,00	68.895,88	100	1,811	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	16/09/2034	189	10,5	578	297	190	125128	3	
RH1831910000001770	13/12/2018	26/12/2014	162.704,36	145.888,47	100	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	26/12/2044	312	12	1459	185	184	16474	7	
RH1831910000001771	13/12/2018	18/03/2015	96.938,30	84.586,10	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001772	13/12/2018	16/03/2015	134.511,89	117.371,92	100	1,061	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5	
RH1831910000001773	13/12/2018	08/01/2015	177.000,00	147.136,55	100	1,412	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	08/01/2035	192	10,5	23520	705	5	34330	6	
RH1831910000001774	13/12/2018	21/01/2015	81.000,00	72.028,04	100	1,312	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	21/01/2045	313	10,5	1528	108	111	11265	1	
RH1831910000001775	13/12/2018	30/12/2014	40.000,00	33.830,88																

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NUMERO		FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN	PER.	STMA	FECHA	PLZ	% INT				NUM.	NUMER.
PARTICIPACION	EMISION	ESCRITURA	INICIAL	VIVO	CESION	INTERES	LIQ.		ICE	S/INDI.	REV.	AMT	VENCTO.		DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8		9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RH183191000001835	13/12/2018	27/02/2015	106.671,97	96.748,65	100	1,869	MENS	EU1A		2,05	SEME	FRCV	27/02/2045	314	10,5	2006	930	169	45343	6
RH183191000001836	13/12/2018	06/03/2015	67.000,00	59.106,20	100	1,92	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	06/03/2040	254	10,5	1241	323	105	19512	1
RH183191000001836																1241	323	25	19472	1
RH183191000001836																1239	322	129	19411	1
RH183191000001837	13/12/2018	31/03/2015	144.000,00	131.181,25	100	2,061	FMES	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	31/03/2045	315	10,5	1749	150	81	8710	5
RH183191000001838	13/12/2018	30/03/2015	120.000,00	106.167,31	100	1,82	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	30/03/2040	255	10,5	2945	635	109	29884	1
RH183191000001839	13/12/2018	19/02/2015	101.000,00	78.901,88	100	1,91	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	19/02/2030	134	10,5	1383	88	210	9617	1
RH183191000001840	13/12/2018	02/03/2015	190.000,00	159.281,16	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	02/03/2035	194	10,5	1833	417	140	36809	1
RH183191000001840																1833	417	140	36809	1
RH183191000001841	13/12/2018	31/03/2015	39.500,00	32.251,86	100	2,061	FMES	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	31/03/2032	159	10,5	4599	281	30	11957	1
RH183191000001842	13/12/2018	20/02/2015	115.000,00	103.539,01	100	1,319	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	20/02/2045	314	10,5	1459	185	172	16462	7
RH183191000001843	13/12/2018	27/02/2015	156.000,00	141.326,61	100	1,819	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	27/02/2045	314	10,5	2700	246	184	13640	1
RH183191000001844	13/12/2018	09/03/2015	75.700,00	68.599,01	100	1,561	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	09/03/2045	314	10,5	2327	994	154	13059	1
RH183191000001845	13/12/2018	17/03/2015	78.000,00	70.530,40	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	17/03/2045	315	10,5	1777	382	141	22732	7
RH183191000001846	13/12/2018	23/02/2015	65.000,00	50.804,00	100	2,06	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	04/03/2030	134	10,5	4398	265	158	15429	1
RH183191000001847	13/12/2018	23/02/2015	50.000,00	42.073,64	100	1,819	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	23/02/2035	194	10,5	1015	259	147	16157	1
RH183191000001848	13/12/2018	13/03/2015	75.000,00	67.689,34	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	13/03/2045	315	10,5	2949	1021	169	50609/V	23
RH183191000001849	13/12/2018	13/03/2015	79.242,07	69.917,21	100	1,761	MENS	EU1A		1,95	ANUA	FRCV	13/03/2040	255	10,5	2786	1202	179	370080	1
RH183191000001850	13/12/2018	13/03/2015	90.200,00	81.199,45	100	1,32	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	13/03/2045	315	10,5	2754	206	33	13135	1
RH183191000001851	13/12/2018	09/03/2015	107.000,00	96.631,57	100	1,47	MENS	EU1A		1,65	SEME	FRCV	09/03/2045	314	10,5	1540	1540	178	27470	5
RH183191000001852	13/12/2018	02/03/2015	58.000,00	50.687,55	100	1,32	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	02/03/2040	254	10,5	2029	455	96	25639	8
RH183191000001853	13/12/2018	09/03/2015	72.000,00	60.673,54	100	1,82	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	09/03/2035	194	10,5	1309	195	33	18499	1
RH183191000001853																1235	167	112	16358	3
RH183191000001854	13/12/2018	13/03/2015	65.000,00	54.059,26	100	1,07	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	13/03/2035	195	10,5	1905	283	110	26385	6
RH183191000001855	13/12/2018	25/03/2015	65.000,00	51.088,26	100	2,061	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	25/03/2030	135	10,5	549	8	23	748	2
RH183191000001856	13/12/2018	04/06/2015	58.000,00	51.610,51	100	1,946	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	04/06/2040	257	10,5	1421	176	1	11358	5
RH183191000001857	13/12/2018	01/07/2015	112.000,00	95.921,63	100	1,712	MENS	EU1A		1,9	SEME	FRCV	01/07/2035	198	10,5	4070	14	124	650	6
RH183191000001858	13/12/2018	17/03/2015	100.000,00	87.257,60	100	1,061	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	17/03/2040	255	10,5	4562	440	13	21733	5
RH183191000001859	13/12/2018	04/05/2015	130.000,00	117.916,97	100	1,459	MENS	EU1A		1,65	ANUA	FRCV	04/05/2045	316	10,5	461	74	39	9324	4
RH183191000001860	13/12/2018	10/03/2015	112.000,00	87.482,83	100	1,911	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	10/03/2030	134	10,5	3115	164	214	1554	5
RH183191000001861	13/12/2018	16/04/2015	130.000,00	121.978,57	100	1,931	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	16/04/2046	328	10,5	27620	168	73	3746	1
RH183191000001862	13/12/2018	13/03/2015	180.834,32	165.456,44	100	1,511	MENS	EU1A		1,7	ANUA	FRCV	13/03/2045	315	10,5	1	1	1	1672	1
RH183191000001863	13/12/2018	07/04/2015	127.000,00	115.630,41	100	1,931	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	07/04/2045	315	10,5	4217	99	216	1672	5
RH183191000001863																4179	61	133	3098	10
RH183191000001864	13/12/2018	12/03/2015	60.000,00	50.713,86	100	2,061	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	12/03/2035	194	10,5	3754	90	2	5905	1
RH183191000001865	13/12/2018	20/05/2015	70.000,00	61.942,68	100	1,259	MENS	EU1A		1,45	ANUA	FRCV	20/05/2040	257	10,5	2082	15	181	2321	1
RH183191000001866	13/12/2018	16/03/2015	73.146,53	66.421,33	100	1,761	MENS	EU1A		1,95	ANUA	FRCV	16/03/2045	315	10,5	2823	961	64	37422	3
RH183191000001866																2799	937	28	36552	3
RH183191000001867	13/12/2018	17/04/2015	86.000,00	77.696,96	100	1,331	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	17/04/2045	316	10,5	1775	380	191	31345	10
RH183191000001867																1775	380	190	31361	10
RH183191000001869	13/12/2018	16/04/2015	115.000,00	91.097,75	100	2,159	MENS	EU1A		2,35	ANUA	FRCV	16/04/2030	136	10,5	1078	361	202	14266	5
RH183191000001870	13/12/2018	17/04/2015	50.000,00	43.447,54	100	1,56	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	17/04/2035	196	10,5	444	7	222	47/1323	2
RH183191000001871	13/12/2018	30/04/2015	190.000,00	173.297,01	100	1,531	MENS	EU1A		1,7	SEME	FRCV	30/04/2040	256	10,5	2453	22	83	317	1
RH183191000001872	13/12/2018	26/03/2015	72.000,00	60.978,99	100	1,92	FMES	EU1A		2,1	SEME	FRCV	31/03/2035	195	10,5	1010	91	65	5762	5
RH183191000001873	13/12/2018	27/03/2015	120.000,00	75.677,37	100	1,02	MENS	EU1A		1,2	SEME	FRCV	27/12/2027	108	10,5	4408	290	197	615	1
RH183191000001874	13/12/2018	20/03/2015	100.000,00	90.468,91	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	20/03/2045	315	10,5	1891	414	67	3235	1
RH183191000001875	13/12/2018	08/04/2015	110.000,00	96.069,83	100	1,331	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	08/04/2040	255	10,5	2542	185	10	13527	3
RH183191000001876	13/12/2018	20/03/2015	90.000,00	81.988,28	100	2,061	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	20/03/2045	315	10,5	579	46	117	6433	1
RH183191000001877	13/12/2018	19/03/2015	60.000,00	53.140,86	100	1,911	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	19/03/2040	255	10,5	2020	451	166	30997	3
RH183191000001878	13/12/2018	20/03/2015	78.900,00	57.566,45	100	2,561	MENS	EU1A		2,75	ANUA	FRCV	20/03/2027	99	10,5	1425	243	69	14814	3
RH183191000001879	13/12/2018	27/03/2015	115.000,00	103.277,63	100	1,07	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	27/03/2045	315	10,5	859	35	165	7639V	5
RH183191000001880	13/12/2018	26/03/2015	128.000,00	115.659,55	100	1,411	MENS	EU1A		1,6	ANUA	FRCV	26/03/2045	315	10,5	1001	407	39	31500	3
RH183191000001881	13/12/2018	25/03/2015	70.000,00	60.129,64	100	1,461	MENS	EU1A		1,65	ANUA	FRCV	25/03/2037	219	10,5	2044	849	153	36399	1
RH183191000001882	13/12/2018	24/03/2015	75.000,00	68.239,78	100	1,92	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	24/03/2045	315	10,5	2625	195	127	12996	1
RH183191000001883	13/12/2018	05/05/2015	63.000,00	55.289,88	100	1,084	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	05/05/2040	256	10,5	2988	1501	91	26537	3
RH183191000001884	13/12/2018	30/04/2015	38.400,00	32.529,22	100	1,509	MENS	EU1A		1,7	ANUA	FRCV	30/04/2035	196	10,5	1136	8	72	1048	48
RH183191000001884																1136	8	206	1053	5
RH183191000001885	13/12/2018	07/04/2015	40.000,00	31.159,17	100	1,481	MENS	EU1A		1,65	SEME	FRCV	07/04/2030	135	10,5	2822	139	144	8217	8
RH183191000001886	13/12/2018	07/04/2015	111.366,46	98.363,93	100	1,831	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	07/04/2040	255	10,5	2242	205	124	12600	1
RH183191000001886													</							

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018			
																	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000001946	13/12/2018	15/05/2015	70.000,00	62.408,84	100	1,909	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	15/05/2040	257	10,5	792	792	113	49256	4
RH1831910000001947	13/12/2018	19/05/2015	77.000,00	70.337,76	100	1,934	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	19/05/2045	317	10,5	2313	385	73	6103	36
RH1831910000001947																2402	474	147	10241	2
RH1831910000001948	13/12/2018	10/06/2015	60.000,00	33.881,58	100	1,696	MENS	EU1A		1,85	SEME	FRCV	10/04/2032	159	10,5	3395	1544	71	25237	3
RH1831910000001949	13/12/2018	28/07/2015	122.511,89	108.281,19	100	1,062	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	28/07/2040	259	10,5	4562	440	13	21733	5
RH1831910000001950	13/12/2018	29/06/2015	56.700,00	48.422,11	100	1,56	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	29/06/2035	198	10,5	28680	151	86	8767	1
RH1831910000001950																2869	152	138	8836	1
RH1831910000001950																28660	149	38	8643	1
RH1831910000001951	13/12/2018	23/07/2015	80.000,00	63.986,23	100	1,462	MENS	EU1A		1,65	SEME	FRCV	23/07/2030	139	10,5	2377	843	60	3/62909	4
RH1831910000001952	13/12/2018	22/05/2015	86.353,52	78.627,16	100	1,684	MENS	EU1A		1,85	SEME	FRCV	22/05/2045	317	10,5	2416	488	87	12774	9
RH1831910000001953	13/12/2018	14/05/2015	96.800,00	87.655,83	100	1,484	MENS	EU1A		1,65	SEME	FRCV	14/05/2045	317	10,5	3885	273	126	81	17
RH1831910000001954	13/12/2018	19/06/2015	80.711,02	65.030,81	100	1,46	MENS	EU1A		1,65	ANUA	FRCV	14/11/2030	143	10,5	360	18	107	3069	1
RH1831910000001955	13/12/2018	10/07/2015	60.000,00	47.276,49	100	1,812	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	10/06/2037	221	10,5	1105	388	113	44007	3
RH1831910000001956	13/12/2018	29/05/2015	149.000,00	135.728,44	100	1,534	MENS	EU1A		1,7	SEME	FRCV	29/05/2045	317	10,5	1633	365	218	31683	1
RH1831910000001956																1833	365	209	31665	1
RH1831910000001957	13/12/2018	08/06/2015	132.600,00	119.823,55	100	1,096	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	08/06/2045	317	10,5	1990	798	235	33166	2
RH1831910000001959	13/12/2018	27/05/2015	55.000,00	47.074,08	100	2,059	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	27/05/2035	197	10,5	1608	290	126	13818	1
RH1831910000001960	13/12/2018	28/05/2015	105.000,00	92.416,34	100	1,084	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	28/05/2040	257	10,5	497	79	70	9273	11
RH1831910000001961	13/12/2018	12/06/2015	220.000,00	173.012,72	100	1,346	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	12/06/2030	137	10,5	933	111	46	7250	1
RH1831910000001961																933	111	37	7247	1
RH1831910000001962	13/12/2018	03/06/2015	53.000,00	33.683,06	100	2,41	MENS	EU1A		2,6	ANUA	FRCV	03/06/2035	197	10,5	4493	131	191	8112	1
RH1831910000001963	13/12/2018	10/06/2015	59.000,00	50.464,81	100	1,81	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	10/06/2035	197	10,5	1696	101	161	9205	1
RH1831910000001964	13/12/2018	18/05/2015	159.327,19	134.245,07	100	0,484	MENS	EU1A		0,65	SEME	FRCV	18/05/2036	209	10,5	4370	70	36	4949	1
RH1831910000001965	13/12/2018	15/06/2015	107.000,00	97.307,80	100	1,31	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	15/06/2045	318	10,5	1826	360	158	30965	1
RH1831910000001966	13/12/2018	02/07/2015	146.000,00	115.926,89	100	1,412	MENS	EU1A		1,6	SEME	FRCV	02/07/2030	138	10,5	4332	68	88	4772	1
RH1831910000001967	13/12/2018	12/06/2015	80.000,00	71.108,27	100	1,746	MENS	EU1A		1,9	SEME	FRCV	12/06/2040	257	10,5	1694	763	20	391093	3
RH1831910000001967																27810	1342	168	16107	1
RH1831910000001968	13/12/2018	29/05/2015	109.719,74	99.904,94	100	1,759	MENS	EU1A		1,95	ANUA	FRCV	29/05/2045	317	10,5	2404	83	45	4766	3
RH1831910000001969	13/12/2018	03/06/2015	46.000,00	39.205,08	100	2,396	MENS	EU1A		2,55	SEME	FRCV	03/06/2035	197	10,5	587	35	77	4149	1
RH1831910000001970	13/12/2018	04/06/2015	130.000,00	89.859,88	100	1,096	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	04/06/2045	317	10,5	3012	1521	208	68432	2
RH1831910000001971	13/12/2018	05/06/2015	60.000,00	47.821,26	100	2,196	MENS	EU1A		2,35	SEME	FRCV	05/06/2030	137	10,5	3081	1153	162	30666	3
RH1831910000001975	13/12/2018	02/06/2015	58.923,62	50.074,22	100	1,56	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	02/06/2035	197	10,5	783	302	154	23315	1
RH1831910000001976	13/12/2018	12/06/2015	63.000,00	50.442,17	100	1,246	MENS	EU1A		1,4	SEME	FRCV	12/06/2031	149	10,5	3067	18	152	1036	1
RH1831910000001977	13/12/2018	22/07/2015	135.000,00	123.595,00	100	1,712	MENS	EU1A		1,9	SEME	FRCV	22/07/2045	319	10,5	4490	105	54	6598	1
RH1831910000001979	13/12/2018	23/06/2015	120.000,00	105.250,83	100	1,26	MENS	EU1A		1,45	ANUA	FRCV	23/06/2045	318	10,5	2892	1192	221	60613/90	1
RH1831910000001979																2878	1179	17	60739	1
RH1831910000001980	13/12/2018	05/06/2015	66.035,07	52.560,11	100	2,06	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/06/2030	137	10,5	1613	536	66	41129	6
RH1831910000001982	13/12/2018	06/07/2015	148.800,00	135.456,55	100	1,412	MENS	EU1A		1,6	ANUA	FRCV	06/07/2045	318	10,5	1830	363	142	29080/12	1
RH1831910000001982																1830	363	61	29560/13	1
RH1831910000001982																1805	347	73	29600	1
RH1831910000001983	13/12/2018	04/06/2015	64.003,23	56.934,11	100	1,66	MENS	EU1A		1,85	ANUA	FRCV	04/06/2040	257	10,5	3064	1136	141	30350	1
RH1831910000001984	13/12/2018	05/06/2015	38.400,00	32.865,44	100	2,06	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	05/06/2035	197	10,5	3296	71	29	3239	3
RH1831910000001985	13/12/2018	05/06/2015	112.000,00	99.672,09	100	1,846	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	05/06/2040	257	10,5	2700	246	215	13650	1
RH1831910000001986	13/12/2018	09/06/2015	59.939,54	40.101,90	100	1,446	MENS	EU1A		1,6	SEME	FRCV	09/06/2025	77	10,5	389	32	65	5255	3
RH1831910000001987	13/12/2018	10/07/2015	74.294,74	66.469,12	100	1,912	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	10/07/2040	258	10,5	2191	1011	99	29210	8
RH1831910000001988	13/12/2018	02/06/2015	65.221,36	55.820,85	100	2,06	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	02/06/2035	197	10,5	782	301	120	23242	3
RH1831910000001989	13/12/2018	26/06/2015	360.0																	

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				NUM. FINCA	NUMER INSC.
																DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
RH1831910000002062	13/12/2018	06/08/2015	45.000,00	36.391,32	100	2,419	MENS	EU1A	2,6	SEME	FRCV	06/08/2030	139	10,5	1326	13	144	908			
RH1831910000002063	13/12/2018	21/08/2015	92.000,00	82.513,66	100	1,819	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	21/08/2040	260	10,5	1812	45	211	Jul-40			
RH1831910000002064	13/12/2018	04/08/2015	49.600,00	44.090,07	100	1,369	MENS	EU1A	1,55	SEME	FRCV	04/08/2040	259	10,5	1733	334	221	11575			
RH1831910000002065	13/12/2018	11/08/2015	34.000,00	31.173,27	100	1,769	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	11/08/2045	319	10,5	4065	12	53	617			
RH1831910000002066	13/12/2018	30/07/2015	110.000,00	98.937,96	100	1,062	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	30/07/2043	295	10,5	2363	32	7	2017			
RH1831910000002067	13/12/2018	07/08/2015	90.000,00	76.717,89	100	1,219	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	07/08/2035	199	10,5	3083	1155	21	38295V			
RH1831910000002068	13/12/2018	28/08/2015	104.000,00	93.090,88	100	1,519	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	28/08/2040	260	10,5	38770	271	144	18792			
RH1831910000002069	13/12/2018	03/09/2015	65.000,00	57.655,60	100	0,97	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	03/09/2040	260	10,5	2544	108	203	5159			
RH1831910000002070	13/12/2018	08/09/2015	75.686,34	66.453,45	100	1,67	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	08/09/2037	224	10,5	2769	1078	77	57762			
RH1831910000002071	13/12/2018	07/08/2015	77.000,00	70.743,68	100	1,919	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	07/08/2045	319	10,5	1543	44	271	23167			
RH1831910000002072	13/12/2018	15/09/2015	43.000,00	38.732,02	100	2,17	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	15/09/2040	261	10,5	1309	19	159	975			
RH1831910000002073	13/12/2018	09/10/2015	45.000,00	36.427,06	100	1,431	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	09/10/2030	141	10,5	722	28	173	2065			
RH1831910000002075	13/12/2018	26/08/2015	83.500,00	50.907,51	100	1,319	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/08/2023	56	10,5	494	13	44	1728			
RH1831910000002075	13/12/2018	17/11/2015	60.000,00	49.565,94	100	2,084	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	17/11/2030	143	10,5	1793	391	90	35020			
RH1831910000002077	13/12/2018	28/08/2015	57.000,00	49.567,41	100	1,869	MENS	EU1A	2,05	ANUA	FRCV	28/08/2035	200	10,5	1650	305	225	11012			
RH1831910000002079	13/12/2018	17/08/2015	38.400,00	31.084,84	100	1,919	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	17/08/2030	140	10,5	2478	944	56	66599			
RH1831910000002080	13/12/2018	14/09/2015	150.000,00	141.712,37	100	1,47	MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	14/09/2046	333	10,5	1720	68	27	6333			
RH1831910000002081	13/12/2018	01/09/2015	123.624,92	112.525,13	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/09/2045	320	10,5	2168	621	71	44244			
RH1831910000002081	13/12/2018	01/09/2015	123.624,92	112.525,13	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/09/2045	320	10,5	2168	621	71	44152/44			
RH1831910000002081	13/12/2018	01/09/2015	123.624,92	112.525,13	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/09/2045	320	10,5	2168	621	71	44152/45			
RH1831910000002082	13/12/2018	31/08/2015	92.000,00	79.468,99	100	1,769	FMES	EU1A	1,95	SEME	FRCV	31/08/2035	200	10,5	1644	331	188	27097			
RH1831910000002083	13/12/2018	09/10/2015	76.170,35	53.551,05	100	1,481	MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	09/05/2034	184	10,5	3434	1691	76	79793			
RH1831910000002084	13/12/2018	30/10/2015	82.281,16	70.868,84	100	1,131	MENS	EU1A	1,3	SEME	FRCV	30/08/2035	200	10,5	3382	1639	201	77609			
RH1831910000002085	13/12/2018	04/09/2015	106.000,00	91.681,03	100	1,92	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	04/09/2035	200	10,5	4504	126	104	7551			
RH1831910000002086	13/12/2018	17/09/2015	140.000,00	133.388,65	100	1,92	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	17/09/2046	333	10,5	1899	86	140	8859			
RH1831910000002087	13/12/2018	25/09/2015	188.000,00	172.261,57	100	1,32	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	02/10/2045	321	10,5	1	1	1	2436			
RH1831910000002088	13/12/2018	09/09/2015	50.000,00	34.751,46	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/03/2032	158	10,5	1858	15	3	2189			
RH1831910000002090	13/12/2018	01/09/2015	132.070,04	121.252,92	100	1,77	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	01/09/2045	320	10,5	2755	123	147	7117			
RH1831910000002091	13/12/2018	28/08/2015	92.000,00	80.969,88	100	0,569	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2040	260	10,5	1811	227	87	19063/9			
RH1831910000002091	13/12/2018	28/08/2015	92.000,00	80.969,88	100	0,569	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2040	260	10,5	1811	227	103	19063/17			
RH1831910000002091	13/12/2018	28/08/2015	92.000,00	80.969,88	100	0,569	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/08/2040	260	10,5	1811	227	103	19063/17			
RH1831910000002092	13/12/2018	18/09/2015	56.000,00	51.132,66	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	18/09/2045	321	10,5	1635	340	180	28066			
RH1831910000002093	13/12/2018	12/11/2015	47.000,00	38.493,09	100	2,084	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV	12/11/2030	142	10,5	4835	702	141	32271			
RH1831910000002094	13/12/2018	13/11/2015	115.000,00	100.311,23	100	1,434	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	13/11/2035	203	14,34	2459	179	43	3350			
RH1831910000002095	13/12/2018	10/09/2015	157.000,00	139.021,07	100	2,02	MENS	EU1A	2,2	SEME	FRCV	10/09/2038	236	10,5	2813	1118	110	59174			
RH1831910000002096	13/12/2018	04/09/2015	60.000,00	46.141,56	100	1,92	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	04/09/2035	200	10,5	2826	898	170	25471			
RH1831910000002097	13/12/2018	04/09/2015	90.000,00	81.171,25	100	1,42	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	04/09/2036	212	10,5	849	63	173	5012			
RH1831910000002098	13/12/2018	16/09/2015	85.000,00	76.361,24	100	1,72	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	16/09/2040	261	10,5	840	41	35	3846			
RH1831910000002098	13/12/2018	16/09/2015	85.000,00	76.361,24	100	1,72	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	16/09/2040	261	10,5	840	41	35	3846			
RH1831910000002099	13/12/2018	29/09/2015	48.000,00	39.112,21	100	1,72	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	29/09/2030	141	10,5	825	8	3	1124			
RH1831910000002100	13/12/2018	16/09/2015	68.000,00	62.089,55	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	16/09/2045	321	10,5	1865	160	75	16950			
RH1831910000002101	13/12/2018	02/10/2015	96.271,47	83.592,34	100	0,981	MENS	EU1A	1,15	SEME	FRCV	02/06/2031	149	10,5	1679	1679	22	38008			
RH1831910000002102	13/12/2018	15/09/2015	135.000,00	123.217,20	100	1,17	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	15/09/2045	321	10,5	1906	160	35	12029			
RH183191000																					

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					
															TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000002176	13/12/2018	19/11/2015	96.512,75	89.146,29	100	1,684	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	19/11/2045	323	10,5	2949	1245	200	62946	6	
RH1831910000002177	13/12/2018	28/01/2016	85.388,00	60.746,41	100	1,262	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	28/03/2035	195	9	3564	1812	86	83487	2	
RH1831910000002178	13/12/2018	06/11/2015	109.000,00	74.784,38	100	1,984	MENS	EU1A	2,15	SEME	FRCV	06/11/2037	226	10,5	2838	910	142	25272	11	
RH1831910000002179	13/12/2018	27/11/2015	90.980,04	70.450,67	100	2,184	FMES	EU1A	2,35	ANUA	FRCV	31/01/2028	109	10,5	1729	193	15	19244	3	
RH1831910000002180	13/12/2018	03/12/2015	42.000,00	36.381,42	100	1,096	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/12/2035	203	10,5	2580	139	95	8515	5	
RH1831910000002182	13/12/2018	03/12/2015	42.000,00	36.402,23	100	1,096	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/12/2035	203	10,5	2580	139	92	8514	1	
RH1831910000002183	13/12/2018	09/11/2015	84.321,68	77.347,98	100	1,184	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	09/11/2045	322	10,5	1054	443	1	208691	1	
RH1831910000002184	13/12/2018	27/01/2016	72.000,00	63.390,82	100	1,411	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	27/01/2036	205	9	1729	350	140	22047	3	
RH1831910000002185	13/12/2018	24/11/2015	306.398,45	278.809,50	100	1,384	MENS	EU1A	1,55	SEME	FRCV	26/11/2043	299	10,5	24370	1	111	50233	1	
RH1831910000002186	13/12/2018	24/11/2015	230.650,25	209.430,35	100	0,934	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	26/11/2043	299	10,5	24370	1	111	50233	1	
RH1831910000002187	13/12/2018	24/11/2015	309.941,57	281.343,41	100	1,034	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	26/11/2043	299	10,5	24370	1	111	50233	1	
RH1831910000002188	13/12/2018	16/12/2015	120.000,00	113.909,46	100	1,81	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	16/12/2045	324	10,5	1108	41	113	5289	2	
RH1831910000002189	13/12/2018	24/11/2015	307.593,68	279.087,08	100	1,034	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	26/11/2043	299	10,5	24370	1	111	50233	1	
RH1831910000002190	13/12/2018	06/11/2015	44.500,00	36.409,27	100	1,834	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	10/11/2030	142	10,5	2400	173	49	12367	1	
RH1831910000002191	13/12/2018	12/11/2015	50.000,00	40.534,66	100	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	12/11/2030	142	10,5	2743	205	196	13104	1	
RH1831910000002192	13/12/2018	14/12/2015	88.000,00	80.932,28	100	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	14/12/2045	324	10,5	1712	53	202	4492	5	
RH1831910000002194	13/12/2018	28/01/2016	60.000,00	52.938,18	100	1,812	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	28/01/2036	205	9	3224	1462	82	79388	4	
RH1831910000002195	13/12/2018	11/11/2015	69.082,84	63.803,59	100	1,696	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	11/12/2045	323	10,5	889	155	53	8731	7	
RH1831910000002197	13/12/2018	11/11/2015	100.000,00	90.167,55	100	1,734	MENS	EU1A	1,9	SEME	FRCV	11/11/2040	262	10,5	457	47	179	6030	1	
RH1831910000002198	13/12/2018	16/11/2015	81.000,00	72.855,55	100	1,234	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	16/11/2040	263	10,5	1851	103	213	6856	3	
RH1831910000002199	13/12/2018	26/11/2015	75.000,00	54.181,25	100	1,834	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	26/11/2025	83	10,5	2767	1076	9	57648	3	
RH1831910000002200	13/12/2018	18/11/2015	110.000,00	99.124,75	100	1,284	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	18/11/2040	263	10,5	707	388	207	11443	4	
RH1831910000002200	13/12/2018	18/11/2015	110.000,00	99.124,75	100	1,284	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	18/11/2040	263	10,5	707	388	207	11443	4	
RH1831910000002202	13/12/2018	30/11/2015	90.000,00	66.675,11	100	0,884	MENS	EU1A	1,05	SEME	FRCV	30/11/2035	203	10,5	2615	753	179	30282	7	
RH1831910000002203	13/12/2018	27/11/2015	46.000,00	35.639,09	100	2,084	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	27/11/2027	107	10,5	2289	118	36	7516	1	
RH1831910000002204	13/12/2018	20/11/2015	88.283,78	81.633,93	100	1,784	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	20/11/2045	323	10,5	320	161	107	9165	1	
RH1831910000002204	13/12/2018	20/11/2015	100.000,00	72.565,60	100	2,334	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	20/11/2025	83	10,5	2866	938	48	1678/7	2	
RH1831910000002205	13/12/2018	20/11/2015	100.000,00	72.565,60	100	2,334	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	20/11/2025	83	10,5	2866	938	44	26313	3	
RH1831910000002206	13/12/2018	17/11/2015	176.000,00	155.687,76	100	1,484	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	17/11/2037	227	10,5	3034	1500	187	83174/10	1	
RH1831910000002206	13/12/2018	17/11/2015	176.000,00	155.687,76	100	1,484	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	17/11/2037	227	10,5	3034	1500	187	83174/10	1	
RH1831910000002207	13/12/2018	24/12/2015	108.000,00	100.259,84	100	1,77	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	24/12/2045	324	10,5	2468	866	109	42406	1	
RH1831910000002207	13/12/2018	24/12/2015	108.000,00	100.259,84	100	1,77	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	24/12/2045	324	10,5	2468	866	109	42406	1	
RH1831910000002208	13/12/2018	20/11/2015	55.000,00	48.317,79	100	1,584	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	20/11/2036	215	10,5	876	445	170	14190	2	
RH1831910000002209	13/12/2018	23/11/2015	144.000,00	118.330,80	100	1,834	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	23/11/2030	143	10,5	2026	164	195	7901.41	2	
RH1831910000002209	13/12/2018	23/11/2015	144.000,00	118.330,80	100	1,834	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	23/11/2030	143	10,5	2026	164	195	7901.41	2	
RH1831910000002209	13/12/2018	23/11/2015	144.000,00	118.330,80	100	1,834	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	23/11/2030	143	10,5	2026	164	195	7901.41	2	
RH1831910000002212	13/12/2018	24/11/2015	300.000,00	274.900,29	100	1,034	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	24/11/2045	323	10,5	2519	899	22	51297	1	
RH1831910000002213	13/12/2018	19/11/2015	90.000,00	83.034,08	100	1,434	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	19/11/2045	323	10,5	1838	121	43	9023	3	
RH1831910000002214	13/12/2018	15/12/2015	74.000,00	67.461,01	100	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	15/12/2042	288	10,5	4327	194	194	11260/1	1	
RH1831910000002214	13/12/2018	15/12/2015	74.000,00	67.461,01	100	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	15/12/2042	288	10,5	4327	194	194	11260/1	1	
RH1831910000002215	13/12/2018	27/11/2015	100.000,00	90.184,17	100	1,584	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	27/11/2040	263	10,5	3152	1431	191	68357	3	
RH1831910000002215	13/12/2018	27/11/2015	100.000,00	90.184,17	100	1,584	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	27/11/2040	263	10,5	3152	1431	191	68357	3	
RH1831910000002217	13/12/2018	17/12/2015	129.500,00	116.645,93	100	1,07	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/12/2040	264	10,5	2123	261	16	10316/18	6	
RH1831910000002217	13/12/2018	17/12/20																		

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				NUM. FINCA	NUMER INSC.
																	LIBRO	FOLIO	18	19		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
RH1831910000002284	13/12/2018	03/02/2016	110.000,00	101.419,85	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	03/02/2046	325	9	3126	77	113	4581	1		
RH1831910000002284																3126	77	32	4527	1		
RH1831910000002285	13/12/2018	26/01/2016	50.796,24	44.814,96	100	1,661	MENS	EU1A		1,85	ANUA	FRCV	26/01/2036	205	9	791	390	144	24637	3		
RH1831910000002285																1035	429	68	24626	5		
RH1831910000002286	13/12/2018	04/02/2016	45.212,92	39.936,70	100	1,81	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	04/02/2036	205	9	1002	408	146	15270	4		
RH1831910000002287	13/12/2018	26/01/2016	63.000,00	54.192,55	100	1,211	MENS	EU1A		1,4	ANUA	FRCV	26/01/2034	181	9	907	355	37	25346	35		
RH1831910000002287																867	339	157	25372	7		
RH1831910000002288	13/12/2018	22/01/2016	42.000,00	38.783,40	100	1,362	MENS	EU1A		1,55	SEME	FRCV	22/01/2046	325	9	3406	1872	214	27310	3		
RH1831910000002289	13/12/2018	28/01/2016	43.500,00	36.622,10	100	2,511	MENS	EU1A		2,7	ANUA	FRCV	28/01/2031	145	9	858	52	19	5914	2		
RH1831910000002289																858	52	16	5912	2		
RH1831910000002289																858	52	16	5911	2		
RH1831910000002290	13/12/2018	27/01/2016	140.000,00	113.425,02	100	1,012	MENS	EU1A		1,2	SEME	FRCV	27/01/2036	205	9	4307	191	57	10161	3		
RH1831910000002291	13/12/2018	25/01/2016	140.900,00	94.432,04	100	1,262	MENS	EU1A		1,45	SEME	FRCV	25/01/2044	301	9	1984	336	155	27016	4		
RH1831910000002291																2026	351	219	27055	5		
RH1831910000002292	13/12/2018	28/01/2016	55.000,00	38.049,17	100	1,561	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	28/01/2029	121	9	426	256	179	27797	3		
RH1831910000002293	13/12/2018	04/02/2016	114.000,00	106.045,51	100	1,869	MENS	EU1A		2,05	SEME	FRCV	04/02/2046	325	9	1840	138	143	11561	1		
RH1831910000002293																1840	138	115	11533	1		
RH1831910000002294	13/12/2018	27/01/2016	150.000,00	131.634,13	100	1,162	MENS	EU1A		1,35	SEME	FRCV	27/01/2036	205	9	4479	363	92	18882	3		
RH1831910000002295	13/12/2018	12/02/2016	56.000,00	51.736,67	100	1,319	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	12/02/2046	325	9	1635	340	176	28064	3		
RH1831910000002296	13/12/2018	24/02/2016	120.000,00	105.860,21	100	1,31	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	05/03/2036	206	9	2781	1342	34	57786	1		
RH1831910000002297	13/12/2018	28/01/2016	72.000,00	62.936,07	100	0,961	MENS	EU1A		1,15	ANUA	FRCV	28/01/2036	205	9	1820	355	120	30527	1		
RH1831910000002298	13/12/2018	11/02/2016	125.000,00	111.629,27	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	11/02/2039	241	9	2683	123	65	6625	6		
RH1831910000002299	13/12/2018	05/05/2016	125.000,00	117.968,68	100	1,384	MENS	EU1A		1,55	SEME	FRCV	05/05/2046	328	9	401	65	85	1544	4		
RH1831910000002300	13/12/2018	09/03/2016	60.000,00	50.219,02	100	1,57	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	09/03/2031	146	9	2383	1068	107	51130	7		
RH1831910000002301	13/12/2018	04/02/2016	88.000,00	76.939,51	100	1,919	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	04/02/2036	205	9	2471	196	111	12085	6		
RH1831910000002302	13/12/2018	25/02/2016	62.987,31	55.822,36	100	1,919	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	25/02/2036	206	9	1076	452	32	14008	1		
RH1831910000002303	13/12/2018	27/01/2016	86.000,00	80.314,84	100	2,412	MENS	EU1A		2,6	SEME	FRCV	27/01/2046	325	9	1559	168	144	1534	8		
RH1831910000002304	13/12/2018	12/02/2016	135.000,00	118.286,46	100	1,319	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	12/02/2036	205	9	933	111	49	7251	1		
RH1831910000002304																933	111	22	7242	1		
RH1831910000002305	13/12/2018	05/04/2016	81.273,91	71.875,09	100	1,309	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	05/04/2036	207	9	2443	51	37	4688	1		
RH1831910000002306	13/12/2018	11/03/2016	75.000,00	65.896,65	100	1,07	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	11/03/2036	206	9	2476	127	201	5320	5		
RH1831910000002307	13/12/2018	01/02/2016	60.000,00	55.894,28	100	2,06	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	10/02/2046	325	9	2949	637	202	29988	1		
RH1831910000002308	13/12/2018	26/02/2016	46.835,22	39.255,69	100	1,91	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	26/02/2031	146	9	2732	1198	135	69852	1		
RH1831910000002309	13/12/2018	10/03/2016	40.800,00	34.490,15	100	1,811	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	10/03/2031	146	9	1155	500	92	5517	9		
RH1831910000002310	13/12/2018	12/02/2016	53.000,00	41.744,75	100	2,06	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	12/02/2028	109	9	1829	29	50	2902	1		
RH1831910000002311	13/12/2018	22/02/2016	140.000,00	129.671,58	100	1,319	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	22/02/2046	326	9	2329	1085	153	49933	3		
RH1831910000002312	13/12/2018	24/02/2016	90.000,00	83.119,79	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	04/03/2046	326	9	4728	595	107	30556	2		
RH1831910000002313	13/12/2018	01/12/2015	134.860,10	71.079,30	100	0,646	MENS	EU1A		0,8	SEME	FRCV	01/08/2030	139	10,5	1766	373	134	32640	5		
RH1831910000002313																1766	373	188	32667	5		
RH1831910000002313																1766	373	170	32658	4		
RH1831910000002314	13/12/2018	16/02/2016	60.000,00	54.359,49	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	16/02/2041	266	9	1989	168	118	18173	1		
RH1831910000002315	13/12/2018	23/02/2016	80.000,00	70.910,94	100	1,06	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	23/10/2044	310	9	3676	1914	201	87052	1		
RH1831910000002316	13/12/2018	29/02/2016	90.000,00	81.766,20	100	1,419	MENS	EU1A		1,6	SEME	FRCV	28/02/2041	266	9	632	39	101	3383	5		
RH1831910000002317	13/12/2018	18/02/2016	53.000,00	47.050,37	100	2,06	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	18/02/2036	206	9	462	41	44	4065	5		
RH1831910000002318	13/12/2018	25/02/2016	120.000,00	111.339,84	100	1,31	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	25/02/2046	326	9	2021	827	172	35049	4		
RH1831910000002319	13/12/2018	26/02/2016	36.000,00	31.633,58	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	26/02/2036	206	9	2580	139	83	8511	1		
RH1831910000002320	13/12/2018	09/03/2016	130.000,00	121.086,36	10																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018																			
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RH1831910000002380	13/12/2018	01/04/2016	165.000,00	154.413,22	100	1,159	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	01/04/2046	327	9	716	391	203	11648	1
RH1831910000002381	13/12/2018	29/03/2016	100.000,00	41.950,35	100	0,761	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	29/12/2023	60	9	4797	664	171	31835	4
RH1831910000002382	13/12/2018	07/04/2016	66.000,00	62.047,93	100	1,809	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	07/04/2046	327	9	434	77	56	9354	2
RH1831910000002383	13/12/2018	08/04/2016	80.000,00	72.523,53	100	1,081	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	08/04/2041	267	9	1636	1636	209	34720/28	4
RH1831910000002383	13/12/2018	20/04/2016	50.000,00	40.350,30	100	2,059	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	20/04/2028	112	9	395	42	221	6671	1
RH1831910000002385	13/12/2018	01/06/2016	123.500,00	112.585,44	100	0,946	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	01/06/2041	269	9	3633	2058	121	91384	1
RH1831910000002386	13/12/2018	18/04/2016	68.000,00	60.652,78	100	2,181	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	18/04/2031	1448	9	1960	435	113	6895	11
RH1831910000002387	13/12/2018	20/05/2016	52.986,59	43.665,62	100	1,259	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	20/07/2029	127	9	3539	1788	1	82515	2
RH1831910000002388	13/12/2018	26/04/2016	36.800,00	32.917,61	100	1,909	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	03/05/2036	208	9	245	917	215	23759/BS	1
RH1831910000002389	13/12/2018	29/04/2016	121.500,00	113.758,65	100	1,831	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	29/04/2046	328	9	2484	131	205	5553	1
RH1831910000002389	13/12/2018	29/04/2016	33.000,00	29.047,31	100	1,336	MENS	EU1A	1,33	SEME	FRCV	29/04/2046	328	9	2484	131	207	5554	1
RH1831910000002381	13/12/2018	15/04/2016	68.000,00	60.022,41	100	2,309	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	15/04/2034	184	9	336	87	50	9479	5
RH1831910000002382	13/12/2018	14/04/2016	165.000,00	153.902,41	100	1,659	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	14/04/2046	328	9	1014	417	24	31882	2
RH1831910000002382	13/12/2018	22/04/2016	128.000,00	118.937,00	100	1,081	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/04/2046	328	9	2803	138	151	30018	4
RH1831910000002386	13/12/2018	20/05/2016	83.070,96	76.379,84	100	1,759	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	20/05/2041	269	9	4397	264	18	14415/4	3
RH1831910000002386	13/12/2018	14/04/2016	56.000,00	49.825,52	100	1,559	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	14/04/2036	208	9	888	345	3	26698	2
RH1831910000002388	13/12/2018	20/04/2016	70.000,00	59.216,71	100	1,581	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	20/04/2031	148	9	1462	129	25	31557	5
RH1831910000002389	13/12/2018	26/04/2016	50.000,00	40.369,32	100	2,331	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	26/04/2028	112	9	2677	815	217	33309	9
RH1831910000002400	13/12/2018	09/05/2016	240.000,00	181.117,76	100	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	09/05/2026	88	9	2593	916	163	55399	2
RH1831910000002402	13/12/2018	05/05/2016	100.000,00	92.079,71	100	2,059	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/05/2041	268	9	472	137	86	8323	3
RH1831910000002402	13/12/2018	05/05/2016	100.000,00	92.079,71	100	2,059	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	05/05/2041	268	9	472	137	86	8315	3
RH1831910000002403	13/12/2018	27/05/2016	64.000,00	57.457,03	100	1,809	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	27/05/2036	209	9	2343	415	21	16293	6
RH1831910000002404	13/12/2018	17/05/2016	45.000,00	38.300,48	100	1,584	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	17/05/2041	149	9	2761	225	85	11638	1
RH1831910000002405	13/12/2018	29/04/2016	165.000,00	153.837,45	100	1,331	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	29/04/2046	328	9	4445	323	1	15182/6	1
RH1831910000002405	13/12/2018	29/04/2016	165.000,00	153.837,45	100	1,331	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	29/04/2046	328	9	4445	323	1	15182/6	1
RH1831910000002406	13/12/2018	20/05/2016	110.000,00	70.232,01	100	0,934	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	20/12/2026	96	9	1756	37	186	3357	3
RH1831910000002407	13/12/2018	28/04/2016	64.000,00	58.586,65	100	1,531	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	28/04/2041	268	9	683	21	68	1927/17	1
RH1831910000002407	13/12/2018	28/04/2016	64.000,00	58.586,65	100	1,531	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	28/04/2041	268	9	683	21	68	1927/17	1
RH1831910000002407	13/12/2018	28/04/2016	64.000,00	58.586,65	100	1,531	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	28/04/2041	268	9	683	21	68	1927/17	1
RH1831910000002408	13/12/2018	22/04/2016	104.000,00	97.040,56	100	1,409	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	22/04/2046	328	9	1753	343	55	26462/43	3
RH1831910000002408	13/12/2018	22/04/2016	104.000,00	97.040,56	100	1,409	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	22/04/2046	328	9	1753	343	55	26462/43	3
RH1831910000002408	13/12/2018	22/04/2016	104.000,00	97.040,56	100	1,409	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	22/04/2046	328	9	1753	343	55	26462/43	3
RH1831910000002409	13/12/2018	05/05/2016	84.500,00	74.944,50	100	1,334	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/05/2036	208	9	1751	342	161	26465	3
RH1831910000002410	13/12/2018	02/06/2016	71.000,00	64.912,27	100	1,096	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	02/06/2041	269	9	943	192	230	11369	3
RH1831910000002411	13/12/2018	06/06/2016	49.000,00	43.916,34	100	1,946	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	06/06/2036	209	9	3265	1540	4	73428	4
RH1831910000002411	13/12/2018	06/06/2016	49.000,00	43.916,34	100	1,946	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	06/06/2036	209	9	3265	1540	4	73428	4
RH1831910000002411	13/12/2018	06/06/2016	49.000,00	43.916,34	100	1,946	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	06/06/2036	209	9	3265	1540	4	73428	4
RH1831910000002411	13/12/2018	06/06/2016	49.000,00	43.916,34	100	1,946	MENS	EU1A	2,1	SEME	FRCV	06/06/2036	209	9	3265	1540	4	73428	4
RH1831910000002412	13/12/2018	27/05/2016	61.000,00	51.796,43	100	1,059	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/05/2031	149	9	2611	156	122	12304	5
RH1831910000002413	13/12/2018	16/05/2016	56.649,87	53.293,97	100	2,059	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	03/06/2046	329	9	2606	155	201	12236	5
RH1831910000002414	13/12/2018	24/06/2016	80.000,00	72.140,75	100	2,06	MENS	EU1A	2,25	SEME	FRCV	24/06/2036	210	4,56	423	6	160	878	3
RH1831910000002415	13/12/2018	17/05/2016	122.000,00	114.286,03	100	1,434	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	17/05/2046	329	9	2768	906	70	35937	1
RH1831910000002416	13/12/2018	19/05/2016	82.000,00	76.388,81	100	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	19/05/2046	329	9	1931	127	160	9058/55	1
RH1831910000002416	13/12/2018	19/05/2016	82.000,00	76.388,81	100	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	19/05/2046	329	9	1931	127	160	9058/55	1
RH1831910000002417	13/12/2018	01/06/2016	40.000,00	33.875,41	100	1,096	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/06/2031	149	9	1864	1864	123	9059	1
RH1831910000002418	13/12/2018	13/05/2016	100.000,00	76.037,41	100	1,834	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	13/05/2026	89	9	1905	283	98	26379	6
RH1831910000002419	13/12/2018	19/05/2016	60.000,00	55.218,73	100	1,534	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	19/05/2041	269	9	4605	489	1	23917	2
RH1831910000002420	13/12/2018	10/06/2016	80.000,00	73.289,32	100	1,246	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	10/06/2041	269	9	417	5	108	647	1
RH1831910000002421	13/12/2018	27/05/2016	120.000,00	106.582,30	100	0,959	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	27/05/2036	209	9	1581	130	37	8922	5
RH1831910000002422	13/12/2018	09/06/2016	180.000,00	174.288,91	100	1,296	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	09/06/2046	329	9	2962	276	150	2979	1
RH1831910000002423	13/12/2018	02/06/2016	85.832,85	77.482,76	100	0,81	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	23/09/2039	249	9	876	214	129	14538	1
RH1831910000002424	13/12/2018	26/05/2016	122.400,00	114.596,66	100	1,709	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	26/05/2046	329	9	2592	191	17	12841	2
RH1831910000002425	13/12/2018	17/06/2016	64.360,74	57.974,38	100	2,059	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	17/06/2041	249	9	1646	51	85	5097	2
RH1831910000002426	13/12/2018	31/05/2016	115.000,00	107.069,21	100	1,084	FMES	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	28/10/2036	214	9	4286	101	183	2397	9
RH1831910000002428	13/12/2018	27/05/2016	75.000,00	67.262,66	100	1,809	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	31/05/2046	329	9	2493	159	20	9612	1
RH1831910000002429	13/12/2018	19/05/2016	50.000,00	38.291,94	100	1,684	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	27/05/2036	209	9	1896	34	85	1121	1
RH1831910000002431	13/12/2018	09/08/2016	188.225,00	176.016,10	100	0,919	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	19/05/2026	89	9	971	119	33	7366	1
RH1831910000002431	13/12/2018	09/08/2016	188.225,00	176.016,10	100	0,919	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	09/08/2046	331	3,569	1673</				

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVL.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000002482	13/12/2018	15/07/2016	58.000,00	53.997,53	100	2,312	MENS	EU1A		2,5	ANUA	FRCV	15/07/2041	271	4,562	698	11	227	1505	3
RH1831910000002484	13/12/2018	01/07/2016	80.000,00	74.270,78	100	2,312	MENS	EU1A		2,5	ANUA	FRCV	01/07/2041	270	9	2117	730	19	59425	1
RH1831910000002485	13/12/2018	06/07/2016	52.900,00	45.309,73	100	1,612	MENS	EU1A		1,8	ANUA	FRCV	06/07/2031	150	9	1219	234	181	13252	5
RH1831910000002486	13/12/2018	05/07/2016	110.000,00	101.198,59	100	1,312	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	05/07/2041	270	9	1365	41	15	3365	3
RH1831910000002487	13/12/2018	18/07/2016	120.000,00	111.161,66	100	1,462	MENS	EU1A		1,65	SEME	FRCV	18/07/2041	271	4,062	1703	334	94	29856	6
RH1831910000002488	13/12/2018	15/07/2016	94.000,00	87.273,16	100	0,362	MENS	EU1A		0,55	SEME	FRCV	15/07/2046	331	3,112	1196	62	149	1998	3
RH1831910000002488																1100	48	179	1540	5
RH1831910000002489	13/12/2018	15/07/2016	64.000,00	60.266,84	100	1,562	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	15/07/2046	331	9	1821	31	107	1383	13
RH1831910000002490	13/12/2018	27/07/2016	120.000,00	109.982,23	100	0,862	MENS	EU1A		1,05	ANUA	FRCV	27/07/2032	163	3,612	2274	1061	214	52400	3
RH1831910000002493	13/12/2018	22/07/2016	48.000,00	43.267,65	100	1,562	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	22/07/2036	211	4,562	967	86	193	4992	0
RH1831910000002493	13/12/2018	29/07/2016	135.000,00	126.334,26	100	1,062	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	29/07/2046	331	3,312	544	118	71	14673	4
RH1831910000002494	13/12/2018	22/07/2016	40.000,00	32.644,23	100	1,062	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	22/07/2028	115	3,812	4454	128	23	6171	2
RH1831910000002495	13/12/2018	29/07/2016	64.000,00	55.239,86	100	1,712	MENS	EU1A		1,9	SEME	FRCV	29/07/2031	151	4,562	1605	330	156	20807	4
RH1831910000002496	13/12/2018	29/07/2016	100.000,00	92.619,77	100	1,712	MENS	EU1A		1,9	SEME	FRCV	29/07/2041	271	4,562	368	1744	50	28903	1
RH1831910000002497																1662	347	145	28394	1
RH1831910000002497	13/12/2018	20/07/2016	43.000,00	38.929,85	100	2,062	MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	20/07/2036	211	4,062	4283	161	183	10641	1
RH1831910000002498	13/12/2018	29/07/2016	107.000,00	95.947,06	100	1,062	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	29/07/2036	211	3,312	2754	206	35	13136	1
RH1831910000002498																273	205	204	13108	1
RH1831910000002498																2754	206	25	13131	1
RH1831910000002499	13/12/2018	06/09/2016	92.000,00	86.941,37	100	1,92	MENS	EU1A		2,1	SEME	FRCV	06/09/2046	332	4,57	1744	368	49	28902	1
RH1831910000002499																1662	347	167	28405	1
RH1831910000002500	13/12/2018	29/07/2016	60.000,00	55.988,42	100	2,562	MENS	EU1A		2,75	ANUA	FRCV	29/07/2041	271	4,562	519	158	105	13973	1
RH1831910000002501	13/12/2018	12/08/2016	110.000,00	102.830,18	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	12/08/2046	331	3,069	3126	77	131	4593	1
RH1831910000002501																3126	77	74	4555	1
RH1831910000002502	13/12/2018	02/08/2016	36.000,00	30.931,23	100	1,319	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	02/08/2031	151	3,319	1635	340	146	28049	1
RH1831910000002503	13/12/2018	01/08/2016	164.000,00	152.874,99	100	0,819	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	01/08/2046	331	3,669	1350	1350	200	18475	3
RH1831910000002504	13/12/2018	09/09/2016	40.000,00	36.049,07	100	0,97	MENS	EU1A		1,15	ANUA	FRCV	09/09/2036	212	3,82	865	337	55	26096	3
RH1831910000002505	13/12/2018	19/08/2016	79.000,00	68.361,78	100	1,569	MENS	EU1A		1,75	SEME	FRCV	19/08/2031	152	4,069	1801	73	108	6998	3
RH1831910000002506	13/12/2018	22/07/2016	106.671,97	99.963,06	100	1,062	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	22/07/2046	331	4	969	388	199	30496	5
RH1831910000002507	13/12/2018	05/08/2016	64.000,00	59.319,96	100	1,819	MENS	EU1A		2	SEME	FRCV	05/08/2041	271	4,75	2376	91	55	2746	4
RH1831910000002508	13/12/2018	29/07/2016	87.000,00	81.282,72	100	1,052	MENS	EU1A		1,24	SEME	FRCV	29/07/2046	331	3,302	1931	127	150	894545	1
RH1831910000002508																1665	111	197	8960	1
RH1831910000002509	13/12/2018	28/07/2016	98.000,00	89.976,60	100	0,812	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	28/07/2041	271	3,562	817	506	145	39623	1
RH1831910000002510	13/12/2018	05/08/2016	40.000,00	31.114,13	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	05/08/2026	91	4,75	3212	163	22	9238	1
RH1831910000002511	13/12/2018	03/08/2016	105.000,00	98.715,82	100	1,469	MENS	EU1A		1,65	ANUA	FRCV	03/08/2046	331	4,75	610	242	133	3266	7
RH1831910000002511																463	173	154	19757	1
RH1831910000002512	13/12/2018	23/09/2016	72.000,00	62.625,16	100	1,07	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	23/09/2031	153	4,07	2570	186	36	6562	1
RH1831910000002513	13/12/2018	05/08/2016	94.600,00	88.194,91	100	0,809	MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	05/08/2046	331	3,309	2876	192	220	10075	1
RH1831910000002514	13/12/2018	17/08/2016	90.000,00	70.903,64	100	0,809	MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	17/08/2041	272	3,309	2943	1015	155	28046	3
RH1831910000002515	13/12/2018	05/08/2016	80.000,00	71.502,57	100	0,809	MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	05/08/2036	211	3,309	1934	42	186	394	9
RH1831910000002515																1934	42	71	2442	1
RH1831910000002516	13/12/2018	23/08/2016	73.000,00	68.608,86	100	1,569	MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	23/08/2046	332	4,069	2420	64	1	2231	1
RH1831910000002517	13/12/2018	27/07/2016	46.000,00	36.060,91	100	1,712	MENS	EU1A		1,9	SEME	FRCV	27/07/2026	91	4,562	2118	77	138	2837	6
RH1831910000002518	13/12/2018	19/08/2016	80.000,00	75.630,94	100	1,969	MENS	EU1A		2,15	SEME	FRCV	19/08/2046	332	4,569	384	74	33	4568	2
RH1831910000002519	13/12/2018	20/09/2016	121.500,00	114.390,17	100	1,27	MENS	EU1A		1,45	SEME	FRCV	20/09/2046	333	4,07	4675	542	189	25594	3
RH1831910000002521	13/12/2018	09/09/2016	53.600,00	48.338,98	100	1,92	MENS	EU1A		2,1	ANUA	FRCV	09/09/2036	212	3,92	2120	1166	152	44339	1
RH1831910000002523	13/12/2018	22/08/2016	68.835,21	64.532,44	100	1,269	MENS	EU1A		1,45	SEME	FRCV	22/10/2045	322	4,069	2579	152	60	9680	1
RH1831910000002524	13/12/2018	19/09/2016	45.000,00	42.266,98	100	1,02	MENS	EU1A		1,2	SEME	FRCV	19/09/2046	333	3,82	2988	1127	96	45846	1
RH1831910000002526	13/12/2018	14/09/2016	56.300,00	50.915,31	100	1,02	MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	14/09/2036	213	3,82	2921	162	37	9241	1
RH1831910000002526																2932	163	142	9309	1
RH1831910000002527	13/12/2018	06/09/2016	244.000,00	231.679,40	100	0,82	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	05/10/2046	333	9	819	42	73	3777	3
RH1831910000002528	13/12/2018	28/09/2016	50.000,00	42.174,52	100	1,77	MENS	EU1A		1,95	SEME	FRCV	28/09/2041	273	4,57	1257	94	165	10880	2
RH1831910000002529	13/12/2018	26/09/2016	125.000,00	117.595,45	100	1,31	MENS	EU1A		1,49	SEME	FRCV	26/09/2046	333	3,31	2803	138	143	7341	4
RH1831910000002530	13/12/2018	29/08/2016	85.000,00	79.826,83	100	1,069	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	10/09/2046	332	3,069	2022	55	210	3653	10
RH1831910000002531	13/12/2018	10/08/2016	100.000,00	93.229,29	100	0,809	MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	10/08/2046	331	3,309	3163	139	6	7363	4
RH1831910000002532	13/12/2018	23/08/2016	65.600,00	61.619,01	100	1,169	MENS	EU1A		1,35	SEME	FRCV	23/08/2046	332	3,819	1586	283	168	23332	7
RH1831910000002533	13/12/2018	25/08/2016	64.000,00	59.140,34	100	1,169	MENS	EU1A		1,35	SEME	FRCV	25/08/2041	272	3,819	1579	281	72	23426	5
RH1831910000002534	13/12/2018	23/09/2016	37.000,00	32.191,63	100	1,02	MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	23/01/2040	253	3,82	1651	53	125	5421	1
RH1831910000002535	13/12/2018	26/08/2016	68.800,00	63.320,70	100	0,809	MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	26/08/2041	272	3,309	4525	128	51	7674	4

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TUTILIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RH1831910000002579	13/12/2018	05/10/2016	70.000,00	65.473,09	100	1,981	MENS	EU1A	2,15	SEME	FRCV	02/10/2041	273	4,581	4306	188	6	10523	1
RH1831910000002580	13/12/2018	02/12/2016	146.292,95	139.546,80	100	1,996	MENS	EU1A	2,15	SEME	FRCV	02/12/2046	335	4,596	2403	82	113	4727	1
RH1831910000002581	13/12/2018	10/11/2016	125.000,00	117.462,56	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	10/11/2046	334	3,324	2803	138	127	7337	1
RH1831910000002582	13/12/2018	14/10/2016	90.000,00	84.573,53	100	2,581	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	14/10/2041	274	4,581	2179	61	46	16485	1
RH1831910000002582															1399	136	73	8292	3
RH1831910000002583	13/12/2018	04/10/2016	136.000,00	127.367,80	100	0,831	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	04/10/2046	333	3,631	4467	334	45	18326	3
RH1831910000002584	13/12/2018	07/10/2016	101.800,00	95.906,22	100	1,331	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/10/2046	333	4,131	3674	1912	161	86856	1
RH1831910000002585	13/12/2018	17/11/2016	110.000,00	100.963,78	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	17/11/2038	239	3,324	1711	341	159	30693	4
RH1831910000002586	13/12/2018	11/10/2016	47.557,02	39.952,61	100	0,831	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/08/2029	128	2,831	2731	45	149	2605	1
RH1831910000002586															2731	45	183	2615	1
RH1831910000002588	13/12/2018	18/11/2016	145.000,00	128.521,64	100	1,034	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	18/11/2046	335	3,834	2494	885	167	51163	1
RH1831910000002588															2492	883	92	50863	1
RH1831910000002588															2492	883	96	50917	1
RH1831910000002589	13/12/2018	27/10/2016	92.800,00	88.156,60	100	1,531	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	27/10/2046	334	4,331	3210	1487	151	71479	4
RH1831910000002591	13/12/2018	16/11/2016	40.000,00	36.736,78	100	1,984	MENS	EU1A	2,15	SEME	FRCV	16/11/2036	215	4,584	2975	289	65	12967	14
RH1831910000002592	13/12/2018	07/11/2016	63.000,00	59.744,47	100	1,784	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	07/11/2046	334	4,75	1452	294	64	26012	4
RH1831910000002593	13/12/2018	10/11/2016	55.000,00	47.839,69	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	10/11/2031	154	3,324	4447	233	206	8787	1
RH1831910000002594	13/12/2018	20/10/2016	85.000,00	76.911,02	100	0,821	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	20/10/2036	214	3,321	1905	283	68	26364	6
RH1831910000002595	13/12/2018	27/10/2016	50.700,00	44.485,47	100	1,781	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	05/11/2031	154	4,581	4222	89	214	5562	5
RH1831910000002596	13/12/2018	27/10/2016	97.600,00	91.718,03	100	0,821	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	27/10/2046	334	3,321	16225	1625	100	33874/25	3
RH1831910000002597	13/12/2018	09/11/2016	60.000,00	54.514,54	100	1,234	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	09/11/2036	214	3,834	623	248	26	17386/17	2
RH1831910000002597															439	163	207	12150	4
RH1831910000002598	13/12/2018	10/11/2016	63.900,00	57.816,90	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	10/11/2036	214	3,324	1941	475	123	38444	1
RH1831910000002598	13/12/2018	17/11/2016	97.000,00	91.392,85	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	17/11/2046	335	3,324	2168	118	217	34664	3
RH1831910000002600	13/12/2018	09/12/2016	33.750,00	31.346,11	100	0,836	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	09/12/2041	275	9	1941	475	119	38442	1
RH1831910000002601	13/12/2018	27/10/2016	40.000,00	32.402,96	100	2,081	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	27/10/2026	94	4,081	3194	145	196	8258	3
RH1831910000002602	13/12/2018	28/10/2016	89.237,93	81.032,97	100	1,131	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	28/10/2036	214	3,931	1240	18	20	1718	1
RH1831910000002603	13/12/2018	23/11/2016	63.000,00	57.598,78	100	1,334	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/11/2036	215	3,334	1064	24	164	1993	1
RH1831910000002604	13/12/2018	10/11/2016	40.000,00	32.510,42	100	2,584	MENS	EU1A	2,75	SEME	FRCV	10/11/2026	94	4,584	2747	1180	6	56925	1
RH1831910000002605	13/12/2018	30/12/2016	110.000,00	103.911,73	100	0,8	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	30/12/2046	336	3,3	2794	77	80	5413	7
RH1831910000002606	13/12/2018	18/11/2016	80.000,00	37.252,29	100	1,034	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	18/11/2035	203	3,834	1821	370	101	27640	2
RH1831910000002606															1822	371	47	27726	2
RH1831910000002606															1818	369	204	27579	2
RH1831910000002607	13/12/2018	16/11/2016	60.000,00	52.507,73	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	16/11/2031	155	3,324	1871	439	156	37699	1
RH1831910000002608	13/12/2018	23/11/2016	100.000,00	63.582,95	100	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	23/11/2036	215	3,884	1211	187	172	17778	1
RH1831910000002609	13/12/2018	20/12/2016	120.000,00	113.737,59	100	1,01	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	20/12/2046	336	3,81	4830	697	26	30972	1
RH1831910000002610	13/12/2018	18/11/2016	100.000,00	65.962,15	100	0,834	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/07/2028	115	3,634	4394	535	110	1414/14	14
RH1831910000002611	13/12/2018	16/12/2016	105.000,00	95.820,29	100	0,8	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	16/12/2036	216	3,3	1833	417	144	37650/52	1
RH1831910000002611															1833	417	144	37683	1
RH1831910000002612	13/12/2018	01/12/2016	199.500,00	169.877,09	100	1,796	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	01/12/2028	119	4,596	653	29	27	1902	2
RH1831910000002613	13/12/2018	02/02/2017	35.000,00	31.215,01	100	1,469	MENS	EU1A	1,65	SEME	FRCV	02/02/2032	157	4,069	2632	1098	84	65514	2
RH1831910000002614	13/12/2018	19/12/2016	68.000,00	64.218,16	100	2,56	MENS	EU1A	2,75	SEME	FRCV	19/12/2041	276	4,56	1732	17	25	1501	1
RH1831910000002615	13/12/2018	15/11/2016	73.000,00	68.285,48	100	1,034	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	15/11/2041	275	3,834	3007	166	163	6114	3
RH1831910000002616	13/12/2018	24/11/2016	37.800,00	33.398,18	100	1,784	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	24/11/2031	155	4,584	1855	43	131	2148	1
RH1831910000002617	13/12/2018	23/12/2016	100.000,00	95.566,76	100	1,76	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	23/12/2046	336	4,56	1097	98	44	7226	1
RH1831910000002618	13/12/2018	10/01/2017	100.000,00	91.473,20	100	1,011	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	10/01/2037	216	3,811	539	324	69	28945	3
RH1831910000002619	13/12/2018	09/12/2016	81.232,69	68.951,94	100	1,846	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	09/12/2028	119	3,846	1502	212	125	17409	4
RH1831910000002620	13/12/2018	16/01/2017	53.000,00	47.458,01	100	2,061	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	16/01/2032	157	4,061	2105	165	43	7148	2
RH1831910000002621	13/12/2018	15/12/2016	90.000,00	85.018,72	100	0,8	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	15/12/2046	336	3,3	2536	229	188	13325	3
RH1831910000002621															25430	230	23	13334	4
RH1831910000002623	13/12/2018	15/12/2016	180.000,00	170.250,00	100	1,1	MENS	EU1A	1,29	SEME	FRCV	15/12/2046	336	3,3	1955	326	26	26863	1
RH1831910000002624	13/12/2018	20/01/2017	125.000,00	116.858,30	100	0,802	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	20/01/2042	277	3,302	2803	138	167	7347	4
RH1831910000002625	13/12/2018	07/12/2016	68.000,00	63.156,62	100	0,836	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	07/12/2041	275	3,336	2552	185	194	10497	1
RH1831910000002626	13/12/2018	16/03/2017	106.000,00	99.899,65	100	1,11	MENS	EU1A	1,29	SEME	FRCV	16/03/2042	279	3,31	2893	1031	202	39994	1
RH1831910000002627	13/12/2018	22/12/2016	48.000,00	42.289,88	100	0,8	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	22/12/2031	156	3,3	1635	340	186	28069	1
RH1831910000002628	13/12/2018	15/12/2016	87.000,00	82.184,68	100	0,8	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	15/12/2046	336	3,3	1665	111	197	8945/20	3
RH1831910000002628															1665	111	197	8945/7	1
RH1831910000002628															1665	111	197	8975	1
RH1831910000002630	13/12/2018	27/12/2016	50.000,00	46.591,86	100	0,8	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	27/12/2041	276	3,3	2395	28	14	1746	1
RH1831910000002631	13/12/2018	18/01/2017	80.000,00	75.769,38	100	0,802	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	18/01/2047	337	3,302	1097	98	101	7244	5
RH1831910000002632	13/12/2018	22/02/2017																	

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					NUM. INSC.
															TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000002680															2612	157	64	12393	1	
RH1831910000002681	13/12/2018	17/03/2017	40.000,00	35.850,49	100	0,81 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	17/03/2032	159	3,31	4495	244	74	15905	4	
RH1831910000002682	13/12/2018	09/03/2017	60.000,00	53.064,01	100	2,57 MENS	EU1A		2,75	SEME	FRCV	09/03/2030	134	4,57	420	155	208	20314	4	
RH1831910000002683	13/12/2018	10/03/2017	60.000,00	55.467,20	100	1,011 MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	10/03/2037	218	3,811	1211	247	10	22282	3	
RH1831910000002685	13/12/2018	06/04/2017	97.000,00	91.270,06	100	0,821 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	06/04/2042	279	3,321	4685	552	122	27705	5	
RH1831910000002685															4685	552	10	27649	5	
RH1831910000002686	13/12/2018	23/02/2017	70.000,00	62.467,57	100	0,81 MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	23/02/2032	158	2,81	2189	645	172	5998	8	
RH1831910000002687	13/12/2018	28/04/2017	40.000,00	34.271,78	100	2,059 MENS	EU1A		2,25	ANUA	FRCV	28/04/2027	100	4,059	671	280	22	23636	3	
RH1831910000002688	13/12/2018	04/04/2017	185.000,00	176.130,17	100	0,821 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	04/04/2047	339	3,321	421	2899	103	17963	1	
RH1831910000002689	13/12/2018	15/03/2017	400.000,00	371.537,07	100	1,561 MENS	EU1A		1,75	ANUA	FRCV	15/03/2037	219	4,5	2190	367	74	18744	6	
RH1831910000002690	13/12/2018	06/04/2017	80.000,00	75.996,94	100	1,759 MENS	EU1A		1,95	ANUA	FRCV	06/04/2042	279	4,559	1188	241	225	21786	1	
RH1831910000002691	13/12/2018	03/03/2017	190.000,00	44.746,12	100	1,07 MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	03/03/2047	338	4,05	11	1	1	14218	2	
RH1831910000002692	13/12/2018	16/03/2017	67.500,00	63.512,70	100	0,81 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	16/03/2042	279	3,31	1833	417	40	36779	6	
RH1831910000002692															1842	416	98	36696	6	
RH1831910000002693	13/12/2018	21/03/2017	49.635,58	45.871,14	100	0,81 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	21/03/2037	219	3,31	2643	143	143	8496	5	
RH1831910000002694	13/12/2018	27/03/2017	122.000,00	116.725,70	100	1,261 MENS	EU1A		1,45	ANUA	FRCV	27/03/2047	339	4,061	4603	91	38	6187	1	
RH1831910000002694															4603	91	8	6180	1	
RH1831910000002695	13/12/2018	31/03/2017	80.000,00	72.308,81	100	1,77 FMES	EU1A		1,95	SEME	FRCV	31/03/2032	159	4,57	1815	26	190	1663	1	
RH1831910000002695															751	106	56	7416	10	
RH1831910000002696	13/12/2018	03/03/2017	65.000,00	61.383,29	100	1,761 MENS	EU1A		1,95	ANUA	FRCV	03/03/2042	278	4,561	4212	94	153	5047	4	
RH1831910000002697	13/12/2018	09/03/2017	54.000,00	50.732,95	100	1,11 MENS	EU1A		1,29	SEME	FRCV	09/03/2042	278	3,31	2414	127	42	6816	5	
RH1831910000002697															2714	127	5	6807	4	
RH1831910000002697															2705	126	215	6804	4	
RH1831910000002698	13/12/2018	12/05/2017	130.000,00	124.087,16	100	0,824 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	12/05/2047	340	3,324	1892	450	30	37434	1	
RH1831910000002699	13/12/2018	21/04/2017	45.000,00	41.793,47	100	0,821 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	21/04/2037	220	3,321	2992	109	123	4196	4	
RH1831910000002700	13/12/2018	27/03/2017	120.000,00	112.511,62	100	0,81 MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	05/06/2042	281	2,81	1889	186	74	15949	1	
RH1831910000002701	13/12/2018	23/03/2017	148.000,00	141.308,73	100	1,261 MENS	EU1A		1,45	ANUA	FRCV	23/03/2047	339	4,061	2706	247	11	13657	2	
RH1831910000002702	13/12/2018	06/04/2017	120.000,00	114.277,04	100	1,031 MENS	EU1A		1,2	SEME	FRCV	06/04/2047	339	3,831	536	325	168	32902	1	
RH1831910000002702															536	325	176	32910	1	
RH1831910000002702															536	325	166	32900	1	
RH1831910000002703	13/12/2018	29/03/2017	42.800,00	38.833,46	100	2,57 MENS	EU1A		2,75	SEME	FRCV	29/03/2032	159	4,57	2390	177	207	5048	1	
RH1831910000002704	13/12/2018	05/06/2017	120.672,00	115.480,17	100	0,836 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	05/06/2047	341	3,336	1802	192	87	12558	1	
RH1831910000002704															1802	192	2	12523/72	1	
RH1831910000002705	13/12/2018	20/03/2017	75.000,00	70.683,66	100	1,11 MENS	EU1A		1,29	SEME	FRCV	20/03/2042	279	3,31	351	51	9	25945	9	
RH1831910000002706	13/12/2018	02/05/2017	110.570,00	105.540,88	100	0,824 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	02/05/2047	340	3,324	2723	1870	168	74420	3	
RH1831910000002707	13/12/2018	27/03/2017	80.000,00	73.935,91	100	0,81 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	27/03/2037	219	3,31	2589	233	158	12858	7	
RH1831910000002707															2403	217	26	12840	3	
RH1831910000002708	13/12/2018	28/04/2017	65.259,65	62.047,78	100	1,359 MENS	EU1A		1,55	ANUA	FRCV	28/12/2043	300	4,159	511	166	104	21962	7	
RH1831910000002709	13/12/2018	06/04/2017	120.000,00	114.246,64	100	0,821 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	06/04/2047	339	3,321	4415	101	143	6395	6	
RH1831910000002710	13/12/2018	30/03/2017	65.000,00	53.668,92	100	1,961 MENS	EU1A		2,15	ANUA	FRCV	30/11/2030	143	4,561	4673	555	104	26196	1	
RH1831910000002711	13/12/2018	20/07/2017	112.000,00	106.791,45	100	1,102 MENS	EU1A		1,29	SEME	FRCV	20/07/2042	283	3,302	15280	86	79	8068	2	
RH1831910000002711															3099	1272	56	59880	5	
RH1831910000002712	13/12/2018	10/05/2017	50.000,00	46.847,97	100	1,759 MENS	EU1A		1,95	ANUA	FRCV	10/05/2037	220	4,584	1504	261	159	22790	1	
RH1831910000002713	13/12/2018	03/04/2017	80.549,28	71.095,02	100	1,981 MENS	EU1A		2,15	SEME	FRCV	03/02/2033	169	4,75	1434	119	148	8263	6	
RH1831910000002714	13/12/2018	30/03/2017	250.000,00	228.969,96	100	1,011 MENS	EU1A		1,2	ANUA	FRCV	30/03/2035	195	3,811	930	215	51	14293	5	
RH1831910000002715	13/12/2018	12/04/2017	150.000,00	142.230,99	100	1,809 MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	12/04/2042	279	3,809	1743	163	102	1588	7	
RH1831910000002716	13/12/2018	30/03/2017	50.400,00	47.983,61	100	0,81 MENS	EU1A		0,99	SEME	FRCV	30/03/2047	339	3,31	1713	148	142	17241	1	
RH1831910000002716															1713	148	112	17226	1	
RH1831910000002716															1713	148	168	17254	1	
RH1831910000002717	13/12/2018	20/07/																		

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE CESIÓN	PER. INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018				NUM. INSC.	NUMER
																	LIBRO	FOLIO	FINCA	19		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
RH1831910000002778	13/12/2018	30/06/2017	45.000,00	42.294,85	100	1,26	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	30/06/2037	222	4,06	3373	1630	115	77053	4	1		
RH1831910000002779	13/12/2018	20/07/2017	160.000,00	154.521,20	100	1,012	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	20/07/2047	343	3,812	1025	424	163	32175	1	4		
RH1831910000002780	13/12/2018	05/10/2017	106.500,00	101.340,39	100	1,381	MENS	EU1A	1,55	SEME	FRCV	05/10/2037	225	9	4456	79	158	5605	1	1		
RH1831910000002781	13/12/2018	21/09/2017	178.000,00	173.354,41	100	1,02	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	21/09/2047	345	3,82	4611	70	158	2047	9	4		
RH1831910000002782	13/12/2018	21/07/2017	57.000,00	54.892,68	100	1,102	MENS	EU1A	1,29	SEME	FRCV	21/07/2047	343	3,302	2881	154	156	8939	4	1		
RH1831910000002783	13/12/2018	19/07/2017	70.000,00	67.134,74	100	1,812	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	19/07/2042	283	4,5	1103	252	51	18590	2	4		
RH1831910000002784	13/12/2018	04/08/2017	34.540,00	32.714,69	100	2,069	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	04/08/2037	223	4,069	3290	68	187	3133	1	1		
RH1831910000002785	13/12/2018	04/08/2017	120.000,00	115.433,49	100	0,809	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	04/08/2047	343	3,309	1801	191	180	12523/24	1	1		
RH1831910000002786	13/12/2018	11/08/2017	75.000,00	71.618,03	100	1,019	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	11/08/2042	283	3,819	1681	144	172	16333	7	1		
RH1831910000002787	13/12/2018	02/08/2017	50.796,24	46.899,16	100	1,219	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	02/08/2032	163	4,219	3019	1243	168	12595	1	1		
RH1831910000002788	13/12/2018	10/08/2017	82.950,98	67.560,97	100	1,209	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	10/11/2030	142	4,069	935	367	182	28906	6	1		
RH1831910000002789	13/12/2018	01/09/2017	100.000,00	94.596,39	100	1,47	MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	01/09/2037	224	4,07	1090	114	71	20022	3	1		
RH1831910000002791	13/12/2018	22/09/2017	70.000,00	65.118,08	100	1,82	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	22/09/2032	165	3,82	2081	863	155	42625	3	1		
RH1831910000002793	13/12/2018	14/09/2017	122.520,00	116.396,08	100	2,25	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	14/09/2037	225	4,07	3438	1904	1	97658	1	1		
RH1831910000002794	13/12/2018	29/08/2017	50.000,00	44.129,25	100	1,069	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/08/2027	104	3,869	1549	125	75	5245	6	1		
RH1831910000002795	13/12/2018	02/10/2017	41.200,00	36.927,93	100	1,781	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	02/10/2027	105	4,581	687	125	117	11862	1	1		
RH1831910000002796	13/12/2018	25/08/2017	129.200,00	125.282,07	100	1,519	MENS	EU1A	1,7	SEME	FRCV	25/08/2047	344	4,069	2651	352	125	15359	2	1		
RH1831910000002797	13/12/2018	22/09/2017	135.000,00	130.283,16	100	1,27	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	22/09/2042	285	4,07	1694	145	36	9908	2	1		
RH1831910000002798	13/12/2018	06/10/2017	68.800,00	66.351,71	100	1,781	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	06/10/2042	285	4,581	2794	77	193	5010	13	1		
RH1831910000002799	13/12/2018	07/09/2017	44.995,32	43.020,51	100	0,81	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	07/09/2042	284	3,31	4587	481	145	8952	12	1		
RH1831910000002800	13/12/2018	02/10/2017	45.000,00	41.798,70	100	1,121	MENS	EU1A	1,29	SEME	FRCV	02/10/2032	165	3,321	3310	80	203	3721	1	1		
RH1831910000002801	13/12/2018	11/09/2017	72.000,00	54.904,30	100	2,57	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	11/09/2022	44	4,57	1509	433	33	9100	3	1		
RH1831910000002802	13/12/2018	12/09/2017	70.000,00	64.821,18	100	1,47	MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	12/09/2032	164	4,07	1480	404	174	28879	1	1		
RH1831910000002803	13/12/2018	29/09/2017	90.000,00	67.760,90	100	1,82	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	29/09/2047	345	3,82	2461	860	130	30284	1	1		
RH1831910000002804	13/12/2018	27/09/2017	70.000,00	68.074,36	100	1,27	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	27/09/2047	345	4,27	1919	430	61	12190	1	1		
RH1831910000002805	13/12/2018	28/09/2017	62.500,00	59.986,45	100	1,02	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	28/09/2042	285	3,82	1190	205	49	3796	9	1		
RH1831910000002806	13/12/2018	22/09/2017	127.000,00	120.637,52	100	1,27	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	22/09/2037	225	4,07	3447	1704	133	81081	3	1		
RH1831910000002808	13/12/2018	21/11/2017	50.000,00	47.761,34	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	21/11/2037	227	3,324	4658	294	55	18062	1	1		
RH1831910000002809	13/12/2018	16/10/2017	104.000,00	101.099,76	100	1,281	MENS	EU1A	1,45	SEME	FRCV	16/10/2047	346	4,081	2099	237	10	11696	4	1		
RH1831910000002810	13/12/2018	27/12/2017	160.000,00	152.228,21	100	1,01	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	27/12/2034	192	3,81	1861	432	148	37408/5	1	1		
RH1831910000002811	13/12/2018	11/10/2017	136.000,00	130.784,01	100	1,321	MENS	EU1A	1,49	SEME	FRCV	11/10/2042	285	3,821	2449	28	167	1346	6	1		
RH1831910000002813	13/12/2018	17/10/2017	50.000,00	47.767,32	100	1,681	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	17/10/2037	226	3,681	532	94	54	6043	4	1		
RH1831910000002814	13/12/2018	21/11/2017	57.500,00	55.500,42	100	0,824	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	21/11/2042	287	3,324	4656	293	204	18037	1	1		
RH1831910000002815	13/12/2018	14/12/2017	120.000,00	116.687,11	100	2,25	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	14/12/2042	288	4,25	1143	190	1	18711	4	1		
RH1831910000002816	13/12/2018	16/10/2017	80.000,00	77.683,03	100	1,131	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	16/10/2047	346	3,931	1575	129	2	16660	1	1		
RH1831910000002817	13/12/2018	27/10/2017	37.000,00	35.867,61	100	0,821	MENS	EU1A	0,99	SEME	FRCV	27/10/2047	346	3,321	1826	412	190	36549	4	1		
RH1831910000002818	13/12/2018	03/11/2017	111.000,00	106.937,77	100	1,124	MENS	EU1A	1,29	SEME	FRCV	03/11/2042	286	3,324	1801	191	185	12523/29	2	1		
RH1831910000002820	13/12/2018	08/11/2017	116.000,00	113.007,16	100	1,784	MENS	EU1A	1,95	SEME	FRCV	08/11/2047	346	4,584	3322	87	221	4090	6	1		
RH1831910000002822	13/12/2018	17/10/2017	60.200,00	56.878,56	100	2,581	MENS	EU1A	2,75	SEME	FRCV	17/10/2033	178	4,581	2326	43	132	2129/V	4	1		
RH1831910000002823	13/12/2018	20/11/2017	43.000,00	40.470,80	100	1,284	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	20/11/2032	167	4,084	2616	1114	69	7982	5	1		
RH1831910000002824	13/12/2018	19/10/2017	120.000,00	114.372,99	100	1,331	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	19/10/2037	226	4,131	2781	1342	23	57778	1	1		
RH1831910000002825	13/12/2018	13/11/2017	180.000,00</																			

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RH1831910000002887	13/12/2018	27/12/2017	80000	77.992,43	100	1,10	MENS	EU1A	1,29	SEME	FRCV	27/12/2047	348	3,3	1287	84	153	6994	5
RH1831910000002888	13/12/2018	28/12/2017	130000	126.043,72	100	1,50	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	28/12/2042	288	3,5	2778	73	850	23557	1
RH1831910000002888															3240	39	175	1766	2
RH1831910000002888															2361	827	152	22879	2
RH1831910000002889	13/12/2018	29/12/2017	55950,98	53.984,64	100	2,56	MENS	EU1A	2,75	SEME	FRCV	29/12/2037	228	4,56	598	193	201	8357	9
RH1831910000002890	13/12/2018	18/01/2018	103500	101.467,34	100	2,25	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	18/01/2048	349	4,25	4155	22	46	1344	3
RH1831910000002892	13/12/2018	18/01/2018	102738	97.510,57	100	1,25	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	25/04/2034	184	3,25	891	12	126	1258	1
RH1831910000002893	13/12/2018	02/02/2018	100000	96.779,59	100	2,00	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	02/02/2039	241	4,4	1635	534	23	40142	1
RH1831910000002894	13/12/2018	26/01/2018	49000	47.316,79	100	1,95	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/01/2038	229	3,95	3158	1624	47	79021	5
RH1831910000002896	13/12/2018	07/02/2018	60040	58.708,88	100	1,49	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	07/02/2048	349	3,49	1345	365	134	17153	1
RH1831910000002899	13/12/2018	06/02/2018	40000	35.891,78	100	1,02	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	06/04/2032	159	3,819	2363	32	16	2019	1
RH1831910000002901	13/12/2018	24/01/2018	130000	127.674,95	100	2,00	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	24/01/2042	289	4	2837	1303	110	74996	4
RH1831910000002901															2838	1304	178	75142	5
RH1831910000002902	13/12/2018	13/02/2018	52000	50.780,35	100	2,75	MENS	EU1A	2,6	ANUA	FRCV	13/02/2043	290	4,75	1101	67	112	7455	5
RH1831910000002902															1398	90	176	7454	1
RH1831910000002903	13/12/2018	16/02/2018	70505,13	68.367,30	100	3,50	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	16/02/2036	206	5,5	2601	192	178	12886	5
RH1831910000002904	13/12/2018	19/01/2018	80000	76.084,54	100	1,75	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	19/01/2033	169	3,75	2901	158	11	9078	1
RH1831910000002904															2900	157	45	9035	1
RH1831910000002904															2900	157	109	9051	1
RH1831910000002905	13/12/2018	21/02/2018	80000	77.541,25	100	2,00	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	21/02/2038	230	4	2810	96	47	7911	2
RH1831910000002905															2810	96	47	7911	2
RH1831910000002906	13/12/2018	21/02/2018	119000	116.898,60	100	2,25	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	21/02/2048	350	4,25	1876	207	80	13095	6
RH1831910000002907	13/12/2018	23/02/2018	200000	191.031,84	100	1,50	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	23/02/2033	170	3,5	1855	103	24	8853	1
RH1831910000002907															1855	103	24	8853	1
RH1831910000002907															1855	103	18	8847	1
RH1831910000002908	13/12/2018	16/03/2018	85000	83.298,20	100	2,25	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	16/03/2043	291	4,25	1156	501	203	24318	3
RH1831910000002909	13/12/2018	16/02/2018	80000	75.260,82	100	2,75	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	16/10/2032	166	9	3036	1502	59	28129	5
RH1831910000002909															3036	1502	56	28127	5
RH1831910000002909															3036	1502	62	28131	5
RH1831910000002909															2407	873	96	21569	10
RH1831910000002910	13/12/2018	30/01/2018	68000	66.459,73	100	2,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/01/2045	313	4,25	18720	404	154	4165	15
RH1831910000002911	13/12/2018	16/02/2018	115000	112.684,18	100	2,00	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	16/02/2046	326	4	1442	602	2	33252	1
RH1831910000002912	13/12/2018	13/02/2018	42304,42	38.839,90	100	1,30	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	13/06/2027	102	4,096	963	591	163	22887	4
RH1831910000002914	13/12/2018	16/03/2018	56673,36	55.716,26	100	3,50	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	16/03/2043	291	5,5	1241	323	123	19521	2
RH1831910000002916	13/12/2018	20/03/2018	50000	48.635,20	100	2,00	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/03/2038	231	4	4179	61	122	3092	4
RH1831910000002917	13/12/2018	14/02/2018	70000	68.314,68	100	1,75	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	14/02/2043	290	3,75	4256	123	81	8220	4
RH1831910000002918	13/12/2018	30/04/2018	52251,45	50.596,17	100	2,75	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	30/04/2033	172	4,75	971	596	180	42235	3
RH1831910000002919	13/12/2018	09/05/2018	36400	35.312,15	100	3,50	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	09/05/2033	172	5,5	2186	324	10	14472	1
RH1831910000002920	13/12/2018	08/03/2018	224000	218.606,93	100	1,75	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	08/03/2043	290	3,75	2349	1092	24	53108	2
RH1831910000002921	13/12/2018	09/03/2018	162000	159.253,79	100	2,50	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	09/03/2048	350	4,5	3172	1451	141	70118	1
RH1831910000002922	13/12/2018	21/03/2018	44000	42.494,97	100	3,50	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	21/03/2033	171	5,5	2458	714	16	38168	1
RH1831910000002923	13/12/2018	09/04/2018	148000	144.931,19	100	1,23	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	09/04/2043	291	3,831	423	24	62	2471	1
RH1831910000002923															438	26	22	3866	1
RH1831910000002924	13/12/2018	09/03/2018	110000	107.175,33	100	1,25	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	09/03/2043	290	3,25	1443	113	144	14935	7
RH1831910000002925	13/12/2018	12/03/2018	50000	46.545,74	100	1,75	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/03/2028	110	3,75	1608	359	51	21297	1
RH1831910000002926	13/12/2018	08/05/2018	67558,96	66.139,52	100	1,58	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	08/05/2038	232	4,584	3331	92	108	4306	1
RH1831910000002927	13/12/2018	12/04/2018	129673,08	127.379,54	100	1,50	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	12/04/2048	351	3,5	2520	103	133	4959	1
RH1831910000002928	13/12/2018	28/02/2018	47500	46.218,32	100	1,65	MENS	EU1A	2,15	ANUA	FRCV	28/02/2041	266	3,65	1993	443	197	11866	9
RH1831910000002929	13/12/2018	28/03/2018	105000	103.186,44	100	1,65	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	28/03/2048	351	4,75	2611	1077	70	64402	2
RH1831910000002930	13/12/2018	15/03/2018	150000	146.686,33	100	1,50	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	15/03/2043	291	3,82	851	192	195	14905	3
RH1831910000002930															851	192	193	14904	4
RH1831910000002931	13/12/2018	26/04/2018	140000	137.549,69	100	2,25	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	26/04/2043	292	4,081	2896	1034	186	15521	1
RH1831910000002932	13/12/2018	11/04/2018	138000	135.922,74	100	2,50	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	11/04/2048	351	4,5	4658	294	28	18053	1
RH1831910000002933	13/12/2018	05/04/2018	60955,46	60.075,15	100	2,75	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	05/04/2048	351	4,75	2805	176	201	11609	13
RH1831910000002934	13/12/2018	22/03/2018	60000	58.362,23	100	2,00	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	22/03/2038	231	4	1799	119	216	8955	7
RH1831910000002935	13/12/2018	23/03/2018	65000	61.118,73	100	1,77	MENS	EU1A	1,95	ANUA	FRCV	23/03/2028	111	4,32	2114	886	164	43055	4
RH1831910000002936	13/12/2018	23/03/2018	47951,65	47.199,68	100	2,25	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	08/04/2048	351	4,25	3294	70	116	3214	2
RH1831910000002937	13/12/2018	27/03/2018	154000	150.597,94	100	1,50	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	27/03/2043	291	3,5	1143	572	143	46128	3
RH1831910000002938															1142	571	44	46035	5
RH1831910000002938	13/12/2018	04/04/2018	80000	77.701,65	100	1,50	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	04/04/2038	231	4,75	1846	630	32	41315	9
RH1831910000002939	13/12/2018	22/03/2018	100000	97.127,06	100	1,50	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/03/2038	231	3,5	1798	1026	67	67459	4
RH1831910000002939															1759	992	53	65895	7
RH1831910000002940	13/12/2018	06/04/2018	40000	38.963,47	100	2,50	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	06/04/2038	231	4,5	42560	134	25	8828	1
RH1831910000002941	13/12/2018	27/03/2018	84800	83.106,09	100	1,75	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	27/03/2043	291	3,75	3072				

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN	PER.	STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					NUM. FINCA	NUMER INSC.
															TOMO	LIBRO	FOLIO	16	17		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
RH1831910000000146	13/12/2018	06/03/2006	185.985,65	146.640,48	100,00	0,781	MENS	EU1A	0,95	FSEM	FRCV	06/03/2046	326	12	2373	839	19	62799	4		
RH1831910000000162	13/12/2018	18/05/2006	210.000,00	146.391,53	100,00	0,946	MENS	EU1A	1,1	FSEM	FRCV	18/05/2036	209	12	1847	737	80	39250/B	5		
RH1831910000000163	13/12/2018	05/06/2006	349.527,51	271.234,96	100,00	0,334	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	05/06/2046	329	12	2771	1237	197	72749	5		
RH1831910000000166	13/12/2018	15/09/2006	180.000,00	148.411,91	100,00	0,32	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	15/09/2046	333	12	4535	402	133	21186	2		
RH1831910000000180	13/12/2018	05/01/2007	145.747,13	122.551,12	100,00	0,681	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	05/01/2047	336	12	2279	126	207	8188	1		
RH1831910000000180															2279	126	207	8150	1		
RH1831910000000202	13/12/2018	17/07/2007	126.948,09	111.446,34	100,00	1,062	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	17/07/2053	415	12	2411	179	55	12258	1		
RH1831910000000208	13/12/2018	23/11/2007	160.000,00	122.741,08	100,00	2,334	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	23/11/2037	227	12	1600	90	10	9454	2		
RH1831910000000331	13/12/2018	12/03/2010	307.372,73	258.120,92	100,00	0,81	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	12/03/2050	374	12	28390	2350	149	10913	1		
RH1831910000000336	13/12/2018	02/03/2010	200.000,00	160.659,38	100,00	0,42	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	02/03/2045	314	12	490	102	57	565	1		
RH1831910000000336															490	102	57	565	1		
RH1831910000000336															490	102	57	565	1		
RH1831910000000342	13/12/2018	18/05/2010	115.000,00	81.657,46	100,00	0,284	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	18/05/2035	197	12	2241	100	113	9438	3		
RH1831910000000342															2241	100	127	4797	3		
RH1831910000000343	13/12/2018	20/04/2010	250.000,00	201.319,60	100,00	0,581	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	20/04/2045	316	12	1	1	1	565	1		
RH1831910000000370	13/12/2018	30/06/2010	177.000,00	136.478,80	100,00	0,31	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	30/06/2040	258	0,312	2833	233	124	1674/A	4		
RH1831910000000370															2833	233	124	1674/A	4		
RH1831910000000370															2833	233	124	1674/A	4		
RH1831910000000373	13/12/2018	30/07/2010	261.000,00	210.961,24	100,00	0,362	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	30/07/2045	319	12	514	75	90	4346-4420	1		
RH1831910000000403	13/12/2018	10/02/2011	135.000,00	112.962,44	100,00	1,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/02/2046	325	12	1323	20	246	1235	2		
RH1831910000000410	13/12/2018	25/03/2011	166.000,00	143.061,78	100,00	0,32	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	25/03/2051	387	12	2722	181	97	8712	2		
RH1831910000000410															2723	182	185	8790	2		
RH1831910000000425	13/12/2018	23/06/2011	195.000,00	164.310,62	100,00	0,312	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	10/07/2051	390	12	514	75	90	4346-4420	1		
RH1831910000000609	13/12/2018	19/04/2007	240.000,00	193.251,09	100,00	1,059	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/10/2038	238	25	3843	321	166	21992	5		
RH1831910000000609															3903	340	22	22056	7		
RH1831910000000639	13/12/2018	08/06/2007	140.000,00	104.757,07	100,00	0,66	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	08/06/2042	281	12	2753	381	97	16642	1		
RH1831910000000668	13/12/2018	14/12/2007	228.000,00	171.628,54	100,00	0,37	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	14/12/2042	288	12	2953	1025	21	28199	2		
RH1831910000000685	13/12/2018	15/02/2008	162.000,00	114.824,88	100,00	0,56	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/02/2038	230	12	1647	67	29	8740	6		
RH1831910000000717	13/12/2018	09/07/2008	154.720,24	117.188,87	100,00	0,262	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	09/07/2043	294	12	2824	394	73	17098	1		
RH1831910000000744	13/12/2018	08/01/2009	130.000,00	93.059,80	100,00	0,261	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	08/01/2039	240	12	1266	178	23	17144	2		
RH1831910000000887	13/12/2018	08/05/2012	55.000,00	43.829,65	100,00	1,034	MENS	EU1A	1,2	SEME	FRCV	08/05/2037	220	12	2870	1336	155	74291	1		
RH1831910000000906	13/12/2018	03/04/2012	93.000,00	80.656,09	100,00	1,331	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	11/04/2047	339	12	1412	39	79	3012	3		
RH1831910000000925	13/12/2018	17/05/2012	120.000,00	94.420,49	100,00	0,859	MENS	EU1A	1,05	ANUA	FRCV	17/05/2037	221	12	497	79	130	313	12		
RH1831910000000991	13/12/2018	11/10/2012	165.000,00	144.308,90	100,00	0,981	MENS	EU1A	1,15	SEME	FRCV	11/10/2047	345	12	2476	127	168	5309	1		
RH1831910000001048	13/12/2018	27/12/2012	95.000,00	79.700,50	100,00	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	10/01/2043	288	12	2447	134	123	8196	6		
RH1831910000001056	13/12/2018	12/12/2012	130.000,00	106.984,72	100,00	0,746	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	12/12/2042	287	12	4685	552	3	27645	2		
RH1831910000001073	13/12/2018	20/12/2012	80.000,00	68.569,93	100,00	0,46	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	20/12/2047	348	12	4502	134	61	8353	3		
RH1831910000001153	13/12/2018	03/04/2013	85.000,00	73.364,60	100,00	0,481	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	03/04/2048	351	12	2497	137	21	5853	2		
RH1831910000001166	13/12/2018	26/02/2013	85.000,00	73.352,33	100,00	0,719	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	26/02/2048	350	25	1876	442	49	37761	4		
RH1831910000001171	13/12/2018	06/03/2013	145.000,00	120.810,78	100,00	0,47	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	06/03/2043	290	12	3120	1579	88	70158	1		
RH1831910000001193	13/12/2018	22/04/2013	130.000,00	112.506,09	100,00	0,481	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	22/04/2048	352	12	4685	552	38	27663	5		
RH1831910000001208	13/12/2018	03/05/2013	92.000,00	73.651,80	100,00	0,484	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	03/05/2038	232	25	4525	128	71	7681	3		
RH1831910000001222	13/12/2018	31/05/2013	100.000,00	83.789,73	100,00	0,484	FMES	EU1A	0,65	SEME	FRCV	31/05/2043	293	12	2976	1048	223	27644	8		
RH1831910000001234	13/12/2018	13/06/2013	50.000,00	43.215,07	100,00	0,496	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	13/06/2048	354	12	2891	1053	187	19114	13		
RH1831910000001241	13/12/2018	05/07/2013	75.000,00	62.031,28	100,00	1,812	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	05/07/2038	234	12	3126	77	74	4555	1		
RH1831910000001259	13/12/2018	17/09/2013	97.000,00	76.111,91	100,00	1,82	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	17/09/2033	177	12	1905	286	70	26365	6		
RH1831910000001331	13/12/2018	27/11/2013	251.500,00	200.448,91																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018																					
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	TIPO DE	PER.	IND	MARGEN	PER.	STMA	FECHA	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018					NUM.	NUMER
CERTIFICADO	EMISIÓN	ESCRITURA	INICIAL	VIVO	CESIÓN	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDL	REVI.	AMORT	VENCTO.		DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
RH1831910000002052	13/12/2018	10/08/2015	120.000,00	106.701,79	100,00	1,319	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/08/2040	259	10,5	2225	363	188	2153	13		
RH1831910000002057	13/12/2018	03/08/2015	146.000,00	130.101,99	100,00	1,419	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	03/08/2040	259	10,5	528	194	53	21533	3		
RH1831910000002074	13/12/2018	31/08/2015	82.000,00	75.517,71	100,00	1,919	FMES	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	31/08/2045	320	10,5	2509	893	9	16425	16		
RH1831910000002076	13/12/2018	02/09/2015	83.500,00	75.955,38	100,00	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	02/09/2045	320	10,5	1905	283	104	26382	6		
RH1831910000002089	13/12/2018	06/10/2015	77.500,00	70.945,14	100,00	1,081	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	06/10/2045	321	10,5	44690	81	213	5770	1		
RH1831910000002111	13/12/2018	18/09/2015	53.500,00	48.797,05	100,00	1,07	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	18/09/2045	321	10,5	1635	340	152	28052	1		
RH1831910000002120	13/12/2018	27/11/2015	95.000,00	87.759,49	100,00	1,584	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	27/11/2045	323	10,5	4300	182	51	10245	1		
RH1831910000002127	13/12/2018	27/10/2015	125.000,00	111.726,87	100,00	2,181	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	27/10/2050	382	10,5	4329	96	106	6160	2		
RH1831910000002139	13/12/2018	18/12/2015	240.000,00	229.133,73	100,00	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	18/12/2051	396	10,5	2702	1168	2702	68310	2		
RH1831910000002146	13/12/2018	09/10/2015	81.000,00	73.035,29	100,00	2,031	MENS	EU1A	2,2	SEME	FRCV	09/10/2040	261	10,5	3988	378	55	24914	2		
RH1831910000002146															3988	378	171	24972	2		
RH1831910000002149	13/12/2018	19/11/2015	69.082,84	62.873,24	100,00	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	19/11/2043	299	10,5	2497	137	33	5857	3		
RH1831910000002152	13/12/2018	22/10/2015	130.000,00	118.411,63	100,00	1,081	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/10/2044	310	10,5	2044	115	21	7701	1		
RH1831910000002170	13/12/2018	17/12/2015	126.500,00	116.340,07	100,00	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	17/12/2045	324	10,5	3120	1579	97	70164	9		
RH1831910000002181	13/12/2018	03/11/2015	56.000,00	52.030,00	100,00	1,084	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/11/2050	382	10,5	1635	340	174	28063	3		
RH1831910000002193	13/12/2018	21/12/2015	150.000,00	138.209,41	100,00	1,16	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	21/12/2045	324	10,5	111	11	11	9027	1		
RH1831910000002196	13/12/2018	24/11/2015	129.250,00	118.823,46	100,00	1,334	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	24/11/2045	323	10,5	1737	1737	161	37169	1		
RH1831910000002201	13/12/2018	09/12/2015	123.750,00	113.759,72	100,00	1,346	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	09/12/2045	323	10,5	1737	1737	137	37157	1		
RH1831910000002210	13/12/2018	01/12/2015	130.000,00	118.054,28	100,00	1,996	MENS	EU1A	2,15	ANUA	FRCV	01/12/2040	263	10,5	619	25	139	2409	3		
RH1831910000002211	13/12/2018	17/12/2015	154.800,00	142.598,44	100,00	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	17/12/2045	324	10,5	29350	2082	38	102862	1		
RH1831910000002216	13/12/2018	03/12/2015	122.000,00	111.903,34	100,00	1,096	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/12/2045	323	10,5	3085	36	68	2076	1		
RH1831910000002216															3085	36	68	2054	1		
RH1831910000002216															3085	36	176	2126	1		
RH1831910000002216															3085	36	104	2078	1		
RH1831910000002236	13/12/2018	04/12/2015	137.000,00	125.661,85	100,00	1,096	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/12/2045	323	10,5	1737	1737	105	37141	1		
RH1831910000002237	13/12/2018	08/01/2016	110.000,00	101.591,92	100,00	1,312	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	08/01/2046	324	10,5	587	354	135	25283	1		
RH1831910000002240	13/12/2018	17/12/2015	123.000,00	113.504,12	100,00	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	17/12/2045	324	10,5	2883	412	19	17689	3		
RH1831910000002240															2883	412	129	17711	3		
RH1831910000002244	13/12/2018	18/12/2015	126.500,00	116.340,07	100,00	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	18/12/2045	324	10,5	1737	1737	149	37163	1		
RH1831910000002248	13/12/2018	18/12/2015	132.000,00	115.173,46	100,00	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	18/12/2035	204	10,5	1737	1737	73	37125	1		
RH1831910000002254	13/12/2018	21/12/2015	165.000,00	144.052,34	100,00	1,31	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	21/12/2035	204	10,5	804	84	58	6005	1		
RH1831910000002254															804	84	58	5996/7	1		
RH1831910000002258	13/12/2018	30/12/2015	85.000,00	76.796,07	100,00	1,36	MENS	EU1A	1,55	SEME	FRCV	30/12/2040	264	10,5	480	180	9	6	883		
RH1831910000002258															479	179	144	22799	4		
RH1831910000002268	13/12/2018	25/02/2016	130.000,00	120.409,32	100,00	1,319	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/02/2046	326	9	2354	135	196	8679	1		
RH1831910000002276	13/12/2018	30/12/2015	128.000,00	117.655,95	100,00	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	30/12/2045	324	10,5	1889	399	9	21080	11		
RH1831910000002323	13/12/2018	31/03/2016	113.000,00	106.148,62	100,00	1,07	FMES	EU1A	1,25	SEME	FRCV	31/03/2051	387	9	2845	237	190	1623	1		
RH1831910000002364	13/12/2018	07/04/2016	132.000,00	122.289,53	100,00	1,331	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	07/04/2046	327	9	1905	283	114	26387	6		
RH1831910000002390	13/12/2018	18/04/2016	47.200,00	42.068,58	100,00	1,359	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	18/04/2036	208	9	25330	297	207	2875	2		
RH1831910000002394	13/12/2018	11/05/2016	62.750,00	59.490,81	100,00	1,459	MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	05/06/2051	389	9	2568	151	218	12118	6		
RH1831910000002395	13/12/2018	09/05/2016	160.000,00	149.273,38	100,00	1,434	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	09/05/2046	328	9	971	119	46	7355/3	1		
RH1831910000002395															971	119	12	7359	1		
RH1831910000002401	13/12/2018	15/07/2016	90.000,00	84.222,76	100,00	1,062	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/07/2046	331	3,312	1905	283	78	26369	6		
RH1831910000002427	13/12/2018	31/05/2016	120.000,00	113.152,02	100,00	1,084	FMES	EU1A	1,25	SEME	FRCV	31/05/2051	389	9	2322	127	206	7565	1		
RH1831910000002430	13/12/2018	17/06/2016	63.000,00	57.819,34	100,00	1,06	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	17/06/2041	270	9	544	118	17	14646	4		
RH1831910000002440	13/12/2018	29/07/2016	71.000,00	65.469,84	100,00	1,312	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	29/07/2041	271	3,312	3265	1540	27	73404	1		
RH1831910000002453	13/12/2018	12/08/																			

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XVIII FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH1831910000002983	13/12/2018	24/05/2018	84.600,00	83.590,45	100,00	2,15	MENS	EU1A		2,3	ANUA	FRCV	24/05/2048	353	4,15	4599	281	122	15511	6
RH1831910000002984	13/12/2018	11/05/2018	140.197,42	137.743,67	100,00	2,25	MENS	EU1A		1,49	ANUA	FRCV	11/05/2043	292	4,25	4658	294	34	18053	6
RH1831910000002996	13/12/2018	25/05/2018	76.194,30	74.933,44	100,00	1,5	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	25/05/2043	293	3,5	2363	32	11	2018	1
RH1831910000002999	13/12/2018	25/05/2018	90.000,00	88.510,71	100,00	1,5	MENS	EU1A		2	ANUA	FRCV	25/05/2043	293	3,5	1192	242	142	21840	5
188			22.834.025,54 €	20.340.653,67 €																